

Documentos del IASB publicados para acompañar al

Marco Conceptual para la Información Financiera

El Marco Conceptual para la Información Financiera *fue publicado en septiembre de 2010.*

El texto del *Marco Conceptual* está contenido en la Parte A de esta edición. Esta parte presenta los siguientes documentos complementarios:

APROBACIÓN POR EL CONSEJO DEL *MARCO CONCEPTUAL* DE 2010
FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES DE LOS CAPÍTULOS 1 Y 3
TABLA DE CONCORDANCIAS

ÍNDICE

desde el párrafo

**FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO 1:
EL OBJETIVO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CON
PROPÓSITO GENERAL**

INTRODUCCIÓN	FC1.1
Antecedentes	FC1.3
Información financiera con propósito general	FC1.4
Información financiera de la entidad que informa	FC1.8
USUARIOS PRINCIPALES	FC1.9
¿Debería haber un grupo de usuarios principales?	FC1.14
¿Por qué se considera a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales los usuarios principales?	FC1.15
¿Debería haber una jerarquía de usuarios?	FC1.18
Necesidades de información de otros usuarios que no se encuentran entre el grupo de usuarios principales	FC1.19
Necesidades de información de la gerencia	FC1.19
Necesidades de información de los reguladores	FC1.20
UTILIDAD PARA LA TOMA DE DECISIONES	FC1.24
El objetivo de la información financiera para los diferentes tipos de entidades	FC1.29
INFORMACIÓN SOBRE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, LOS DERECHOS DE LOS ACREEDORES Y SUS CAMBIOS DE LA ENTIDAD QUE INFORMA	FC1.31
La importancia de la información sobre el rendimiento financiero	FC1.31
Situación financiera y solvencia	FC1.34

Fundamentos de las Conclusiones del Capítulo 1 *El objetivo de la información financiera con propósito general*

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan al Capítulo 1, pero no forman parte del mismo.

Introducción

FC1.1 Estos Fundamentos de las Conclusiones resumen las consideraciones del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para alcanzar las conclusiones del Capítulo 1 *El objetivo de la información financiera con propósito general*. Incluye las razones para aceptar algunas alternativas y rechazar otras. Cada uno de los miembros individuales del Consejo sopesó de diferente forma los distintos factores.

FC1.2 El Consejo desarrolló este capítulo junto con el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de los EE.UU. (FASB). Por consiguiente, estos Fundamentos de las Conclusiones también incluyen algunas referencias a la literatura del FASB.

Antecedentes

FC1.3 El Consejo comenzó el proceso de desarrollar el objetivo de información financiera mediante la revisión de su propio marco conceptual y conceptos, así como los de otros emisores de normas. En julio de 2006 el Consejo divulgó para comentario público un documento de discusión sobre este tema. Ese mismo documento se publicó también por el FASB. El Consejo y el FASB recibieron 179 respuestas. En sus nuevas deliberaciones sobre las cuestiones de este tema, el Consejo consideró todos los comentarios recibidos e información obtenida del alcance de otras iniciativas. En mayo de 2008 el Consejo y el FASB publicaron conjuntamente un proyecto de norma. Los consejos recibieron 142 respuestas. El Consejo reconsideró todas las cuestiones sobre este tema. Este documento es el resultado de esas reconsideraciones.

Información financiera con propósito general

FC1.4 De forma congruente con las responsabilidades del Consejo, el *Marco Conceptual* establece un objetivo de información financiera y no solo de estados financieros. Los estados financieros son una parte central de información financiera, y la mayoría de las cuestiones tratadas por el Consejo afectan a los estados financieros. Aunque el alcance del Documento de Conceptos del FASB No. 1 *Objetivos de la Información Financiera por Empresas* era la información financiera, los otros documentos de conceptos del FASB se centraron en los estados financieros. El alcance del *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros* del Consejo, que se publicó por el órgano predecesor del Consejo en 1989 [de aquí en adelante denominado *Marco Conceptual (1989)*], trata solo de los estados financieros. Por ello, para ambos consejos el alcance del *Marco Conceptual* es más amplio.

FC1.5 Algunas partes constituyentes sugirieron que los avances en tecnología pueden convertir en obsoleta la información financiera con propósito general. Las nuevas tecnologías, por ejemplo el uso de eXtensible Business Reporting

Language (XBRL), pueden hacer viable en el futuro para entidades que informan preparar o hacer disponible la información necesaria para que los diferentes usuarios confeccionen informes financieros diversos para satisfacer sus necesidades de información individuales.

- FC1.6 Proporcionar informes diferentes para usuarios distintos, o hacer disponible toda la información que los usuarios necesitarían para confeccionar sus propios informes diseñados a medida, sería costoso. Requerir a los usuarios de la información financiera que confeccionen sus propios informes puede ser también poco razonable, porque numerosos usuarios necesitarían tener una mayor comprensión de la contabilidad de la que tienen ahora. Por ello, el Consejo concluyó que por ahora un informe financiero con propósito general es todavía la vía más eficiente y eficaz de satisfacer las necesidades de información de una variedad de usuarios.
- FC1.7 En el documento de discusión, el Consejo utilizó el término *información financiera externa con propósito general*. Externa pretendía expresar que los usuarios internos tales como la gerencia no eran los beneficiarios previstos para la información financiera con propósito general tal como estableció el Consejo. Durante las nuevas deliberaciones, el Consejo concluyó que este término era redundante. Por ello, el Capítulo 1 utiliza *información financiera con propósito general*.

Información financiera de la entidad que informa

- FC1.8 Algunos de quienes respondieron al proyecto de norma dijeron que la entidad que informa no es separable de sus inversores en patrimonio o un subconjunto de éstos. Esta opinión se basa en los días en que la mayoría de los negocios eran comerciantes individuales y sociedades personalistas que eran gestionados por sus propietarios que tenían responsabilidad ilimitada de las deudas incurridas en el curso de los negocios. A lo largo del tiempo, la separación entre negocios y sus propietarios ha aumentado. La gran mayoría de los negocios actuales tienen una esencia legal separada de sus propietarios en virtud de la forma legal de la organización, numerosos inversores con responsabilidad legal limitada y gestores profesionales separados de los propietarios. Por consiguiente, el Consejo concluyó que los informes financieros deberían reflejar esa separación por medio de la contabilidad de la entidad (y sus recursos económicos y derechos de los acreedores) en lugar de sus usuarios principales y sus participaciones en la entidad que informa.

Usuarios principales

- FC1.9 El objetivo de la información financiera en el párrafo OB2 se refiere a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales. La descripción de usuarios principales del párrafo OB5 se refiere a inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales que no pueden requerir a las entidades que informan que les proporcionen información directamente. El párrafo OB10 señala que “los reguladores y público distinto de los inversores, prestamistas y acreedores” pueden encontrar útil la información de los informes financieros con propósito general, pero señala con claridad que esas no son las partes a quienes los informes financieros con propósito general van principalmente dirigidos.

Marco Conceptual

- FC1.10 El párrafo 9 del *Marco Conceptual* (1989) señalaba que, en la frase del párrafo OB2, se pretendía englobar a todos los usuarios incluidos en “inversores, prestamistas y otros acreedores presentes y potenciales”, (y los posteriormente añadidos asesores en el debate sobre las necesidades de los inversores). El párrafo 9 del *Marco Conceptual* (1989) también incluía una lista de otros potenciales usuarios tales como, clientes, gobiernos y sus agencias y el público, que es similar a la lista del párrafo OB10, de los que pueden estar interesados en los informes financieros pero que no son usuarios principales.
- FC1.11 El párrafo 10 del *Marco Conceptual* (1989) señalaba que “los inversores son los suministradores de capital-riesgo a la entidad, las informaciones contenidas en los estados financieros que cubran sus necesidades, cubrirán también muchas de las necesidades que otros usuarios esperan satisfacer en tales estados financieros” el cual podía haberse interpretado como que limita el alcance solo a los inversores. Sin embargo, el párrafo 12 señala de forma explícita que el objetivo de los estados financieros es proporcionar información “que sea útil para un amplio rango de usuarios para tomar decisiones económicas”. Por ello, el *Marco Conceptual* (1989) se centra en las necesidades de los inversores como representativas de las necesidades de un amplio rango de usuarios pero no identificaba un grupo de usuarios principales.
- FC1.12 El Documento de Conceptos 1 del FASB se refería a “inversores y acreedores presentes y potenciales y otros usuarios en la toma de decisiones racionales de inversión, crédito y similares” (párrafo 34). También señalaba que “los principales grupos de inversores son tenedores de títulos de patrimonio y de deuda” y “los principales grupos de acreedores son los proveedores de bienes y servicios que extienden crédito, clientes y empleados con reclamaciones, instituciones de préstamo, prestamistas individuales, y tenedores de títulos de deuda” (párrafo 35). Una diferencia en el énfasis del *Marco Conceptual* (1989), que destacaba a los suministradores de capital-riesgo, es que el Documento de Conceptos 1 se refería a “tanto a los que desean seguridad en la inversión como a los que desean aceptar riesgo para obtener altas tasas de rentabilidad” (párrafo 35). Sin embargo, al igual que el *Marco Conceptual* (1989), el Documento de Conceptos 1 señalaba que los términos inversores y acreedores “también pueden abarcar a los analistas de valores y asesores, corredores, abogados, agencias reguladoras y otros que asesoran o representan los intereses de inversores y acreedores o que de formas distintas están interesados en cómo les va a inversores y acreedores” (párrafo 35).
- FC1.13 Los párrafos OB3, OB5 y OB10 difieren del *Marco Conceptual* (1989) y del Documento de Conceptos 1 por dos razones—eliminar diferencias entre el *Marco Conceptual* y el Documento de Conceptos 1 y ser más directo centrándose en la toma de decisiones de los usuarios sobre el suministro de recursos (pero sin excluir a los asesores). Las razones se analizan en los párrafos FC1.15 a FC1.24.

¿Debería haber un grupo de usuarios principales?

- FC1.14 El documento de discusión y el proyecto de norma proponían identificar un grupo de usuarios principales de los informes financieros. Algunos de quienes respondieron al proyecto de norma dijeron que otros usuarios que no han proporcionado, y no está considerando que proporcionen recursos a la entidad, utilizan los informes financieros por una variedad de razones. El Consejo

entendía sus necesidades de información pero concluyó que sin un grupo definido de usuarios principales, el *Marco Conceptual* se arriesgaría a convertirse en excesivamente abstracto o impreciso.

¿Por qué se considera a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales los usuarios principales?

- FC1.15 Algunos de quienes respondieron al documento de discusión y al proyecto de norma sugerían que el grupo de usuarios principal debe limitarse a los accionistas existentes o a los accionistas mayoritarios de la entidad controladora. Otros señalaban que los usuarios principales deben ser los accionistas y acreedores existentes, y que los informes financieros deberían centrarse en sus necesidades.
- FC1.16 Las razones por las que el Consejo concluyó que el grupo de usuarios principal debe ser los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales de la entidad que informa son:
- (a) Los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales tienen la mayor necesidad crítica e inmediata de informarse en los informes financieros y muchos no pueden requerir que la entidad les proporcione directamente la información.
 - (b) Las responsabilidades del Consejo y del FASB requieren que se centren en las necesidades de los participantes en los mercados de capitales, lo que incluye no solo a los inversores existentes sino también a los potenciales y a los prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales.
 - (c) La información que satisface las necesidades de los usuarios principales especificados es probablemente la que atiende las de los usuarios tanto en jurisdicciones con un modelo de gobierno corporativo definido en el contexto de los accionistas como en aquellas con un modelo de gobierno corporativo definido en el contexto de todo tipo de grupos de interés.
- FC1.17 Algunos de quienes respondieron expresaron la opinión de que el grupo de usuarios principales especificado era excesivamente amplio y que daría lugar a demasiada información en los informes financieros. Sin embargo, *demasiada* es un juicio subjetivo. Al desarrollar los requerimientos de información financiera que satisfacen el objetivo de dicha información, los consejos confiarán en las características cualitativas y la restricción del costo de la información financiera útil para disciplinar y evitar proporcionar demasiada información.

¿Debería haber una jerarquía de usuarios?

- FC1.18 Algunos de quienes respondieron al proyecto de norma que apoyaban la composición del grupo de usuarios principales también recomendaban que el Consejo debería establecer una jerarquía de usuarios principales porque inversores, prestamistas y otros acreedores tienen necesidades de información diferentes. Sin embargo, el Consejo observó que los usuarios individuales pueden tener necesidades de información y deseos que son diferentes de los de otros usuarios, y posiblemente en conflicto con ellos, con el mismo tipo de participación en la entidad que informa. Los informes financieros con propósito general pretenden proporcionar información común a los usuarios y no pueden

Marco Conceptual

tener cabida todas las solicitudes de información. El Consejo tratará de lograr el conjunto de información que pretenda satisfacer las necesidades del máximo número de usuarios en términos costo-beneficio.

Necesidades de información de otros usuarios que no se encuentran entre el grupo de usuarios principales

Necesidades de información de la gerencia

- FC1.19 Algunas partes constituyentes preguntaron sobre la interacción entre la información financiera con propósito general y las necesidades de la gerencia. El Consejo señaló que cierta información dirigida a los usuarios principales probablemente satisface algunas necesidades de la gerencia pero no todas. Sin embargo, la gerencia tiene capacidad de acceder a información financiera adicional, y por consiguiente, la información financiera con propósito general no necesita dirigirse explícitamente a ésta.

Necesidades de información de los reguladores

- FC1.20 Algunas partes constituyentes dijeron que mantener la estabilidad financiera en los mercados de capitales (la estabilidad de la economía o sistema financiero de un país o región) debe ser un objetivo de la información financiera. Ellos señalaron que la información financiera debería centrarse en las necesidades de reguladores y de decisores de la política fiscal que son responsables de mantener la estabilidad financiera.
- FC1.21 Otras partes constituyentes se opusieron a establecer un objetivo de mantener la estabilidad fiscal. Dijeron que los estados financieros deberían presentar la realidad económica de la entidad que informa con un sesgo tan pequeño como sea posible, pero que esta presentación no es necesariamente incongruente con un objetivo de estabilidad financiera. Mediante la presentación de la realidad económica, los estados financieros conducirían a una toma de decisiones más informada y de esa forma apoyarían la estabilidad financiera, incluso si eso no es el objetivo principal.¹
- FC1.22 Sin embargo, los defensores de un objetivo de estabilidad financiera estaban pensando en consecuencias diferentes. No animaban al Consejo a requerir a las entidades que informan que proporcionasen información para uso de reguladores y decisores de políticas fiscales. En su lugar, recomendaban que el Consejo considerase las consecuencias de las normas de información financiera nuevas para la estabilidad de las economías y los sistemas financieros mundiales, al menos en ocasiones, asignando mayor peso a ese objetivo que al de las de las necesidades de información de inversores, prestamistas y otros acreedores.
- FC1.23 El Consejo reconoció que los intereses de los inversores, prestamistas y otros acreedores habitualmente se solapan con los de los reguladores. Sin embargo,

¹ Un grupo que expresó esa opinión fue el Grupo Asesor de la Crisis Financiera (Financial Crisis Advisory Group, FCAG). El FCAG está formado por aproximadamente 20 personalidades con amplia experiencia en mercados financieros internacionales interesados en la transparencia de la presentación de información financiera. El FCAG se formó en 2009 para asesorar al Consejo y al FASB sobre las implicaciones en la elaboración de normas de la crisis financiera y los cambios potenciales en el entorno de regulación global.

ampliar el objetivo de la información financiera para incluir el mantenimiento de estabilidad financiera podría, en ocasiones, crear conflictos entre los objetivos que el Consejo no se encuentra bien preparado para resolver. Por ejemplo, algunos pueden ser de la opinión de que la mejor forma de mantener la estabilidad financiera es requerir que las entidades no informen, o retrasen la información, de cambios en valores de activos o pasivos. Ese requerimiento daría lugar, casi con certeza, a privar a los inversores, prestamistas y otros acreedores de información que necesitan. La única forma de evitar conflictos sería eliminar o mitigar el objetivo existente de proporcionar información a inversores, prestamistas y otros acreedores. El Consejo concluyó que eliminar ese objetivo sería incongruente con su misión básica, que es servir a las necesidades de información de los participantes en los mercados de capitales. El Consejo también destacó que proporcionar información financiera relevante y representada fielmente puede mejorar la confianza de los usuarios en la información, y así contribuir a promover la estabilidad financiera.

Utilidad para la toma de decisiones

- FC1.24 Tanto los marcos conceptuales anteriores del Consejo como del FASB se centran en proporcionar información que sea útil en la toma de decisiones económicas como el objetivo fundamental de la información financiera. Esos marcos conceptuales también señalaron que la información financiera que sea útil en la toma de decisiones económicas sería también útil para evaluar la forma en que la gerencia ha satisfecho su responsabilidad como administradores.
- FC1.25 El documento de discusión que condujo al Capítulo 1 señaló que el objetivo de la información financiera debería centrarse en las decisiones de asignación de recursos. Aunque la mayoría de quienes respondieron al documento de discusión estuvieron de acuerdo en que proporcionar información útil para la toma de decisiones era el objetivo apropiado, señalaron que los inversores, prestamistas y otros acreedores toman otras decisiones que se apoyan en la información financiera presentada, además de las decisiones sobre asignación de recursos. Por ejemplo, los accionistas que votan si mantener a directores o sustituirlos, y sobre la forma en que los miembros de la gerencia deben ser remunerados por sus servicios, necesitan información sobre la que basar sus decisiones. Los procesos de toma de decisiones de los accionistas pueden incluir la evaluación de la forma en que trabaja la gerencia de la entidad con respecto a la gerencia de entidades competidoras en circunstancias similares.
- FC1.26 El Consejo estuvo de acuerdo con quienes respondieron y destacó que, en la mayoría de los casos la información diseñada para la toma de decisiones sobre asignación de recursos también sería útil para evaluar el desempeño de la gerencia. Por ello, en el proyecto de norma que condujo al Capítulo 1, el Consejo propuso que el objetivo de la información financiera es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil para los inversores, prestamistas y otros acreedores presentes y potenciales en la toma de decisiones en su capacidad de suministradores de capital. El proyecto de norma también describe el papel que los estados financieros pueden tener en fundamentar decisiones relacionadas con la administración de los recursos de una entidad.

Marco Conceptual

- FC1.27 El proyecto de norma trató el *Objetivo de la Información Financiera* y la *Utilidad para las Decisiones* en secciones separadas. El Consejo refundió esas dos secciones en el Capítulo 1 porque la utilidad para la toma de decisiones es el objetivo de la información financiera. Por consiguiente, ambas secciones abordaban los mismos puntos y proporcionaban más detalle del que era necesario. La fusión de esas dos secciones daba lugar a la eliminación de subsecciones separadas sobre utilidad en la evaluación de las perspectivas de flujos de efectivo y la utilidad para evaluar la responsabilidad en la administración de la gerencia. El Consejo no pretendía dar a entender que la evaluación de las perspectivas de flujos de efectivo futuros o evaluación de la calidad de la administración de la gerencia sea más importante que las otras. Ambas son importantes para la toma de decisiones sobre el suministro de recursos a una entidad, y la información sobre la administración es también importante para los suministradores de recursos que tienen la capacidad de aprobar las acciones de la gerencia o influir sobre las mismas de otra forma.
- FC1.28 El Consejo decidió no utilizar el término *administración* en el capítulo porque podría haber dificultades para traducirlo a otros idiomas. En su lugar, el Consejo describió lo que administración representa. Por consiguiente, el objetivo de la información financiera reconoce que los usuarios toman decisiones sobre asignación de recursos, así como decisiones sobre si la gerencia ha hecho un uso eficiente y eficaz de los recursos proporcionados.

El objetivo de la información financiera para los diferentes tipos de entidades

- FC1.29 El Consejo también consideró si el objetivo de información financiera con propósito general debería diferir para tipos distintos de entidades. Las posibilidades incluyen:
- (a) entidades pequeñas versus entidades de gran tamaño;
 - (b) entidades con instrumentos financieros de deuda o patrimonio cotizados (en mercados públicos) versus las que no tienen tales instrumentos; y
 - (c) entidades con la propiedad muy concentrada versus las que tienen la propiedad ampliamente dispersa.
- FC1.30 Los usuarios externos de la información financiera tienen objetivos similares, independientemente del tipo de entidades en que inviertan. Por ello, el Consejo concluyó que el objetivo de informes financieros con propósito general es el mismo para todas entidades. Sin embargo, restricciones de costos y diversidad en actividades entre entidades pueden algunas veces llevar al Consejo a permitir o requerir diferencias en la información para tipos distintos de entidades.

Información sobre los recursos económicos, los derechos de los acreedores contra la entidad y sus cambios de la entidad que informa

La importancia de la información sobre el rendimiento financiero

FC1.31 Una afirmación desde hace tiempo realizada por muchos representados es que el rendimiento financiero de una entidad que informa tal como se representa por el resultado integral y sus componentes es la información más importante.² El Documento de Conceptos 1 (párrafo 43) señalaba:

El objeto principal de la información financiera es informar sobre el rendimiento de una empresa mediante medidas del resultado integral y sus componentes. Inversores, acreedores y otros interesados en la evaluación de las perspectivas de las entradas de efectivo netas de la empresa están especialmente interesados en esa información.

Por el contrario, el *Marco Conceptual* (1989) consideró la información sobre la situación financiera de la entidad que informa y el rendimiento financiero igual de importantes.

FC1.32 Para ser útil para la toma de decisiones, los informes financieros deben proporcionar información sobre los recursos económicos y los derechos de los acreedores de la entidad que informa y los cambios en ellos durante un periodo. Una entidad que informa no puede proporcionar razonablemente información completa sobre su rendimiento financiero (tal como se representa por el resultado integral, el resultado u otros términos similares) sin identificar y medir sus recursos económicos y derechos de los acreedores. Por consiguiente, el Consejo concluyó que designar un tipo de información como el objeto principal de la información financiera sería poco apropiado.

FC1.33 Al tratar la situación financiera de una entidad, el proyecto de norma se refería a *recursos económicos y derechos de los acreedores sobre ellos*. El capítulo utiliza la frase *recursos económicos de la entidad que informa y derechos de los acreedores contra ésta* (véase el párrafo OB12). La razón del cambio es que en muchos casos, los derechos de los acreedores contra una entidad no son derechos sobre recursos específicos. Además, muchos derechos de los acreedores serán satisfechos utilizando recursos que procederán de entradas de efectivo netas futuras. Por ello, mientras todos los derechos de los acreedores son derechos contra la entidad, no todos son derechos contra los recursos existentes de la entidad.

Situación financiera y solvencia

FC1.34 Algunas partes constituyentes han sugerido que el principal propósito del estado de situación financiera debe ser proporcionar información que ayude a evaluar la solvencia de la entidad que informa. La pregunta no es si la información proporcionada en los informes financieros debe ser de ayuda para evaluar la solvencia; claramente, debe serlo. La evaluación de la solvencia es de interés

² El Documento de Conceptos 1 se refería a las *ganancias y sus componentes*. Sin embargo, el Documento de Conceptos No. 6 del FASB *Elementos de los Estados Financieros* sustituyó el término *resultado integral* por el término *ganancias*. El segundo término se reserva para un componente del resultado integral.

Marco Conceptual

para inversores, prestamistas y otros acreedores, y el objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información que les sea útil para tomar decisiones.

- FC1.35 Sin embargo, algunos han sugerido que el estado de situación financiera debe dirigirse hacia las necesidades de información de prestamistas, y otros acreedores y reguladores, posiblemente en detrimento de inversores y otros usuarios. Hacerlo así, sería incongruente con el objetivo de servir a las necesidades de información comunes del principal grupo de usuarios. Por ello, el Consejo rechazó la idea de dirigir el estado de situación financiera (o cualquier otro estado financiero en particular) hacia las necesidades de un subgrupo particular de usuarios.

**FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO 2:
LA ENTIDAD QUE INFORMA**

[Pendiente de añadir]

ÍNDICE

desde el párrafo

FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO 3: CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ÚTIL

INTRODUCCIÓN	FC3.1
Antecedentes	FC3.3
EL OBJETIVO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y LAS CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ÚTIL	FC3.4
CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS FUNDAMENTALES Y DE MEJORA	FC3.8
CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS FUNDAMENTALES	FC3.11
Relevancia	FC3.11
Valor predictivo y confirmatorio	FC3.14
La diferencia entre valor predictivo y términos estadísticos relacionados	FC3.16
Materialidad o Importancia relativa	FC3.17
Representación fiel	FC3.19
Sustitución del término fiabilidad	FC3.20
La esencia sobre la forma	FC3.26
Prudencia (conservadurismo) y neutralidad	FC3.27
¿Puede la representación fiel ser medida empíricamente?	FC3.30
CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE MEJORA	FC3.32
Comparabilidad	FC3.32
Verificabilidad	FC3.34
Oportunidad	FC3.37
Comprensibilidad	FC3.40
CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS NO INCLUIDAS	FC3.44
LA RESTRICCIÓN DEL COSTO EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA ÚTIL	FC3.47

Fundamentos de las Conclusiones del Capítulo 3: *Características cualitativas de la información financiera útil*

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan al Capítulo 3, pero no forman parte del mismo.

Introducción

- FC3.1 Estos Fundamentos de las Conclusiones resumen las consideraciones del Consejo para alcanzar las conclusiones del Capítulo 3 *Características cualitativas de la información financiera útil*. Incluye las razones para aceptar algunas alternativas y rechazar otras. Cada uno de los miembros individuales del Consejo sopesó de diferente forma los distintos factores.
- FC3.2 El Consejo desarrolló este capítulo junto con el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera de los EE.UU. (FASB). Por consiguiente, estos Fundamentos de las Conclusiones también incluyen algunas referencias a la literatura del FASB.

Antecedentes

- FC3.3 El Consejo comenzó el proceso de desarrollar las características cualitativas de la información financiera útil mediante la revisión de su propio marco conceptual y conceptos, así como los de otros emisores de normas. En julio de 2006 el Consejo divulgó para comentario público un documento de discusión sobre este tema. Ese mismo documento se publicó también por el FASB. El Consejo y el FASB recibieron 179 respuestas. En sus nuevas deliberaciones sobre las cuestiones de este tema, el Consejo consideró todos los comentarios recibidos e información obtenida del alcance de otras iniciativas. En mayo de 2008 el Consejo y el FASB publicaron conjuntamente un proyecto de norma. Los consejos recibieron 142 respuestas. El Consejo consideró nuevamente todas las cuestiones. Este documento es el resultado de esas reconsideraciones.

El objetivo de la información financiera y las características cualitativas de la información financiera útil

- FC3.4 Existen alternativas disponibles para todos los aspectos de la información financiera, incluyendo el reconocimiento, baja en cuentas, medición, clasificación, presentación e información a revelar. Al desarrollar normas de información financiera, el Consejo elegirá la alternativa que permita llegar más lejos en el logro del objetivo de la información financiera. Los suministradores de información financiera también tienen que elegir entre las alternativas si no hay disponibles normas aplicables, o si la aplicación de una norma en particular requiere juicios u opciones, para lograr el objetivo de la información financiera.
- FC3.5 El Capítulo 1 especifica que el objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. Los decisores en los que se centra este *Marco Conceptual* son los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales.

Marco Conceptual

- FC3.6 Ese objetivo por sí mismo deja un amplio margen al juicio y proporciona escasa guía sobre la forma de ejercer ese juicio. El Capítulo 3 describe el primer paso para llevar a cabo los juicios necesarios para aplicar ese objetivo. Identifica y describe las características cualitativas que la información financiera debe tener si quiere cumplir con el objetivo de la información financiera. También se ocupa del costo, que es una restricción dominante de la información financiera.
- FC3.7 Los capítulos siguientes utilizarán las características cualitativas para ayudar en la elección de guías sobre el reconocimiento, medición y otros aspectos de la información financiera.

Características cualitativas fundamentales y de mejora

- FC3.8 El Capítulo 3 distingue entre características cualitativas fundamentales que son las más importantes y las características cualitativas de mejora que son menos importantes pero aún altamente deseables. El documento de discusión no distinguía explícitamente entre esas características cualitativas. El Consejo hizo la distinción posteriormente debido a la confusión entre quienes respondieron al documento de discusión sobre la forma en que las características cualitativas se relacionaban unas con otras.
- FC3.9 Algunos de quienes respondieron al proyecto de norma señalaron que todas las características cualitativas deben considerarse por igual, y que la distinción entre características cualitativas fundamentales y de mejora era arbitraria. Otros dijeron que las características cualitativas más importantes difieren dependiendo de las circunstancias; por ello, no era apropiado diferenciar características cualitativas.
- FC3.10 El Consejo no comparte que la distinción sea arbitraria. La información financiera sin las dos características cualitativas fundamentales de relevancia y representación fiel no es útil, y no puede hacerse útil siendo más comparable, verificable, oportuna o comprensible. Sin embargo, la información financiera que es relevante y está representada fielmente puede aún ser útil incluso si no tiene ninguna de las características cualitativas de mejora.

Características cualitativas fundamentales

Relevancia

- FC3.11 Es evidente por sí mismo que la información financiera es útil para tomar una decisión solo si es capaz de influir en esa decisión. *Relevancia* es el término utilizado en el *Marco Conceptual* para describir esa capacidad. Es una característica cualitativa fundamental de la información financiera útil.
- FC3.12 La definición de relevancia en el *Marco Conceptual* es congruente con la definición del Documento de Conceptos No. 2 del FASB *Características Cualitativas de la Información Contable*. La definición del *Marco Conceptual* (1989) de relevancia era que la información es relevante solo si influye realmente en las decisiones de los usuarios. Sin embargo, los usuarios consideran un variedad de información procedente de numerosas fuentes, y la medida en que una decisión se ve afectada por información sobre un fenómeno económico particular es difícil, si no imposible, de determinar, incluso posteriormente al hecho.

- FC3.13 Por el contrario, puede determinarse si la información es *capaz* de influir en una decisión o no (relevancia tal como se define en el *Marco Conceptual*). Uno de los propósitos principales de los proyectos de norma que se publican y otros documentos producto del procedimiento a seguir es recabar las opiniones de los usuarios sobre si la información que se requeriría por las normas de información financiera propuestas es capaz de influir en sus decisiones. El Consejo también evalúa la relevancia mediante encuentros con usuarios para tratar las normas propuestas, decisiones de agenda potenciales, efectos en la información presentada por aplicación normas implementadas recientemente y otros temas.

Valor predictivo y confirmatorio

- FC3.14 Numerosas decisiones de inversores, prestamistas y otros acreedores se basan en predicciones implícitas o explícitas sobre el importe y calendario de la rentabilidad de una inversión de patrimonio, préstamos u otros instrumentos de crédito. Por consiguiente, la información es capaz de influir en una de esas decisiones solo si ayudará a los usuarios a hacer nuevas predicciones, confirmar o corregir predicciones anteriores o ambas (que es la definición de valor predictivo o confirmatorio).
- FC3.15 El *Marco Conceptual* (1989) identificó el valor predictivo y el valor confirmatorio como componentes de la relevancia, y el Documento de Conceptos 2 se refería al valor predictivo y de retroalimentación. El Consejo concluyó que el valor confirmatorio y el de retroalimentación pretendían tener el mismo significado. El Consejo y el FASB estuvieron de acuerdo en que ambos consejos utilizarían el mismo término (valor confirmatorio) para evitar dar la impresión de que los dos marcos conceptuales pretendían ser diferentes.

La diferencia entre valor predictivo y términos estadísticos relacionados

- FC3.16 Valor predictivo, tal como se utiliza en el *Marco Conceptual*, no es lo mismo que predictibilidad y persistencia tal como se utilizan en estadística. La información tiene valor predictivo si puede utilizarse para hacer predicciones sobre los resultados posibles de sucesos pasados o actuales. Por el contrario, los estadísticos utilizan predictibilidad para referirse a la exactitud con la que es posible predecir el próximo número en una serie y persistencia se refiere a la tendencia de una serie de números a continuar cambiando tal como ha cambiado en el pasado.

Materialidad o Importancia relativa

- FC3.17 El Documento de Conceptos 2 y el *Marco Conceptual* (1989) trataban la materialidad o importancia relativa y la definían de forma similar. El Documento de Conceptos 2 describía materialidad o importancia relativa como una restricción de la información financiera que puede considerarse solo junto con las características cualitativas, especialmente relevancia y representación fiel. El *Marco Conceptual* (1989), por otra parte, trataba la materialidad o importancia relativa como un aspecto de la relevancia y no indicaba que la materialidad o importancia relativa tenga un papel en relación con otras características cualitativas.

Marco Conceptual

FC3.18 El documento de discusión y el proyecto de norma proponían que la materialidad o importancia relativa fuera una restricción dominante de la información financiera porque corresponde a todas las características cualitativas. Sin embargo, algunos de quienes respondieron al proyecto de norma estuvieron de acuerdo en que aunque la materialidad o importancia relativa es dominante, no es una restricción en la capacidad de una entidad que informa para presentar información. Más bien, la materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia, porque la información no material o sin importancia relativa no afecta a la decisión de un usuario. Además, un emisor de normas no considera la materialidad o importancia relativa, al desarrollar normas porque es una consideración específica de la entidad. Los consejos estuvieron de acuerdo con esas opiniones y concluyeron que la materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia que se aplica a nivel de entidad individual.

Representación fiel

FC3.19 El tratamiento de la representación fiel del Capítulo 3 difiere de la de marcos conceptuales anteriores en dos aspectos significativos. Primero, utiliza el término *representación fiel* en lugar de *fiabilidad*. Segundo, esencia sobre forma, prudencia (conservadurismo) y verificabilidad, que eran aspectos de la fiabilidad en el Documento de Conceptos 2 o en el *Marco Conceptual* (1989), no se consideraron en la representación fiel. La esencia sobre la forma y prudencia fueron eliminados por las razones descritas en los párrafos FC3.26 a FC3.29. La verificabilidad se describe ahora como una característica cualitativa de mejora en lugar de como parte de esta característica cualitativa fundamental (véanse los párrafos FC3.34 a FC3.36).

Sustitución del término fiabilidad

FC3.20 El Documento de Conceptos 2 o en el *Marco Conceptual* (1989) utilizaban el término *fiabilidad* para describir lo que ahora se denomina representación fiel.

FC3.21 El Documento de Conceptos 2 designaba a la fidelidad en la representación, verificabilidad y neutralidad como aspectos de la fiabilidad y trataba la integridad como parte de dicha fidelidad en la representación.

FC3.22 El *Marco Conceptual* (1989) señalaba:

La cualidad de la información que la hace libre de error significativo y sesgo, y representa fielmente lo que pretende representar o puede esperarse razonablemente que represente.

El *Marco Conceptual* (1989) también trataba la esencia sobre la forma, neutralidad, prudencia e integridad como aspectos de la representación fiel.

FC3.23 Desgraciadamente, el marco conceptual tampoco expresaba con claridad el significado de fiabilidad. Los comentarios de quienes respondieron a las numerosas normas propuestas indicaban la ausencia de una interpretación común del término *fiabilidad*. Algunos centraban la práctica exclusión de representación fiel en la *verificabilidad* o *libre de error significativo*. Otros se centraban más en la representación fiel, quizás combinada con neutralidad. Algunos aparentemente piensan que la fiabilidad se refiere principalmente a la precisión.

- FC3.24 Puesto que los intentos de explicar qué pretende significar fiabilidad en este contexto se han mostrado infructuosos, el Consejo buscó un término diferente que transmitiera con mayor claridad el significado deseado. El término *representación fiel*, la descripción fiel en los informes financieros de fenómenos económicos, fue el resultado de esa búsqueda. Ese término abarca las principales características que los marcos conceptuales anteriores incluían como aspectos de la fiabilidad.
- FC3.25 Muchos de quienes respondieron al documento de discusión y al proyecto de norma se opusieron a la decisión inicial del Consejo de sustituir *fiabilidad* por *representación fiel*. Algunos señalaron que el Consejo podría haber explicado mejor qué significa fiabilidad en lugar de sustituir el término. Sin embargo, muchos de quienes hicieron esos comentarios asignaban a la fiabilidad un significado distinto del pretendido por el Consejo. En particular, las descripciones de muchos de quienes respondieron de fiabilidad se parecían más a la idea del Consejo de verificabilidad que a su idea de fiabilidad. Esos comentarios condujeron al Consejo a reafirmarse en su decisión de sustituir el término *fiabilidad* por *representación fiel*.

La esencia sobre la forma

- FC3.26 La esencia sobre la forma no se considera un componente separado de la representación fiel porque sería redundante. La representación fiel significa que la información financiera representa la esencia de un fenómeno económico en lugar de meramente representar su forma legal. La representación de una forma legal que difiere de la esencia económica que subyace en el fenómeno económico podría no dar lugar a una representación fiel.

Prudencia (conservadurismo) y neutralidad

- FC3.27 El Capítulo 3 no incluye prudencia o conservadurismo como un aspecto de la representación fiel porque su inclusión sería incongruente con la neutralidad. Algunos de quienes respondieron al documento de discusión y al proyecto de norma no estuvieron de acuerdo con esa opinión. Señalaban que el marco conceptual debería incluir el conservadurismo, la prudencia o ambos. Decían que el sesgo no debería asumirse siempre como no deseable, sobre todo en circunstancias en las que el sesgo, en su opinión, produce información que es más relevante para algunos usuarios.
- FC3.28 Reflejar intencionadamente estimaciones conservadoras de activos, pasivos, resultados o patrimonio se ha considerado en ocasiones deseable para contrarrestar los efectos de algunas estimaciones de la gerencia que se hayan percibido como excesivamente optimistas. Sin embargo, incluso con las prohibiciones contra las omisiones o inexactitudes intencionadas que aparecen en los marcos conceptuales existentes, una advertencia para ser prudentes probablemente conduciría a un sesgo. La subestimación de activos o la exageración de pasivos, en un periodo habitualmente conduce a exagerar también el rendimiento financiero en periodos posteriores -un resultado que no puede describirse como prudente o neutral.
- FC3.29 Otros que respondieron al proyecto de norma dijeron que esa neutralidad es imposible de alcanzar. En su opinión, la información relevante debe tener

Marco Conceptual

propósito, y la información con propósito no es neutral. En otras palabras, puesto que la información financiera es un instrumento para influir en la toma de decisiones, no puede ser neutral. Obviamente, la información financiera presentada se espera que influya en las acciones de los usuarios de esa información, y el mero hecho de que muchos usuarios tomen acciones similares sobre la base de la información presentada no demuestra una ausencia de neutralidad. El Consejo no pretende animar o predecir acciones específicas de los usuarios. Si la información financiera está sesgada en un sentido que animara a los usuarios a tomar o evitar acciones predeterminadas, esa información no es neutral.

¿Puede la representación fiel ser medida empíricamente?

- FC3.30 Los investigadores de contabilidad empírica han acumulado evidencia considerable que avala la información financiera relevante y fielmente representada a través de la correlación con cambios en los precios de mercado del patrimonio o de los instrumentos de deuda de las entidades. Sin embargo, estos estudios no han proporcionado técnicas para medir empíricamente la representación fiel independientemente de la relevancia.
- FC3.31 Los dos marcos conceptuales anteriores trataban la deseabilidad de proporcionar información estadística sobre hasta qué punto se representa fielmente una medición financiera. Eso no sería inaudito. En los informes financieros, en ocasiones, se refleja otra información estadística. Por ejemplo, algunas entidades revelan el valor de riesgo procedente de instrumentos financieros derivados y posiciones similares. El Consejo espera que el uso de conceptos estadísticos para la información financiera en algunas situaciones continúe siendo importante. Desgraciadamente, los consejos no han identificado forma alguna de cuantificar la fidelidad de las representaciones en un informe financiero.

Características cualitativas de mejora

Comparabilidad

- FC3.32 La comparabilidad fue un concepto importante en el *Marco Conceptual* (1989) y en el Documento de Conceptos 2 pero los dos marcos conceptuales anteriores discrepaban sobre su importancia. El *Marco Conceptual* (1989) señalaba que la comparabilidad es tan importante como la relevancia y la representación fiel.³ El Documento de Conceptos 2 describía la comparabilidad como una cualidad de la relación entre dos o más componentes de información que, aunque importante, es secundaria con respecto a la relevancia y representación fiel.
- FC3.33 La información relevante y fielmente representada es la más útil si puede ser siempre comparada con información similar presentada por otras entidades y por la misma entidad en otros periodos. Una de las razones más importantes por la que las normas de información financiera son necesarias es para incrementar la comparabilidad de la información financiera presentada. Sin embargo, incluso si no es siempre comparable, la información relevante y fielmente representada todavía es útil. La información comparable, sin

³ Se utilizó el término *fiabilidad* en lugar de *representación fiel*, pero el significado pretendía ser similar.

embargo, no es útil si no es relevante y puede inducir a error si no está fielmente representada. Por ello, la *comparabilidad*, se considera una característica cualitativa de mejora en lugar de una característica cualitativa fundamental.

Verificabilidad

- FC3.34 La información verificable puede utilizarse con confianza. La ausencia de verificabilidad no hace necesariamente a la información inútil, pero los usuarios probablemente han de ser más prudentes porque existe un mayor riesgo de que la información no represente fielmente lo que pretende representar.
- FC3.35 El *Marco Conceptual* (1989) no incluía explícitamente la verificabilidad como un aspecto de la fiabilidad, pero sí lo hacía el Documento de Conceptos 2. Sin embargo, los dos marcos conceptuales no son tan diferentes como pudiera parecer porque la definición de fiabilidad del *Marco Conceptual* (1989) contenía la frase *y los usuarios pueden confiar en que*, lo que implica que los usuarios necesitan seguridad en la información.
- FC3.36 El documento de discusión señalaba que la información financiera presentada debe ser verificable para asegurar a los usuarios que está libre de errores significativos y sesgos y se puede confiar en que representa lo que pretende representar. Por ello, verificabilidad se consideró un aspecto de la representación fiel. Algunos de quienes respondieron indicaron que incluir la verificabilidad como un aspecto de la representación fiel podría dar lugar a excluir información que no siempre es verificable. Éstos reconocían que muchas estimaciones de proyecciones de futuro que son muy importantes para proporcionar información financiera relevante (por ejemplo, flujos de efectivo esperados, vidas útiles y valores de rescate) no pueden verificarse directamente. Sin embargo, excluir información sobre esas estimaciones haría los informes financieros mucho menos útiles. El Consejo estuvo de acuerdo y repuso verificabilidad como una característica cualitativa de mejora, muy deseable pero no requerida necesariamente.

Oportunidad

- FC3.37 El *Marco Conceptual* (1989) trató la oportunidad como una restricción que podría privar a la información de relevancia. El Documento de Conceptos 2 describía la oportunidad como un aspecto de la relevancia. Sin embargo, la esencia de la oportunidad como se trató en los marcos conceptuales anteriores era básicamente la misma.
- FC3.38 El Documento de discusión describía la oportunidad como un aspecto de la relevancia. Sin embargo, algunos de quienes respondieron señalaron que la oportunidad no es parte de la relevancia en el mismo sentido que lo son el valor predictivo y confirmatorio. Se persuadió al Consejo de que oportunidad es diferente de los otros componentes de la relevancia.
- FC3.39 La oportunidad es muy deseable, pero no es tan importante como la relevancia y la representación fiel. La información oportuna es solo útil si es relevante y está fielmente representada. Por el contrario, la información relevante y fielmente representada puede todavía ser útil (sobre todo con propósitos confirmatorios) incluso si no se presenta de forma tan oportuna como sería deseable.

Marco Conceptual

Comprensibilidad

- FC3.40 El *Marco Conceptual* (1989) y el Documento de Conceptos 2 incluían la comprensibilidad, una característica cualitativa que permite a los usuarios comprender la información y por ello hacerla útil para la toma de decisiones. Ambos marcos conceptuales también describían de forma similar que para que sea comprensible la información financiera, los usuarios deberían tener un grado razonable de conocimientos financieros y una voluntad de estudiar la información con diligencia razonable.
- FC3.41 A pesar de esas discusiones sobre la comprensibilidad y las responsabilidades de los usuarios del entendimiento de los informes financieros, persiste el malentendido. Por ejemplo, algunos han expresado la opinión de que no debe implementarse un método contable nuevo porque algunos usuarios puedan no entenderlo, aunque el método contable nuevo dé lugar a presentar información financiera que es útil para la toma de decisiones. Éstos dan a entender que la comprensibilidad es más importante que la relevancia.
- FC3.42 Si las consideraciones sobre la comprensibilidad fueran fundamentales, podría ser apropiado evitar presentar información sobre cosas muy complicadas incluso si la información es relevante y está fielmente representada. La clasificación de la comprensibilidad como una característica cualitativa de mejora pretende indicar que la información que es difícil de entender debe presentarse y explicarse tan claramente como sea posible.
- FC3.43 Para aclarar otro malentendido habitual, el *Marco Conceptual* explica que los usuarios son responsables de estudiar *realmente* la información financiera presentada con diligencia razonable en lugar de solo *desear* hacerlo así (que era lo señalado por los anteriores marcos conceptuales). Además, el *Marco Conceptual* establece que los usuarios pueden necesitar recabar la ayuda de asesores para comprender los fenómenos económicos que sean particularmente complejos.

Características cualitativas no incluidas

- FC3.44 *Transparencia, alta calidad, congruencia interna, imagen fiel o presentación razonable y credibilidad* se han sugerido como características cualitativas deseables de la información financiera. Sin embargo, transparencia, alta calidad, congruencia interna, imagen fiel o presentación razonable y credibilidad son palabras diferentes para describir la información que tiene las características cualitativas de relevancia y fidelidad de representación mejoradas por la comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad. Credibilidad es similar pero también implica honradez de la gerencia de una entidad que informa.
- FC3.45 Las partes interesadas algunas veces sugirieron otros criterios para las decisiones de los emisores de normas, y el Consejo ha mencionado, en ocasiones, algunos de esos criterios como parte de las razones de algunas decisiones. Esos criterios incluyen simplicidad, operatividad, viabilidad, o factibilidad, y aceptabilidad.
- FC3.46 Esos criterios no son características cualitativas. En su lugar, son parte de la ponderación global de beneficios y costos de proporcionar información financiera útil. Por ejemplo, un método más simple puede ser menos costoso de aplicar que un método más complejo. En algunas circunstancias, un método

más simple puede dar lugar a información que es esencialmente la misma que la producida por un método más complejo, pero algo menos precisa. En esa situación, un emisor de normas incluiría la disminución de la representación fiel y la disminución del costo de la implementación en la ponderación de beneficios y costos.

La restricción del costo en la información financiera útil

- FC3.47 El costo es una restricción dominante que los emisores de normas, así como los suministradores y usuarios de la información financiera, deberían tener presente al considerar los beneficios de un posible requerimiento de información financiera nuevo. El costo no es una característica cualitativa de la información. Es una característica del proceso utilizado para proporcionar la información.
- FC3.48 El Consejo ha pretendido y continúa pretendiendo desarrollar métodos más estructurados de obtener información sobre el costo de reunir y procesar la información que las normas propuestas requerirían que proporcionasen las entidades. El método principal utilizado es solicitar a las partes interesadas, en ocasiones formalmente, (tal como mediante comprobaciones de campo y cuestionarios), que faciliten información sobre costos y beneficios para una propuesta específica que se cuantifica en la medida en que sea viable. Esas solicitudes han dado lugar a información útil y han conducido directamente a cambios en los requerimientos propuestos para reducir los costos sin reducir de forma significativa los beneficios relacionados.

Tabla de Concordancias

Esta tabla muestra la forma en que los contenidos del *Marco Conceptual* (1989) se corresponden con los del *Marco Conceptual* 2010.

Marco Conceptual (1989) párrafos	Marco Conceptual 2010 párrafos
Prólogo e Introducción párrafos 1–5	Introducción
6–210	sustituido por el Capítulo 1
220	No trasladados
230	4.1
24–46	sustituido por el Capítulo 3
47–110	Capítulo 4
47, 48	4.2, 4.3
49–52	4.4–4.7
53–59	4.8–4.14
60–64	4.15–4.19
65–68	4.20–4.23
69–73	4.24–4.28
74–77	4.29–4.32
78–80	4.33–4.35
81	4.36
82–84	4.37–4.39
85	4.40
86–88	4.41–4.43
89, 90	4.44, 4.45
91	4.46
92, 93	4.47, 4.48
94–98	4.49–4.53
99–101	4.54–4.56
102, 103	4.57, 4.58
104–110	4.59–4.65

Fundación IFRS

Constitución

Constitución

ÍNDICE

desde el párrafo

CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN IFRS

PRÓLOGO

CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN IFRS

NOMBRE Y OBJETIVOS 1

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN IFRS 3

FIDEICOMISARIOS 4

EL CONSEJO DE SEGUIMIENTO 18

IASB 24

COMITÉ DE INTERPRETACIONES DE LAS NIIF (EL COMITÉ DE INTERPRETACIONES) 39

CONSEJO ASESOR DE LAS NIIF (EL CONSEJO ASESOR) 44

DIRECTOR EJECUTIVO Y PERSONAL TÉCNICO 47

ADMINISTRACIÓN 49

ANEXO

CRITERIOS PARA LOS MIEMBROS DEL IASB

Prólogo

Esta Constitución fue aprobada, en su forma original, por el Consejo del anterior Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), en marzo de 2000, y por los miembros del IASC en la reunión celebrada en Edimburgo el 24 de mayo de 2000.

En su reunión de diciembre de 1999, el Consejo del IASC había designado un Comité de Nombramientos, para seleccionar a los primeros Fideicomisarios. Estos Fideicomisarios fueron nombrados el 22 de mayo de 2000 y asumieron su cargo el 24 de mayo de ese mismo año, como resultado de la aprobación de la Constitución. En ejercicio de sus obligaciones, según la Constitución, los Fideicomisarios constituyeron, el 6 de febrero de 2001, la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad. Como consecuencia de la resolución tomada por los Fideicomisarios, la Parte C de la Constitución revisada, que fue aprobada el 24 de mayo de 2000, quedó sin efecto y se eliminó.

Para reflejar la decisión de los Fideicomisarios de crear el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera, y tras pública consulta, la Constitución fue revisada el 5 de marzo de 2002. Posteriormente los Fideicomisarios modificaron la Constitución, con efectos desde el 8 de julio de 2002, para reflejar otros cambios que habían tenido lugar desde la constitución de la Fundación IASC.

La Constitución requiere que los Fideicomisarios la revisen cada cinco años. Los Fideicomisarios iniciaron la primera revisión en noviembre de 2003 y tras un extenso proceso de consulta completaron la revisión en junio de 2005. Los cambios se adoptaron y aprobaron por los Fideicomisarios el 21 de junio de 2005 entrando en vigor el 1 de julio de 2005. Se adoptaron y aprobaron por los Fideicomisarios modificaciones adicionales el 31 de octubre de 2007 con efectos inmediatos.

Los Fideicomisarios iniciaron formalmente su segunda revisión quinquenal de los acuerdos constitucionales de la organización en febrero de 2008. La primera parte de esa revisión, que se centró en la obligación pública de rendir cuentas y la composición y tamaño del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, condujo a cambios que se aprobaron por los Fideicomisarios el 15 de enero de 2009 con efectos a partir del 1 de febrero de 2009. Esta versión refleja cambios adicionales realizados a la conclusión de la revisión. Los Fideicomisarios aprobaron los cambios el 26 de enero de 2010 con efectos a partir del 1 de marzo de 2010¹.

Siguiendo las recomendaciones de la Revisión de la Estrategia 2011 de los Fideicomisarios *Las NIIF como las Normas Globales: Estableciendo una Estrategia para la Segunda Década de la Fundación* y la Revisión del Gobierno del Consejo de Seguimiento de la Fundación IFRS *Informe Final sobre la Revisión del Gobierno de la Fundación IFRS*, los Fideicomisarios modificaron la Constitución para reflejar la separación del papel del Presidente del IASB del papel del Director Ejecutivo. Los Fideicomisarios aprobaron los cambios el 23 de enero de 2013 con efectos inmediatos.

¹ Las fases necesarias para conceder efecto legal al cambio de nombre de la Fundación se completaron a mediados de 2010.

Constitución de la Fundación IFRS

(Aprobada por los Miembros del IASC el 24 de mayo de 2000, en la asamblea celebrada en Edimburgo, Escocia y revisada por los Fideicomisarios de la Fundación IASC el 5 de marzo y el 8 de julio de 2002, el 21 de junio de 2005, el 31 de octubre de 2007, el 15 de enero de 2009, y el 26 de enero de 2010. Revisada por los Fideicomisarios de la Fundación IFRS el 23 de enero de 2013)

Nombre y objetivos

- 1 El nombre de la organización será la Fundación de las Normas Internacionales de Información Financiera (Fundación IFRS), un nombre que tendrá efectos legales tan pronto como sea posible y en ese momento sustituirá al nombre de Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (Fundación IASC). El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (abreviado como "IASB" acrónimo de International Accounting Standards Board), cuya estructura y funciones se establecen en las secciones 24 a 38, será el organismo emisor de normas de la Fundación IFRS.
- 2 Los objetivos de la Fundación IFRS son:
 - (a) Desarrollar, en el interés público, un conjunto único de normas de información financiera legalmente exigibles y globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad basado en principios claramente articulados. Estas normas deberían requerir en los estados financieros información comparable, transparente y de alta calidad y otra información financiera que ayude a los inversores, a otros partícipes en los mercados de capitales de todo el mundo y a otros usuarios de la información financiera a tomar decisiones económicas.
 - (b) Promover el uso y la aplicación rigurosa de tales normas.
 - (c) Considerar en el cumplimiento de los objetivos asociados con (a) y (b), cuando sea adecuado, las necesidades de un rango de tamaños y tipos de entidades en escenarios económicos diferentes.
 - (d) Promover y facilitar la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que son las normas e interpretaciones emitidas por el IASB, mediante la convergencia de las normas de contabilidad nacionales y las NIIF.

Gobierno de la Fundación IFRS

- 3 El gobierno de la Fundación IFRS recaerá principalmente en los Fideicomisarios y en los órganos de gobierno que puedan ser nombrados por ellos de acuerdo con las estipulaciones de esta Constitución. Un Consejo de Seguimiento (descrito más adelante en las secciones 18 a 23) proporcionará un vínculo formal entre los Fideicomisarios y las autoridades públicas. Los Fideicomisarios emplearán sus mejores esfuerzos para asegurar que se observen los requerimientos de esta Constitución; no obstante, pueden realizar modificaciones de orden menor, en interés de la viabilidad operativa, siempre que sean acordadas por el 75 por ciento de todos los Fideicomisarios.

Fideicomisarios

- 4 Los Fideicomisarios serán veintidós individuos.
- 5 El Consejo de Seguimiento (descrito más adelante en las secciones 18 a 23) será responsable de la aprobación de los nombramientos y renovación de nombramientos de todos los Fideicomisarios. Para la aprobación de esta selección, el Consejo de Seguimiento deberá observar los criterios establecidos en las secciones 6 y 7. Los Fideicomisarios y el Consejo de Seguimiento acordarán un proceso de nominación que otorgará el derecho al Consejo de Seguimiento de recomendar candidatos y realizar otras aportaciones. En la gestión del proceso de nominación y propuesta de nominaciones al Consejo de Seguimiento para su aprobación, los Fideicomisarios consultarán a las organizaciones internacionales que se describen en la sección 7.
- 6 Se requerirá a todos los Fideicomisarios que demuestren un compromiso firme con la Fundación IFRS y con el IASB, como un emisor de normas de alta calidad y alcance mundial, que tengan conocimientos de finanzas y posean la capacidad de cumplir con el compromiso de tiempo adquirido. Cada Fideicomisario deberá tener comprensión y ser sensible a los desafíos asociados con la adopción y aplicación de normas contables globales de alta calidad, desarrolladas para su empleo en los mercados de capitales de todo el mundo y por otros usuarios. La composición de Fideicomisarios deberá reflejar de forma amplia los mercados de capitales de todo el mundo, así como una variedad de procedencias profesionales y geográficas. Se requerirá que los Fideicomisarios se comprometan formalmente a actuar en favor del interés público en todos los asuntos. Para asegurar una base internacional amplia, habrá:
- (a) seis Fideicomisarios designados de la región de Asia-Oceanía;
 - (b) seis Fideicomisarios designados de Europa;
 - (c) seis Fideicomisarios designados de América del Norte;
 - (d) un Fideicomisario designado de África;
 - (e) un Fideicomisario designado de América del Sur; y
 - (f) dos Fideicomisarios designados de cualquier área, sujeto al mantenimiento de un equilibrio geográfico global.
- 7 Los Fideicomisarios serán individuos que actuando como un grupo aporten un equilibrio adecuado de experiencias profesionales, incluyendo auditores, preparadores, usuarios, académicos y otros directivos que sirvan al interés público. Dos de los Fideicomisarios serán normalmente socios principales de firmas internacionales de contabilidad prominentes. Para lograr dicho equilibrio, los Fideicomisarios deben seleccionarse previa consulta a organizaciones nacionales e internacionales de auditores (incluyendo la Federación Internacional de Contadores) preparadores, usuarios y académicos. Los Fideicomisarios establecerán procedimientos para invitar a dichas organizaciones relevantes a sugerir individuos de ellas mismas y permitir que postulen su propia candidatura, incluyendo la publicidad de las posiciones vacantes.

Constitución

- 8 Los Fideicomisarios deberán designarse normalmente para un periodo de tres años, renovable por una vez.
- 9 Con sujeción a los requisitos referidos a las votaciones que establece la sección 14, los Fideicomisarios pueden dar por terminada la designación de uno de ellos en los supuestos de pobre desempeño, mal comportamiento o incapacidad.
- 10 El Presidente de los Fideicomisarios, y hasta dos Vicepresidentes, serán nombrados por ellos mismos, de entre quienes posean esta condición, sujeto a la aprobación del Consejo de Seguimiento. El papel de un Vicepresidente será presidir las reuniones de los Fideicomisarios en ausencia del Presidente o representar al Presidente en los contactos externos. Con el acuerdo de los Fideicomisarios, e independientemente de haber prestado servicios anteriores como Fideicomisario, el designado puede servir como Presidente o como Vicepresidente por un periodo de tres años, renovable por una vez, desde la fecha de la designación como Presidente o Vicepresidente, pero no puede exceder los nueve años de servicio total como Fideicomisario. La designación de un Presidente y Vicepresidente debe realizarse teniendo en cuenta el mantenimiento del equilibrio geográfico.
- 11 Los Fideicomisarios se reunirán, al menos, dos veces cada año, y serán remunerados por la Fundación IFRS con una retribución anual y otra por cada reunión en la que estén presentes, en consonancia con las responsabilidades que asuman; estas remuneraciones serán determinadas por los Fideicomisarios. Los gastos de viaje en misiones para la Fundación IFRS serán cubiertos por este organismo.
- 12 Además de los poderes y las obligaciones establecidas en la sección 13, los Fideicomisarios podrán asumir compromisos operativos y otros acuerdos en la medida en que lo consideren necesario para alcanzar los objetivos de la organización, incluyendo, sin que esto implique una limitación, el arrendamiento de locales y llevar a cabo contratos de empleo con los miembros del IASB.
- 13 Los Fideicomisarios deberán:
- (a) asumir la responsabilidad del establecimiento y cumplimiento de acuerdos financieros apropiados;
 - (b) establecer o modificar los procedimientos de operación de los Fideicomisarios;
 - (c) determinar la entidad legal bajo la que operará la Fundación IFRS, siempre que esta entidad sea una fundación u otro tipo de persona jurídica que limite la responsabilidad de sus miembros y que los documentos legales por los que se establezca esta entidad legal incorporen disposiciones que contengan las mismas exigencias que las disposiciones contenidas en esta Constitución;
 - (d) revisar debidamente la localización de la Fundación IFRS, tanto en lo que respecta a su sede legal como al lugar en que opere;

- (e) investigar la posibilidad de obtener la condición de entidad benéfica o de un estatus similar para la Fundación IFRS en aquellos países en los que tal estatus pueda ayudar en la captación de fondos;
 - (f) abrir sus reuniones al público, si bien pueden, discrecionalmente, tener cierto tipo de discusiones en privado (normalmente, sólo las que se refieran a selección, nombramientos y otros asuntos sobre el personal, así como a la financiación); y
 - (g) publicar un informe anual sobre las actividades de la Fundación IFRS, que incluya los estados financieros auditados y las prioridades para el año siguiente.
- 14 Habrá quórum para poder celebrar las reuniones de los Fideicomisarios siempre que estén presentes, en persona o conectados mediante telecomunicación, un 60 por ciento de los miembros, quienes no podrán estar representados por substitutos. Cada Fideicomisario cuenta con un voto, y se requerirá una mayoría simple de votos para tomar decisiones sobre asuntos que no sean la revocación del nombramiento de un Fideicomisario, la modificación de la Constitución o la introducción de modificaciones menores en interés de la viabilidad de las operaciones, en cuyos casos se exigirá una mayoría del 75 por ciento de todos los Fideicomisarios; en ningún tema se permitirá el voto por delegación. En el caso de empate de votos, el Presidente dispondrá de un voto adicional de desempate.
- 15 Además de las obligaciones establecidas anteriormente, los Fideicomisarios:
- (a) nombrarán a los miembros del IASB y establecerán las condiciones de sus contratos de servicio, así como los criterios de desempeño;
 - (b) nombrarán al Director Ejecutivo, consultando al Presidente del IASB, y establecerán su contrato de servicios y criterios de desempeño;
 - (c) nombrarán a los miembros del Comité de Interpretaciones de las NIIF (el Comité de Interpretaciones) y del Consejo Asesor de las NIIF (el Consejo Asesor);
 - (d) revisarán anualmente la estrategia de la Fundación IFRS y del IASB, así como su eficacia, incluyendo la consideración—pero no la determinación—de la agenda del IASB;
 - (e) aprobarán anualmente el presupuesto de la Fundación IFRS, y determinarán las bases para su financiación;
 - (f) revisarán las cuestiones generales de carácter estratégico que afecten a las normas de información financiera, promoverán a la Fundación IFRS y a su trabajo y potenciarán el objetivo de la aplicación rigurosa de las NIIF, considerando que estarán excluidos de cualquier intervención en asuntos técnicos relativos a las normas de información financiera;
 - (g) establecerán y modificarán los procedimientos de operación, los acuerdos consultivos y el procedimiento a seguir del IASB, del Comité de Interpretaciones y del Consejo Asesor;
 - (h) revisarán el cumplimiento de los procedimientos de operación, de los acuerdos consultivos y del procedimiento a seguir descritos en el apartado (g);

Constitución

- (i) aprobarán las modificaciones a esta Constitución, después de observar el procedimiento a seguir, incluyendo la consulta al Consejo Asesor y la publicación de un proyecto de norma para comentarios del público, así como la sujeción a los requerimientos de voto establecidos en la sección 14;
 - (j) ejercerán todos los poderes de la Fundación IFRS, excepto los reservados expresamente al IASB, al Comité de Interpretaciones y al Consejo Asesor; y
 - (k) fomentarán y revisarán el desarrollo de programas y materiales educativos que sean congruentes con los objetivos de la Fundación IFRS.
- 16 Los Fideicomisarios pueden revocar el nombramiento de un miembro del IASB, del Comité de Interpretaciones o del Consejo Asesor, en función del bajo rendimiento, del mal comportamiento, de la incapacidad o de otras fallas en el cumplimiento de las exigencias contractuales, y desarrollarán los procedimientos a seguir para estas revocaciones.
- 17 La responsabilidad de los Fideicomisarios quedará asegurada, *entre otros medios*, a través de:
- (a) el compromiso asumido por cada uno de ellos de actuar en el interés público;
 - (b) su compromiso de informar e implicar al Consejo de Seguimiento de acuerdo con los términos descritos en las secciones 18 a 23;
 - (c) su obligación de revisar completamente la estructura de la Fundación IFRS y su eficacia; tal revisión debe incluir la consideración del cambio de la distribución de la procedencia geográfica de los Fideicomisarios, en respuesta al cambio de las condiciones económicas globales y la publicación de las propuestas de revisión para comentario público. Esta revisión comenzará tres años después de la fecha de vigencia de esta Constitución, con el objetivo de implementar los cambios acordados cinco años después de la entrada en vigor de la misma; y
 - (d) su obligación de efectuar revisiones similares posteriormente cada cinco años.

El Consejo de Seguimiento

- 18 Un Consejo de Seguimiento proporcionará un vínculo formal entre los Fideicomisarios y las autoridades públicas. Esta relación pretende reproducir, sobre una base internacional, el vínculo entre los emisores de normas contables y las autoridades públicas que han supervisado generalmente a los emisores de normas contables. Se acordará un Memorando de Entendimiento entre el Consejo de Seguimiento y los Fideicomisarios que describa la interacción del Consejo de Seguimiento con los Fideicomisarios. Este Memorando de Entendimiento estará disponible para el público.
- 19 Las responsabilidades del Consejo de Seguimiento serán:
- (a) Participar en el proceso para nombrar a los Fideicomisarios y aprobar el nombramiento de éstos de acuerdo con las guías de las secciones 5 a 8.

- (b) Revisar y proporcionar consejo a los Fideicomisarios sobre su cumplimiento de las responsabilidades establecidas en las secciones 13 y 15. Los Fideicomisarios elaborarán un informe anual por escrito para el Consejo de Seguimiento.
 - (c) Reunir a los Fideicomisarios o a un subgrupo de éstos al menos una vez al año, y con mayor frecuencia cuando sea apropiado. El Consejo de Seguimiento tendrá la autoridad de solicitar reuniones con los Fideicomisarios o con el Presidente de los Fideicomisarios por separado (con el Presidente del IASB cuando sea apropiado) sobre cualquier área de trabajo de los Fideicomisarios o el IASB. Estas reuniones podrán incluir el análisis de cuestiones a las que el Consejo de Seguimiento se haya referido para la consideración oportuna de la Fundación IFRS o el IASB, y de cualquier resolución propuesta por la Fundación IFRS o el IASB.
- 20 El Consejo de Seguimiento desarrollará un estatuto que establecerá sus procedimientos de organización, operación y toma de decisiones. El estatuto se hará público.
- 21 Inicialmente, el Consejo de Seguimiento comprenderá:
- (a) el miembro responsable de la Comisión Europea;
 - (b) el presidente del Comité de Mercados Emergentes de la IOSCO;
 - (c) el presidente del Comité Técnico del IOSCO (o vicepresidente o presidente de la comisión de valores designado en casos en los que el presidente de un regulador de valores de la UE, comisionado de la Agencia de Servicios Financieros de Japón o el presidente de la Comisión del Mercado de Valores de EE.UU. sea el presidente del Comité Técnico del IOSCO);
 - (d) el comisionado de la Agencia de Servicios Financieros de Japón;
 - (e) el presidente de la Comisión del Mercado de Valores de EE.UU.; y
 - (f) como observador, el presidente del Comité Basilea de Supervisión Bancaria.
- 22 El Consejo de Seguimiento reconsiderará su composición periódicamente con respecto a sus objetivos.
- 23 El Consejo de Seguimiento tomará las decisiones para aprobar el nombramiento de los Fideicomisarios y establecerá las posiciones comunes por acuerdo.

IASB

- 24 El IASB se compondrá de catorce miembros, que aumentará a dieciséis miembros en una fecha no posterior al 1 de julio de 2012. Los miembros del IASB son nombrados por los Fideicomisarios según lo establecido en la sección 15(a). Hasta tres miembros pueden serlo a tiempo parcial (la expresión “tiempo parcial” significa que los miembros correspondientes dedican la mayor parte de su tiempo al empleo remunerado para la Fundación IFRS) y cumplirán las guías apropiadas de independencia, establecidas por los Fideicomisarios. Los miembros restantes lo serán a tiempo completo (la expresión “tiempo completo”

Constitución

significa que los miembros correspondientes dedican todo su tiempo al empleo remunerado para la Fundación IFRS). El trabajo del IASB no quedará invalidado por no contar, en algún momento del tiempo, con todos sus miembros, aunque los Fideicomisarios deberán hacer los mayores esfuerzos para conseguir que el órgano esté completo.

25 Las principales cualidades para la pertenencia al IASB serán la competencia profesional y la experiencia práctica. Los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del IASB de forma congruente con los Criterios para la selección de los Miembros del IASB establecidos en el Anexo a la Constitución, de forma que estará compuesto por un conjunto de personas que representen, como grupo, la mejor combinación disponible de experiencia técnica y diversidad en negocios internacionales y experiencia en mercados, con el objeto de contribuir al desarrollo de normas de información financiera de alta calidad y alcance mundial. Se requerirá a los miembros del IASB que se comprometan formalmente a actuar en favor del interés público en todos los asuntos. Ningún individuo será, al mismo tiempo, Fideicomisario y miembro del IASB.

26 De forma congruente con los Criterios para la selección de los Miembros del IASB tal como se establece en el Anexo a la Constitución y para asegurar una amplia base internacional, normalmente será a 1 de julio de 2012:

- (a) cuatro miembros de la región Asia/Oceanía;
- (b) cuatro miembros de Europa;
- (c) cuatro miembros de América del Norte;
- (d) un miembro de África;
- (e) un miembro de América del Sur; y
- (f) dos miembros nombrados de cualquier área, sujeto al mantenimiento de un equilibrio geográfico global.

El trabajo del IASB no quedará invalidado por no contar, en algún momento, con el órgano completo de miembros de acuerdo con la distribución geográfica anterior, aunque los Fideicomisarios deberán hacer los mayores esfuerzos para conseguir la distribución geográfica descrita.

27 Los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del IASB de manera que el grupo de sus miembros proporcione una combinación adecuada de experiencia práctica entre auditores, preparadores, usuarios y académicos.

28 Se espera que el IASB, de acuerdo con los Fideicomisarios, establezca y mantenga enlaces con los emisores de normas nacionales, y otros emisores de normas, y otros organismos oficiales interesados en la emisión de normas contables para apoyar el desarrollo de las NIIF y promover la convergencia de las normas contables nacionales y las NIIF.

29 Cada miembro, tanto si es a tiempo completo como si es a tiempo parcial, acordará contractualmente actuar a favor del interés público, así como tener en

cuenta el *Marco Conceptual* del IASB² (tal como sea modificado cada cierto tiempo) al decidir sobre las normas y al revisarlas.

- 30 Los Fideicomisarios nombrarán a uno de los miembros a tiempo completo como Presidente del IASB. También podrán ser designados por los Fideicomisarios hasta dos miembros a tiempo completo del IASB como Vicepresidentes, cuya función será presidir las reuniones del IASB en ausencia de Presidente o para representar al Presidente en contactos externos. El nombramiento de Presidente y la designación de Vicepresidente serán efectuados por el periodo que los Fideicomisarios decidan. El cargo de Vicepresidente no supone que el miembro (o miembros) correspondiente sea (o sean) el Presidente electo. La designación de un Presidente y Vicepresidente debe realizarse teniendo en cuenta el mantenimiento del equilibrio geográfico.
- 31 Los miembros del IASB nombrados antes del 2 de julio de 2009 se designarán por un periodo de cinco años, renovable una sola vez por un periodo adicional de cinco años. Los miembros del IASB nombrados con posterioridad al 2 de julio de 2009 se nombrarán inicialmente por un periodo de cinco años. Los periodos son renovables por un periodo adicional de tres años, con la excepción del Presidente y Vicepresidente. El Presidente y un Vicepresidente pueden servir un segundo periodo de cinco años, pero no pueden superar los diez años en total de dedicación como miembro del IASB.
- 32 Los Fideicomisarios desarrollarán reglas y procedimientos para asegurar que el IASB sea, y así se le aprecie, independiente, y en particular, al ser nombrados los miembros del IASB a tiempo completo, cortarán sus relaciones de empleo con sus actuales empleadores, y no mantendrán ningún cargo que dé lugar al surgimiento de incentivos económicos que puedan poner en duda su independencia de juicio al establecer normas de información financiera. No se permitirán, por tanto, ni segundos contratos ni derechos de retorno al empleador original. No se espera que los miembros del IASB a tiempo parcial corten con todos los acuerdos referentes a otros empleos.
- 33 Tanto los miembros del IASB a tiempo completo como los que sean a tiempo parcial estarán remunerados de forma proporcional a las responsabilidades respectivas asumidas: tales honorarios serán determinados por los Fideicomisarios. Los gastos de viaje en misiones para el IASB serán asumidos por la Fundación IFRS.
- 34 El IASB se reunirá en los momentos y lugares que él determine: sus reuniones serán abiertas al público, pero ciertas discusiones (normalmente solo sobre selección, nombramiento y otros asuntos de personal) pueden ser en privado a discreción del IASB.
- 35 Cada miembro del IASB tendrá un voto. Ni en cuestiones técnicas ni en otros asuntos estarán permitidos los votos por delegación, tampoco estará permitido que los miembros del IASB designen sustitutos para que asistan a las reuniones. En caso de empate, en una decisión que deba ser tomada por la simple mayoría

² Las referencias al *Marco Conceptual* son al *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros* del IASC, adoptado por el IASB en 2001. En septiembre de 2010 el IASB sustituyó el *Marco Conceptual* por el *Marco Conceptual para la Información Financiera*.

Constitución

de votos de los miembros del IASB presentes en la reunión, ya sea en persona o conectados mediante telecomunicación, el Presidente tendrá un voto adicional de desempate.

36 La publicación de un proyecto de norma, o una NIIF (incluyendo una Norma Internacional de Contabilidad o una Interpretación del Comité de Interpretaciones) requerirá la aprobación de nueve miembros del IASB, si hay menos de dieciséis miembros, o por diez miembros si hay dieciséis. Otras decisiones del IASB, entre las que se incluye la publicación de un documento de discusión, requerirán mayoría simple de los miembros del IASB presentes en una reunión, siempre y cuando asistan al menos el 60 por ciento de los miembros, ya sea personalmente o mediante telecomunicación.

37 El IASB:

- (a) Tendrá responsabilidad completa sobre todas las cuestiones técnicas del IASB incluyendo la preparación y emisión de las NIIF (distintas de las Interpretaciones) y proyectos de norma, cada uno de los cuales incluirá las opiniones en contrario, y la aprobación y emisión de Interpretaciones desarrolladas por el Comité de Interpretaciones.
- (b) Publicará un proyecto de norma sobre todos los proyectos y normalmente publicará un documento de discusión para comentario público sobre los proyectos importantes de acuerdo con los procedimientos aprobados por los Fideicomisarios.
- (c) En circunstancias excepcionales, y solo después de solicitar y recibir la aprobación previa del 75 por ciento de los Fideicomisarios, reducirá, pero no prescindirá del periodo para comentario público de un proyecto de norma por debajo del descrito como mínimo en el Manual del Procedimiento a Seguir.
- (d) Tendrá discreción total para el desarrollo y seguimiento de su agenda técnica, sujeto a lo siguiente:
 - (i) consultará a los Fideicomisarios [en congruencia con la sección 15(d)] y al Comité Asesor [en congruencia con la sección 44(a)]; y
 - (ii) realizará de consulta pública cada tres años, el primero de los cuales empezará no más tarde del 30 de junio de 2011.
- (e) Tendrá discreción total sobre asignación de proyectos de asuntos técnicos: al organizar la forma de conducir su trabajo, el IASB podrá encargar externamente investigaciones detalladas u otros trabajos a los emisores nacionales de normas o a otras organizaciones.
- (f) Establecerá procedimientos para la revisión de comentarios hechos sobre los documentos publicados al efecto, dentro de un período razonable.
- (g) Formará, normalmente, grupos de trabajo y otros tipos de grupos de asesoramiento especializado para recibir consejo sobre proyectos importantes.
- (h) Consultará con el Consejo Asesor sobre los proyectos más importantes, las decisiones de agenda y las prioridades en el trabajo.

- (i) Publicará, normalmente, los fundamentos de las conclusiones con cada NIIF o proyecto de norma.
 - (j) Considerará realizar audiencias públicas para discutir las propuestas de normas, aunque no es obligatorio realizar audiencia pública para cada uno de los proyectos.
 - (k) Considerará la realización de pruebas de campo (tanto en países desarrollados como en mercados emergentes) para asegurarse de que las normas propuestas son factibles y válidas en todos los entornos, si bien no es obligatorio realizar pruebas de campo para cada uno de los proyectos.
 - (l) Dará explicaciones si no sigue cualquiera de los procedimientos no obligatorios establecidos en los apartados (b), (g), (i), (j) y (k).
- 38 El texto autorizado de cualquier un proyecto de norma, proyecto de Interpretación o NIIF, será el publicado por el IASB en el idioma inglés. El IASB puede publicar traducciones autorizadas, o autorizar a terceros a publicar traducciones de textos que cuenten con la autoridad de proyectos de normas, proyectos de Interpretaciones y NIIF.

Comité de Interpretaciones de las NIIF (el Comité de Interpretaciones)

- 39 El Comité de Interpretaciones, anteriormente denominado Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera estará compuesto por catorce miembros con voto, nombrados por los Fideicomisarios según lo establecido en la sección 15(c), por periodos renovables de tres años. Los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del Comité de Interpretaciones de forma que comprenda un grupo de personas que representen, como grupo, la mejor combinación disponible de experiencia técnica y diversidad en negocios internacionales y experiencia en mercados en la aplicación práctica de las NIIF y el análisis de estados financieros preparados de acuerdo con las NIIF. Los gastos de viaje en misiones para el Comité de Interpretaciones serán asumidos por la Fundación IFRS.
- 40 Los Fideicomisarios nombrarán como Presidente del Comité de Interpretaciones a un miembro del IASB, al Director de Actividades Técnicas o a otro miembro principal del personal técnico de IASB, o bien a otra persona adecuadamente cualificada. El Presidente tiene derecho a hablar sobre los problemas técnicos que se estén considerando, pero no a votar. Los Fideicomisarios, cuando lo consideren necesario, nombrarán, como observadores sin voto, a representantes de organismos reguladores, los cuales tendrán el derecho de asistir y hablar en las reuniones.
- 41 El Comité de Interpretaciones se reunirá cómo y cuándo le sea requerido y el quórum se constituirá con diez miembros con derecho a voto que estén presentes en persona o conectados mediante telecomunicación: uno o dos miembros del IASB serán designados por el IASB como observadores sin voto; los otros miembros del IASB podrán asistir a las reuniones con derecho a voz. En ocasiones excepcionales, se podrá permitir que los miembros del Comité del

Constitución

Interpretaciones envíen sustitutos sin derecho a voto, a discreción del Presidente del Comité de Interpretaciones. Los miembros que deseen nombrar un sustituto deberían conseguir el consentimiento del Presidente antes de la celebración de la reunión correspondiente. Las reuniones del Comité de Interpretaciones serán abiertas al público, aunque ciertas discusiones (normalmente sólo respecto de la selección, nombramiento u otros asuntos relativos al personal) pueden mantenerse en privado, a discreción del Comité de Interpretaciones.

- 42 Cada miembro del Comité de Interpretaciones tendrá un voto. Los miembros votan de acuerdo con sus propias opiniones independientes, nunca como representantes que votan de acuerdo con las opiniones de las empresas, instituciones, organizaciones o sectores a las cuales están adscritos. No están permitidos los votos por delegación. La aprobación de proyectos o Interpretaciones finales requiere que no voten en contra más de cuatro miembros con voto.
- 43 El Comité de Interpretaciones deberá:
- (a) interpretar la aplicación de las NIIF y proporcionar de forma oportuna guías sobre cuestiones de información financiera que no hayan sido abordadas de forma específica, en el contexto del *Marco Conceptual* del IASB,³ y asumir otras tareas a solicitud del IASB;
 - (b) al llevar a cabo su trabajo según se especifica en el apartado (a) anterior, tener en consideración el objetivo del IASB de trabajar activamente junto con los emisores nacionales de normas para conseguir la convergencia de las normas contables nacionales y las NIIF, hacia soluciones de alta calidad;
 - (c) publicar, después de obtener la autorización del IASB, los proyectos de Interpretación para comentario público, y considerar los comentarios recibidos en un periodo razonable, antes de finalizar una Interpretación; y
 - (d) informar al IASB y obtener la aprobación de nueve de sus miembros para las Interpretaciones finales si hay menos de dieciséis miembros, o de diez de sus miembros si hay dieciséis miembros.

Consejo Asesor de las NIIF (el Consejo Asesor)

- 44 El Consejo Asesor, anteriormente denominado Consejo Asesor de Normas, cuyos miembros serán nombrados por los Fideicomisarios según lo establecido en la sección 15(c), proporciona un foro para la participación de organizaciones y personas individuales, con diferente procedencia geográfica y funcional, que tengan interés en la información financiera a escala internacional, con el objetivo de:
- (a) brindar asesoramiento al IASB sobre las decisiones de agenda y las prioridades de su trabajo;

³ En septiembre de 2010 el IASB sustituyó el *Marco Conceptual* por el *Marco Conceptual para la Información Financiera*.

Constitución

- (b) informar al IASB de las opiniones que de las organizaciones y las personas individuales del Consejo Asesor tienen sobre los proyectos más importantes de emisión de normas; y
 - (c) brindar otros asesoramientos al IASB o a los Fideicomisarios.
- 45 El Consejo Asesor estará compuesto por treinta o más miembros, con antecedentes profesionales y procedencias geográficas variadas, nombrados por periodos renovables de tres años. El Presidente del Consejo Asesor será nombrado por los Fideicomisarios, y no deberá ser miembro del IASB o de su personal. Los Fideicomisarios invitarán al Presidente del Consejo Asesor a acudir y participar en las reuniones de los Fideicomisarios, cuando sea adecuado.
- 46 El Consejo Asesor se reunirá, normalmente, al menos tres veces al año. Las reuniones serán abiertas al público. El Consejo Asesor será consultado por el IASB antes de tomar decisiones sobre los proyectos importantes, y por los Fideicomisarios antes de proponer cambios a esta Constitución.

Director Ejecutivo y personal técnico

- 47 Un Director Ejecutivo de la Fundación IFRS, nombrado por los Fideicomisarios y el Presidente del IASB, será el responsable de la supervisión de las decisiones operativas que afecten a la gestión diaria de la Fundación IFRS y su personal. El Director Ejecutivo informará al Presidente del IASB de los temas relacionados con las actividades de emisión de normas del IASB y a los Fideicomisarios sobre el resto de temas.
- 48 El Presidente del IASB será el responsable de establecer el equipo técnico de alto nivel del IASB consultando a los Fideicomisarios, y será el responsable de la supervisión de este equipo y de su personal técnico.

Administración

- 49 Las oficinas administrativas de la Fundación IFRS estarán situadas en la ubicación que sea determinada por los Fideicomisarios, de acuerdo con lo establecido en la Sección 13(d).
- 50 La Fundación IFRS será una entidad legal con las características determinadas por los Fideicomisarios, y estará regida por esta Constitución y por las leyes aplicables al tipo de entidad legal que ostente, incluyendo, en el caso de que fuera apropiado, las leyes aplicables por razón de la residencia de su sede oficial.
- 51 La Fundación IFRS quedará obligada por la firma o firmas de la persona o personas que estén debidamente autorizadas por los Fideicomisarios.

ANEXO Fundación IFRS

Criterios para la selección de los Miembros del IASB

Los criterios que siguen son los que representarían los criterios para seleccionar a un miembro del IASB:

- 1 **Competencia técnica y conocimiento demostrados sobre contabilidad e información financiera.** Todos los miembros del IASB, con independencia de si proceden de la profesión contable, si son preparadores, usuarios o académicos, deben haber demostrado un alto nivel de conocimiento y competencia técnica en contabilidad e información financieras. La credibilidad del IASB y de cada uno de sus miembros, así como la eficacia y eficiencia de la organización, será realizada si se cuenta con miembros que tengan tales conocimientos y habilidades.
- 2 **Capacidad de análisis.** Los miembros del IASB deberían haber demostrado su capacidad para analizar cuestiones y para considerar las consecuencias de ese análisis para el proceso de toma de decisiones.
- 3 **Habilidades comunicativas.** Es necesario que posean habilidades comunicativas efectivas, tanto orales como escritas. Estas habilidades incluyen la capacidad de comunicación efectiva en reuniones privadas con los miembros del IASB, en reuniones públicas y con relación a materiales escritos, tales como normas de información financiera, discursos, artículos, memorandos y correspondencia con el exterior. Las habilidades comunicativas también incluyen la capacidad de escuchar y considerar las opiniones de los demás. Aunque es necesario el conocimiento fluido del inglés, no debe existir discriminación en la selección contra quienes no tienen al inglés como primera lengua.
- 4 **Juicio en la toma de decisiones.** Los miembros del IASB deben ser capaces de considerar puntos de vista variados, sopesar de forma imparcial la evidencia presentada, y llegar a decisiones suficientemente razonadas y fundamentadas, en un lapso adecuado.
- 5 **Conciencia del entorno que rodea a la información financiera.** La información financiera de alta calidad se verá afectada por el entorno económico, financiero y de los negocios. Los miembros del IASB tendrían que comprender el entorno económico global en que actúa el IASB. Este conocimiento global debería incluir el correspondiente a cuestiones de negocios y de información financiera, que son relevantes para, y afectan a la calidad de, la información financiera y revelación transparentes en los diversos mercados de capitales en el mundo, incluyendo a aquéllos que utilizan las NIIF.
- 6 **Capacidad de trabajar en un ambiente colegiado.** Los miembros deben ser capaces de mostrar respeto, tacto y consideración hacia las opiniones de los otros miembros y de terceros. Los miembros deben ser capaces de trabajar con otros en alcanzar opiniones consensuadas, basadas en el objetivo del IASB de

desarrollar información financiera de alta calidad y transparencia. Los miembros deben ser capaces de poner el objetivo del IASB por encima de las creencias e intereses individuales.

- 7 **Integridad, objetividad y disciplina.** La credibilidad de los miembros debe quedar demostrada por medio de su integridad y objetividad. Esto incluye tanto la integridad intelectual como la integridad en el trato con los otros miembros del IASB y con terceros. Los miembros deberían demostrar su capacidad de ser objetivos al tomar sus decisiones. Los miembros deberían también demostrar su capacidad para mostrar una disciplina rigurosa y soportar un volumen de trabajo exigente.
- 8 **Compromiso con la misión de la Fundación IFRS y con el interés público.** Los miembros se deben comprometer en la consecución del objetivo de la Fundación IFRS de establecer normas internacionales de información financiera que sean de alta calidad, comparables y transparentes. Todo candidato a miembro del IASB debe comprometerse a servir al interés público, a través de un proceso privado de emisión de normas.

Fundación IFRS

Manual del Procedimiento a Seguir

Este manual establece los principios del procedimiento a seguir que aplica el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y el Comité de Interpretaciones de las NIIF. Los Fideicomisarios de la Fundación IFRS tienen un Comité de Supervisión de los Procedimientos a Seguir que es responsable del seguimiento del cumplimiento del proceso a seguir.

ÍNDICE

desde el párrafo

FUNDACIÓN IFRS MANUAL DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

1. INTRODUCCIÓN	1.1
2. SUPERVISIÓN	2.1
Misión	2.1
Áreas de responsabilidad	2.8
Proceso	2.9
Comunicación	2.15
3. PRINCIPIOS	3.1
Transparencia	3.2
Reuniones públicas, votación y votación formal	3.2
<i>Reuniones</i>	3.2
<i>Documentos y acceso de observadores</i>	3.6
<i>Publicaciones, reuniones y proceso de votación formal</i>	3.14
<i>Reuniones</i>	3.17
<i>Votación formal</i>	3.22
<i>Documentos para revisión editorial</i>	3.31
<i>Información en el sitio web de la Fundación IFRS</i>	3.34
Sesiones de educación, reuniones de grupos pequeños y miembros del IASB asignados	3.37
<i>Sesiones de educación</i>	3.38
<i>Reuniones privadas y de grupos pequeños</i>	3.39
<i>Miembros del IASB asignados</i>	3.40
Consulta razonable y completa	3.41
Salvaguardas mínimas	3.42
Etapas de “cumplir o explicar”	3.44
Inversores	3.46
Una red regional y nacional	3.49
Consejo Asesor de las NIIF	3.53
Reguladores de valores y de otro tipo	3.54
Grupos consultivos	3.58
Cartas de comentarios	3.64
Trabajo de campo	3.67
Audiencias públicas	3.72
Rendición de cuentas	3.73
Análisis del efecto	3.73
Fundamentos de las Conclusiones y opiniones en contrario	3.77
4. PROGRAMA DE TRABAJO TÉCNICO	4.1
Consulta cada tres años del programa de trabajo del IASB	4.3
Programa de investigación	4.6
Documentos de investigación, Documentos de Discusión y Solicitudes de Información	4.12
<i>Publicación de los Documentos de Discusión, Solicitudes de Información y documentos de investigación</i>	4.16

Marco Conceptual	4.20
5. PROYECTOS A NIVEL DE NORMAS	5.1
Criterios para Normas nuevas o modificaciones importantes	5.4
Cuestiones tratadas por el Consejo de Seguimiento	5.9
Implementación y mantenimiento	5.14
Identificación de temas	5.14
6. NORMAS NUEVAS O MODIFICADAS	6.1
Proyectos de Norma	6.1
Desarrollo de un Proyecto de Norma	6.4
<i>Exposición de las Mejoras Anuales</i>	6.10
Publicación	6.16
Consideración de los comentarios recibidos y consultas	6.19
Finalización de las deliberaciones	6.22
<i>Criterios para exponer nuevamente</i>	6.25
Finalización de una Norma	6.30
<i>Fecha de vigencia y transición</i>	6.35
Publicación	6.37
<i>Guías para la práctica</i>	6.39
Procedimientos y mantenimiento posteriores a la publicación	6.40
<i>Iniciativas de Educación</i>	6.42
<i>Traducción</i>	6.46
<i>XBRL</i>	6.51
Revisión posterior a la Implementación	6.52
Evaluación inicial y consulta pública	6.55
Consideración de la evidencia y presentación de conclusiones	6.60
7. INTERPRETACIONES	7.1
Proyecto de Interpretación	7.3
Desarrollo de un proyecto de Interpretación	7.6
Publicación	7.12
Consideración de los comentarios recibidos	7.14
Finalización de una Interpretación	7.18
Fecha de vigencia y transición	7.21
Acuerdo y ratificación por el IASB	7.23
Publicación	7.27
8. PROTOCOLO PARA LA ACCIÓN DE LOS FIDEICOMISARIOS EN CASO DE PERCIBIRSE INFRACCIONES EN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR	8.1
GLOSARIO DE TÉRMINOS	
APÉNDICE—HISTORIA Y APROBACIÓN	

1. Introducción

- 1.1 El objetivo más importante de la Fundación IFRS es desarrollar, en el interés público, un conjunto único de normas de información financiera comprensibles, legalmente exigibles, globalmente aceptadas y de alta calidad basado en principios claramente articulados. La *Revisión de la Estrategia 2011* de los Fideicomisarios de la Fundación IFRS clarifica que, para llevar a cabo la misión de la Fundación IFRS, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), como su organismo emisor de normas, debería desarrollar normas de información financiera que proporcionen una representación razonable de la situación financiera y rendimiento de una entidad en sus estados financieros. Las normas deberían servir a los inversores y otros participantes del mercado para realizar asignaciones de recursos y otras decisiones económicas informadas. La confianza de todos los usuarios de los estados financieros en la transparencia e integridad de dichos estados es fundamentalmente importante para el funcionamiento eficaz de los mercados de capitales, la asignación eficiente del capital, la estabilidad financiera global y el crecimiento económico sólido.
- 1.2 La *Constitución* de la Fundación IFRS otorga al IASB control absoluto en el desarrollo y ejecución de su programa técnico y en la organización de la conducción de su trabajo. Los Fideicomisarios y el IASB han establecido procedimientos consultivos con el objetivo de asegurar que, en el ejercicio de su toma de decisiones independiente, el IASB conduce su proceso de emisión de normas de una forma transparente, considerando un rango amplio de opiniones procedentes de partes interesadas en todas las fases del desarrollo de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). El IASB utiliza estos procedimientos para obtener un mejor entendimiento de las diferentes alternativas de contabilización y el efecto potencial de las propuestas sobre las partes afectadas. Un procedimiento a seguir integral y eficaz es esencial para desarrollar NIIF de alta calidad que sirvan a los inversores y a otros usuarios de la información financiera.
- 1.3 El Comité de Interpretaciones de las NIIF (“Comité de Interpretaciones”) ayuda al IASB a mejorar la información financiera a través de la identificación oportuna, discusión y resolución de cuestiones de información financiera dentro del marco de las NIIF.
- 1.4 El personal técnico de la Fundación IFRS apoya al IASB, al Comité de Interpretaciones y a los Fideicomisarios. Las referencias al “personal técnico de la Fundación IFRS” en este documento abarca a todo el personal técnico. El personal técnico que apoya el trabajo del IASB y del Comité de Interpretaciones se menciona en este documento como el “personal técnico”. El personal técnico que apoya el trabajo de los Fideicomisarios se menciona en este documento como “el personal técnico de los Fideicomisarios”.
- 1.5 Este manual describe los requerimientos del procedimiento a seguir del IASB y su Comité de Interpretaciones. Los requerimientos reflejan el procedimiento a seguir que se establece en la *Constitución* y en el *Prólogo a las Normas Internacionales de Información Financiera* emitidos por el IASB.

- 1.6 Los requerimientos del procedimiento a seguir se basan en los principios de transparencia, consulta razonable y completa—considerando las perspectivas de los afectados globalmente por las NIIF—y la rendición de cuentas. El IASB y su Comité de Interpretaciones ejecutarán a menudo etapas y procedimientos además de los descritos aquí porque se están continuamente esforzando en mejorar la forma en que consultan y operan. De vez en cuando el IASB y el Comité de Supervisión del Procedimiento a Seguir (CSPS) de los Fideicomisarios (véase la Sección 2) revisan la forma en que el IASB y su Comité de Interpretaciones operan para determinar si algunas de estas etapas nuevas y adicionales deben incluirse en su procedimiento a seguir. De forma análoga, estas revisiones podrían eliminar o modificar etapas del procedimiento a seguir que impidan, en lugar de mejorar, el desarrollo eficiente y eficaz de las Normas e Interpretaciones.
- 1.7 Los procedimientos del procedimiento a seguir formales para el IASB y su Comité de Interpretaciones:
- (a) especifican las etapas mínimas que deben seguir para asegurar que sus actividades se han beneficiado de un proceso de consulta cuidadoso y eficaz;
 - (b) identifican las etapas o procedimientos no obligatorios que deben considerarse, el enfoque “cumple o explica”, que quiere decir que las etapas no obligatorias del proceso eran aún recomendadas, de forma que su no cumplimiento requeriría una explicación; y
 - (c) identifican otras etapas, opcionales, que están disponibles para ayudar a mejorar la calidad de las NIIF y documentos relacionados.

2. Supervisión

Misión

- 2.1 Los Fideicomisarios de la Fundación IFRS supervisan las operaciones del IASB y de su Comité de Interpretaciones.
- 2.2 Los Fideicomisarios de la Fundación IFRS tienen un comité—el CSPS—que es responsable de la supervisión de los procedimientos del procedimiento a seguir del IASB y de su Comité de Interpretaciones. El CSPS debe operar de forma que sea oportuno y mejore en lugar de que entorpezca la operación eficiente de las actividades del IASB o el desarrollo oportuno de las NIIF.
- 2.3 El CSPS rinde cuentas a los Fideicomisarios de la Fundación IFRS y es responsable de asegurar que el IASB y su Comité de Interpretaciones siguen los procedimientos del procedimiento a seguir que reflejan las mejores prácticas. Las mejoras se realizan de forma oportuna cuando el CSPS lo considera necesario.
- 2.4 El CSPS proporciona una supervisión continua del procedimiento a seguir del IASB y de su Comité de Interpretaciones a lo largo de todas las etapas del desarrollo de una Norma o una Interpretación, incluyendo la elaboración de la agenda y las *Revisiones posteriores a la Implementación* (RPI).

Manual del Procedimiento a Seguir

- 2.5 El CSPS logra la supervisión a través de etapas transparentes y definidas que sigue en sus actividades en marcha y regulares, así como respondiendo a las cuestiones planteadas por los agentes interesados sobre el proceso de emisión de normas.
- 2.6 Las actividades del CSPS se limitan a temas del procedimiento a seguir. El CSPS no revisa o considera temas técnicos de información financiera que han sido decididos por el IASB. Como clarifica la *Constitución*, estas decisiones son únicamente la responsabilidad del IASB.
- 2.7 El CSPS es apoyado por un recurso del personal técnico de los Fideicomisarios, el Director para las Actividades de los Fideicomisarios, que es independiente del personal técnico.

Áreas de responsabilidad

- 2.8 El CSPS es responsable de:
- (a) La revisión regular, y de forma oportuna, junto con el IASB y el personal técnico de la Fundación IFRS, de las actividades del procedimiento a seguir de las actividades de emisión de normas del IASB.
 - (b) La revisión y proposición de actualizaciones del *Manual del Procedimiento a Seguir* relacionadas con el desarrollo y revisión de las Normas, Interpretaciones y Taxonomías XBRL (existe un manual separado del procedimiento a seguir para las actividades XBRL) de forma que se asegure que los procedimientos del IASB son mejores prácticas.
 - (c) La revisión de la composición de los *grupos consultivos* del IASB para asegurar un equilibrio apropiado de perspectivas y el seguimiento de la eficacia de estos grupos.
 - (d) La respuesta a la correspondencia procedente de terceros sobre temas del procedimiento a seguir, en colaboración con el Director para las Actividades de los Fideicomisarios y el personal técnico.
 - (e) El seguimiento de la eficacia del *Consejo Asesor de las NIIF* (“Consejo Asesor”), el Comité de Interpretaciones y otros organismos de la Fundación IFRS relevantes para sus actividades de emisión de normas.
 - (f) La realización de recomendaciones a los Fideicomisarios sobre cambios constitucionales relacionados con la composición de los comités que son parte integrante del procedimiento a seguir, cuando proceda.

Proceso

- 2.9 El CSPS opera a lo largo del desarrollo de una Norma o una Interpretación, incluyendo la agenda de emisión y las RPI. Esto se logra a través de información frecuente por parte del IASB, el Comité de Interpretaciones y el personal técnico de la Fundación IFRS y el diálogo con estos.
- 2.10 Para cada proyecto técnico, el IASB debe considerar la forma en que ha cumplido con sus requerimientos del procedimiento a seguir, sobre la base de un informe del personal técnico que debería:

- (a) incluir un resumen de las cuestiones planteadas sobre el procedimiento a seguir, la medida de la implicación de los agentes interesados y las áreas que probablemente vayan a ser controvertidas en una Norma o Interpretación propuesta;
- (b) facilitar evidencia del proceso que se ha llevado a cabo; y
- (c) describir las razones por las que el IASB decidió no llevar a cabo una etapa de “cumplir o explicar” no obligatoria para un proyecto dado (tal como proponer un periodo para recibir comentarios más breve que el usual, decidir que una propuesta no necesita ser expuesta nuevamente o no tener un grupo consultivo).

Cualquiera de estos informes debe también comunicarse al CSPA dándole tiempo suficiente para revisarlos y reaccionar en una forma oportuna.

- 2.11 Estos informes se colocan en la página del proyecto correspondiente y en el sitio web del CSPA.
- 2.12 El CSPA revisa y evalúa la evidencia proporcionada por el IASB de su cumplimiento del procedimiento a seguir establecido. Las conclusiones de esa revisión y evaluación, incluyendo si se han identificado o no las preocupaciones del procedimiento a seguir, se incluyen en los informes a los que se hace referencia en el párrafo 2.15(c). Antes de que se finalice una Norma nueva o modificada, el CSPA confirmará que ha completado su revisión del procedimiento a seguir. Para alcanzar sus decisiones, el CSPA opera con mayoría simple.
- 2.13 El CSPA, a través de su contacto con los agentes interesados, responde, cuando procede, a las cuestiones planteadas sobre el procedimiento a seguir del IASB y asegura que estas cuestiones se abordan de forma satisfactoria.
- 2.14 Aunque el CSPA es asistido en sus actividades por el personal técnico de los Fideicomisarios, actualmente no existe intención de auditar la información proporcionada por el IASB, porque la forma transparente en que opera el IASB y el CSPA hace innecesaria una auditoría. Dicho esto, el CSPA puede solicitar una revisión por parte del personal técnico de los Fideicomisarios de cualquier información que le han proporcionado.

Comunicación

- 2.15 El CSPA debe operar de forma transparente y con la consideración razonable de las cuestiones planteadas por los agentes interesados. Al CSPA se le requiere:
 - (a) actualizar, cuando se requiera, a los Fideicomisarios sobre sus actividades en las reuniones de los Fideicomisarios regularmente programadas y sobre una base ad hoc;
 - (b) proporcionar, cuando se requiera, en nombre de los Fideicomisarios, actualizaciones al Consejo de Seguimiento en sesiones conjuntas regularmente programadas con los Fideicomisarios, sobre una base ad hoc;
 - (c) proporcionar informes de sus conclusiones, discusiones y materiales sobre la sección del CSPA del sitio web de la Fundación IFRS. Los informes incluyen detalles de todas las cuestiones tratadas, incluyendo el

cumplimiento con el procedimiento a seguir sobre cada una de las actividades técnicas. Estos informes deben proporcionarse puntualmente después de las reuniones del CSPA;

- (d) preparar un informe anual de sus actividades para los Fideicomisarios; y
- (e) asegurar que su protocolo de operación, junto con este documento, sus estatutos y cualquier otro documento de gobernanza del CSPA, están disponibles en el sitio web de la Fundación IFRS.

3. Principios

- 3.1 Los requerimientos del procedimiento a seguir se basan en los principios siguientes:
- (a) transparencia—el IASB conduce su proceso de emisión de normas de una forma transparente;
 - (b) consulta razonable y completa—considerando las perspectivas de los afectados por las IFRS globalmente; y
 - (c) rendición de cuentas—el IASB analiza los efectos potenciales de sus propuestas sobre las partes afectadas y explica las razones por las que tomó las decisiones alcanzadas en el desarrollo o cambio de una Norma.

Transparencia

Reuniones públicas, votación y votación formal

Reuniones

- 3.2 Las reuniones del IASB y del Comité de Interpretaciones están generalmente abiertas al público. Los miembros del público pueden asistir a las reuniones como observadores. Las reuniones se registran y transmiten, cuando es posible, en directo a través de Internet. Las grabaciones de las reuniones se encuentran disponibles en el sitio web de la Fundación IFRS. El IASB y el Comité de Interpretaciones pueden reunirse de forma privada para discutir temas administrativos y otros de tipo no técnico. Reconociendo que el límite entre temas técnicos y no técnicos es algunas veces difícil de definir, el IASB y su Comité de Interpretaciones deben utilizar sus mejores esfuerzos para no debilitar el principio de que la consideración abierta y completa de los temas técnicos necesita tener lugar durante las reuniones públicas.
- 3.3 Se publica un resumen de las decisiones provisionales alcanzadas en cada reunión en un resumen de la reunión denominado *IASB Update* y las decisiones provisionales del Comité de Interpretación se publican en un resumen de la reunión denominado *IFRIC Update*. Estos resúmenes se encuentran disponibles en el sitio web de la Fundación IFRS.
- 3.4 Las reuniones regulares del IASB y su Comité de Interpretaciones se planifican tan anticipadamente como sea practicable, para ayudar a que el personal técnico, los miembros del IASB, del Comité de Interpretaciones y las partes interesadas se preparen para las reuniones.

- 3.5 Las reuniones programadas se publican en el sitio web de la Fundación IFRS. Ocasionalmente, el IASB necesitará mantener una reunión avisando con poco tiempo. El Presidente del IASB puede convocar estas reuniones en cualquier momento. El IASB realizará sus mayores esfuerzos para anunciar las reuniones próximas, habitualmente a través del sitio web de la Fundación IFRS, dando siempre un aviso mínimo de 24 horas excepto en circunstancias de carácter excepcional.

Documentos y acceso de observadores

- 3.6 Antes de las reuniones del IASB y del Comité de Interpretaciones, el personal técnico es responsable del desarrollo de los Documentos del Personal técnico con las recomendaciones, junto con el análisis de apoyo, para ser considerados por el IASB o su Comité de Interpretaciones en sus reuniones públicas.
- 3.7 El objetivo de los Documentos del Personal técnico es proporcionar información suficiente de forma que los miembros del IASB o del Comité de Interpretaciones puedan tomar decisiones informadas sobre temas técnicos. Para el desarrollo de sus documentos, se espera que el personal técnico lleve a cabo investigación, incluyendo la solicitud de asesoramiento por parte de los miembros del IASB. Sin embargo, las recomendaciones reflejan, en última instancia, las opiniones del personal técnico después de haber considerado la información que han obtenido.
- 3.8 Los Documentos del Personal técnico se distribuyen normalmente de 10 a 14 días antes de que se programen para ser discutidos para permitir a los miembros del IASB y del Comité de Interpretaciones considerar y evaluar con tiempo suficiente las recomendaciones.
- 3.9 En algunas ocasiones es necesario distribuir los Documentos del Personal técnico en un momento más próximo a la fecha de la reunión, algunas veces incluso en la fecha de la reunión. Los miembros del IASB o del Comité de Interpretaciones pueden, por ejemplo, pedir un análisis adicional durante una reunión, que prepare y distribuya el personal técnico en una sesión posterior a esa reunión.
- 3.10 Es responsabilidad de los miembros del IASB y del Comité de Interpretaciones evaluar si tienen información y tiempo suficientes para ser capaces de tomar decisiones sobre las recomendaciones del personal técnico.
- 3.11 Todos los materiales tratados por los miembros del IASB o del Comité de Interpretaciones en sus reuniones públicas, incluyendo los documentos preparados por el personal técnico, habitualmente se ponen a disposición de los observadores a través del sitio web de la Fundación IFRS. El Presidente del IASB, el Vicepresidente o un Director Principal de Actividades Técnicas tienen la facultad de retener a los observadores documentos, o partes de documentos, si determinan que hacer el material disponible de forma pública sería nocivo para partes individuales, por ejemplo, si dando a conocer esa información podrían infringirse leyes de información a revelar sobre valores. El CSPS espera que la retención de material en estas circunstancias fuera ocasional y que la mayoría de los documentos del IASB y del Comité de Interpretaciones éste disponible públicamente en su integridad.

Manual del Procedimiento a Seguir

- 3.12 Se requiere que el personal técnico informe al IASB y al CSPS al menos anualmente sobre la medida en que el material discutido por el IASB o el Comité de Interpretaciones no se ha hecho disponible a los observadores y las principales razones para hacerlo así. Además, se requiere que el personal técnico incluya en ese informe el número de documentos de reuniones que se han enviado con menos de 5 días laborales de anticipación y las principales razones para hacerlo así.
- 3.13 Sin perjuicio de la importancia de los Documentos del Personal técnico, el personal técnico puede ampliar los documentos de forma oral en una reunión del IASB o del Comité de Interpretaciones, aprovechar la investigación realizada por el personal técnico y consultar con el Consejo Asesor, grupos de consultivos y otras partes interesadas o comentarios e información obtenida de *audiencias públicas, trabajo de campo*, sesiones de educación y *cartas de comentarios*.

Publicaciones, reuniones y proceso de votación formal

- 3.14 Existen requerimientos mínimos de voto para todas las decisiones del IASB importantes:

Publicaciones	
Solicitud de Información (párrafo 4.16)	Mayoría simple en una reunión pública a la que asiste al menos el 60 por ciento de los miembros del IASB:
Documento de Investigación (párrafo 4.16)	
Documento de Discusión (párrafo 4.16)	Mayoría simple, mediante votación formal.
Proyecto de Norma (párrafo 6.9)	Mayoría cualificada, mediante votación formal.
Propuesta de NIIF para las PYMES (párrafo 6.9)	
NIIF (párrafo 6.23)	
NIIF para las PYMES (párrafo 6.23)	
Guías para la Práctica (párrafo 6.39)	Mayoría cualificada, mediante votación formal.
Marco Conceptual (párrafo 4.21)	Mayoría cualificada, mediante votación formal.
Proyecto de Interpretación (párrafo 7.10)	No más de 4 miembros del Comité de Interpretaciones objetan, mediante votación formal.

continúa...

...continuación

	<p>Interpretación (párrafo 7.22)</p> <p>No más de 4 miembros del Comité de Interpretaciones objetan, mediante votación formal. La ratificación por el IASB requiere una mayoría cualificada, en una reunión pública.</p>
3.15	<p>Una <i>mayoría cualificada</i> del IASB requiere que 9 miembros voten formalmente a favor de la publicación de un documento si el IASB tiene 15 miembros nombrados, o menos, o 10 miembros a favor si el IASB tiene 16 miembros nombrados. La abstención es equivalente a votar en contra de una propuesta.</p>
3.16	<p>Además de las publicaciones destacadas en el párrafo 3.15, la incorporación de un proyecto técnico al programa a nivel de normas y decisiones sobre los grupos consultivos, trabajos de campo y otros temas del procedimiento a seguir tales como no establecer un grupo consultivo, requiere el apoyo de una mayoría simple del IASB en una reunión pública en la que asistan al menos el 60 por ciento de los miembros del IASB.</p>
	<p><i>Reuniones</i></p>
3.17	<p>Se espera que los miembros del IASB asistan a las reuniones en persona. Sin embargo, las reuniones pueden mantenerse utilizando teleconferencia, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación similar. El quórum del IASB es del 60 por ciento de los miembros que asistan en persona o por telecomunicaciones.</p>
3.18	<p>El Comité de Interpretaciones también se reúne en público y sigue procedimientos similares a la política general del IASB para sus reuniones. La constitución con quórum del Comité de Interpretaciones debe ser de 10 miembros con voto presentes en persona o por telecomunicaciones. Cada miembro con derecho a voto del Comité de Interpretaciones tiene 1 voto. Los miembros votan de acuerdo con sus propias opiniones independientes, nunca como representantes de las empresas, organizaciones o sectores con los que puedan estar asociados. No están permitidos los votos por delegación de los miembros del Comité de Interpretaciones.</p>
3.19	<p>Cuando se requieran puntos de vista especializados, los Presidentes del IASB y del Comité de Interpretaciones pueden invitar a terceros a asistir a las reuniones como asesores. Un miembro del Comité de Interpretaciones o un observador nombrado, puede también, con el consentimiento previo del Presidente, llevar a una reunión a un asesor que tenga conocimiento especializado de alguno de los temas a discutir. Estos asesores invitados tienen derecho de voz en las reuniones.</p>
3.20	<p>Durante la etapa de desarrollo de los documentos técnicos, tales como Documentos de Discusión, Proyectos de Norma y Normas, el IASB trata los temas técnicos en reuniones públicas. Durante dichas reuniones a menudo se pide a los miembros del IASB que indiquen al personal técnico la alternativa técnica que apoyan. Estos votos provisionales sobre cuestiones técnicas particulares proporcionan al personal técnico la orientación del IASB para desarrollar el documento de procedimiento a seguir correspondiente, pero no son parte del</p>

Manual del Procedimiento a Seguir

proceso de aprobación formal. Miembros individuales del IASB pueden preferir un tratamiento de la información financiera alternativo al apoyado por una mayoría del IASB, pero no obstante consideran que las propuestas del proyecto en total mejorarían la información financiera.

- 3.21 Una *mayoría simple* a favor de una alternativa técnica es suficiente generalmente para guiar al personal técnico en el desarrollo del proyecto. En caso de empate en una decisión que deba ser tomada por una mayoría simple de los miembros presentes en la reunión, ya sea en persona o por telecomunicación, el Presidente tendrá un voto adicional de desempate. El personal técnico necesitará, sin embargo, determinar si los miembros del IASB que no estén de acuerdo con una decisión provisional pueden opinar en contrario de la propuesta global debido a esa decisión.

Votación formal

- 3.22 La votación formal es el proceso mediante el cual los miembros del IASB expresan su conformidad con la publicación de un documento, tal como se enumera en la tabla del párrafo 3.14 anterior, o los miembros del Comité de Interpretaciones expresan su conformidad con la finalización de una Interpretación, antes de enviarla al IASB para su ratificación. La votación formal tiene lugar fuera de las reuniones.
- 3.23 En sus reuniones públicas, el IASB o el Comité de Interpretaciones toman decisiones técnicas en relación con el reconocimiento, medición y temas de información a revelar. Es responsabilidad del personal técnico asegurar que la publicación final refleja dichas decisiones.
- 3.24 Cuando un documento está en proceso de ser votado formalmente, los miembros del IASB o del Comité de Interpretaciones lo revisan para confirmar que la redacción es congruente con sus decisiones técnicas. Las opiniones en contrario se incorporan a los documentos previos y a los sometidos a votación para que los otros miembros del IASB las vean antes de la votación formal.
- 3.25 Antes de que comience el procedimiento de votación formal, el personal técnico prepara habitualmente uno o más documentos previos a la votación, en respuesta a los cuales el IASB o su Comité de Interpretaciones proporcionan comentarios de redacción.
- 3.26 Algunas veces el proceso de redacción revela una incertidumbre sobre un tema técnico porque la decisión alcanzada no es tan clara como parecía. En otros casos, el proceso de redacción puede destacar incongruencias entre secciones de una NIIF u otros temas que no fueron tratados en una reunión del IASB o del Comité de Interpretaciones. Estos temas técnicos se resuelven habitualmente preparando el personal técnico un Documento del Personal técnico y llevándolo a una reunión pública del IASB o del Comité de Interpretaciones como un *tema secundario*, donde dicho tema puede resolverse por mayoría simple del IASB o del Comité de Interpretaciones. Llevar una cuestión sobre un tema secundario al IASB o al Comité de Interpretaciones no conlleva que comience otra vez el proceso de votación formal.
- 3.27 La Fundación IFRS proporciona todo el apoyo para ayudar a asegurar la aplicación congruente de las NIIF a nivel internacional. En línea con su objetivo

más importante, el IASB pretende desarrollar Normas que sean claras, comprensibles y legalmente exigibles y que proporcionen guías que sean congruentes con un enfoque basado en principios para la emisión de normas. Cuando es necesario para comprender e implementar los principios de forma congruente, se proporcionan guías de aplicación y ejemplos.

- 3.28 Al redactar nuevas Normas, el IASB es consciente de que muchos de los que aplican y utilizan las NIIF trabajan con versiones traducidas de las NIIF en inglés. Como parte del proceso de votación formal el personal técnico debe contactar con el personal técnico de Traducciones y XBRL de la Fundación IFRS para asegurar que el documento propuesto puede traducirse a otros idiomas e incorporarse fácilmente a la Taxonomía XBRL de las NIIF. Todos los documentos también están sujetos a una revisión editorial exhaustiva.
- 3.29 Una vez que el personal técnico ha evaluado que el documento está listo para una votación formal, hará circular un documento para la votación. Los miembros del IASB o del Comité de Interpretaciones votan este documento. El IASB puede determinar la forma en que debe llevarse a cabo la votación, puede utilizar papel o medios electrónicos.
- 3.30 Incluso después de la votación formal no es infrecuente que los miembros del IASB o del personal técnico realicen cambios en la redacción para mejorar la claridad del documento. Estos cambios están permitidos en la medida en que no se vean afectadas las decisiones técnicas. Dependiendo del número de estos cambios, el personal técnico informará al IASB después de la votación o preparará y enviará al IASB un documento posterior a la votación que muestre los cambios finales.

Documentos para revisión editorial

- 3.31 El IASB normalmente solicita información de personas ajenas al IASB para la redacción de los proyectos de normas, Normas e Interpretaciones. Por conveniencia, un borrador del texto propuesto de un proyecto de norma, nueva Norma, o modificación importante a una Norma, o Interpretación se denomina un *documento para revisión editorial*. Un documento para revisión editorial puede distribuirse a un grupo seleccionado de revisores, tales como miembros de un grupo consultivo, el Comité de Interpretaciones u otros emisores de normas o partes que hayan proporcionado información sobre el proyecto. Puede también hacerse disponible en el sitio web de la Fundación IFRS mientras está en el grupo seleccionado de revisores. La naturaleza de la revisión externa, tal como a quién se pide que revise el documento y si se hace también público, es una decisión a criterio del IASB. El personal técnico debe también decidir si debe desarrollarse un documento para revisión editorial antes de enviar a los miembros del IASB el primer documento previo a la votación o si uno de los documentos sometidos a votación debe utilizarse para este propósito.
- 3.32 Un documento para revisión editorial tiene un propósito limitado. No constituye ni sustituye a una etapa formal del procedimiento a seguir. Más bien, es una revisión editorial de “defectos críticos” en los que se pide a los revisores que informen sobre si la redacción del documento es clara y refleja las decisiones técnicas realizadas por el IASB. Un documento para revisión editorial no incluye una invitación a comentar porque el propósito de esta revisión no es cuestionar

Manual del Procedimiento a Seguir

las decisiones técnicas. Puesto que los revisores expresan sus opiniones personales en lugar de las de sus organizaciones, sus comentarios no se hacen habitualmente públicos.

- 3.33 El uso de revisores ajenos al IASB no es una etapa obligatoria, pero si el IASB los utiliza, debe incluir en su informe al CSPS la medida en que los ha utilizado.

Información en el sitio web de la Fundación IFRS

- 3.34 Los programas de trabajo del IASB y de su Comité de Interpretaciones se mantienen habitualmente en el sitio web de la Fundación IFRS. Los programas de trabajo deben actualizarse de forma periódica para reflejar la mejor estimación de los calendarios de los proyectos basada en las decisiones recientes del IASB.
- 3.35 Cada proyecto tendrá habitualmente su propia página de proyecto para asegurar que se informa de su progreso.
- 3.36 Las publicaciones e información relacionada con el procedimiento a seguir del IASB se encuentra disponible con acceso libre en el sitio web de la Fundación IFRS. Esta información puede incluir, pero no limitarse a, retransmisiones por Internet, envíos de cartas de comentarios y programaciones de reuniones.

Sesiones de educación, reuniones de grupos pequeños y miembros del IASB asignados

- 3.37 Además de reuniones públicas de toma de decisiones, el IASB en ocasiones mantiene sesiones de educación y reuniones de grupos pequeños.

Sesiones de educación

- 3.38 Las sesiones de educación se mantienen algunas veces antes de las reuniones del IASB para dar a los miembros del IASB la oportunidad de clarificar puntos en los documentos y comentar detalles de enfoques o desacuerdos con el personal técnico antes de la reunión para tomar decisiones. Las sesiones de educación son abiertas al público y siguen los mismos principios de transparencia que se aplican a las reuniones normales del IASB.

Reuniones privadas y de grupos pequeños

- 3.39 Los miembros del IASB pueden reunirse de forma privada para tratar cuestiones técnicas, algunas veces a petición del personal técnico. Las reuniones de grupos pequeños no deben socavar el principio de que la consideración abierta y completa de las cuestiones técnicas debe tener lugar durante las reuniones públicas.

Miembros del IASB asignados

- 3.40 Todos los miembros del IASB y del Comité de Interpretaciones son responsables de las decisiones que toman en el desarrollo y emisión de Normas e Interpretaciones. Para los proyectos más importantes, el Presidente del IASB habitualmente asigna miembros específicos del IASB al proyecto. Los miembros del IASB asignados proporcionan asesoramiento al personal técnico sobre la adecuación y claridad del análisis presentado en los proyectos de los Documentos del Personal técnico para asegurar que se presenta la información

suficiente necesaria para que el IASB tome decisiones técnicas. Sin embargo, las recomendaciones realizadas en los Documentos del Personal técnico no reflejan necesariamente las opiniones de los miembros del IASB asignados y el personal técnico tiene la responsabilidad final de los Documentos del Personal técnico y de las recomendaciones de éstos.

Consulta razonable y completa

- 3.41 El IASB opera sobre el principio de que la consulta amplia con las partes interesadas y afectadas mejora la calidad de sus NIIF. Esta consulta puede llevarse a cabo a través de varias formas incluyendo invitaciones a comentar, reuniones individuales o trabajo de campo, pero no se limita a éstas. Algunos procedimientos de consulta son obligatorios. Otros procedimientos no son obligatorios pero deben considerarse por el IASB y, si se decide que el proceso no es necesario, el IASB debe explicar al CSPS sus razones para no realizar esa etapa.

Salvaguardas mínimas

- 3.42 Existen algunas etapas que el IASB y su Comité de Interpretaciones deben seguir antes de que puedan emitir una Norma o una Interpretación. Estas etapas se diseñan para ser las garantías mínimas que protejan la integridad del proceso de emisión de normas.

- 3.43 Las etapas del procedimiento a seguir que son obligatorias incluyen:

- (a) el debate de las propuestas en una o más reuniones públicas;
- (b) la exposición a comentario público de un proyecto de la Norma nueva propuesta, modificación propuesta a una Norma o Interpretación propuesta—con un periodo mínimo para recibir comentarios;
- (c) la consideración de forma oportuna de las cartas de comentarios recibidas sobre las propuestas;
- (d) la consideración de si las propuestas deben exponerse nuevamente;
- (e) la información al Consejo Asesor sobre el programa técnico, proyectos más importantes, propuestas de proyectos y prioridades de trabajo; y
- (f) la rectificación de una Interpretación por el IASB.

Etapas de “cumplir o explicar”

- 3.44 Otras etapas especificadas en la *Constitución* que no son obligatorias. Incluyen:
- (a) la publicación de un documento de discusión antes de desarrollar un Proyecto de Norma;
 - (b) establecimiento de grupos consultivos u otros tipos de grupos de asesores especializados;
 - (c) realización de audiencias públicas; y
 - (d) la realización de trabajos de campo.
- 3.45 Si el IASB decide no llevar a cabo esas etapas no obligatorias, debe informar al CSPS de su decisión y razones. Las explicaciones también se publican en los resúmenes de decisión y en los Fundamentos de las Conclusiones publicados con el Proyecto de Norma o Norma en cuestión.

Inversores

- 3.46 El IASB es responsable del desarrollo de normas de información financiera que sirvan a los inversores y otros participantes del mercado para realizar asignaciones de recursos informadas y otras decisiones económicas.
- 3.47 Los inversores, y los intermediarios de inversiones tales como analistas, tienden a estar poco representados como remitentes de cartas de comentarios y el IASB debe, por ello, llevar a cabo etapas adicionales para consultar a los inversores sobre propuestas de Normas nuevas o modificaciones importantes a Normas. Estas etapas adicionales podrían incluir estudios, reuniones privadas, retransmisiones por Internet y reuniones con grupos representativos, tales como el Comité Asesor del Mercado de Capitales. La información de esta consulta centrada en los inversores se resume en un Documento del Personal técnico que se considera y evalúa junto con las cartas de comentarios. La presentación de esta información será tan transparente como sea posible, aunque respetando las solicitudes de confidencialidad.
- 3.48 A medida que el proyecto progresa, el IASB informa sobre la forma en que ha consultado a los inversores y a sus intermediarios en los Documentos del Personal técnico, en las páginas del proyecto del sitio web de la Fundación IFRS y en los informes al CSPS. El IASB necesita estar convencido de que ha reunido la información suficiente de los inversores de forma que sea capaz de tomar decisiones informadas sobre los nuevos requerimientos propuestos.

Una red regional y nacional

- 3.49 El IASB es apoyado por una red de organismos regionales y nacionales emisores de normas de contabilidad involucrados en la emisión de normas de contabilidad. Además, de realizar funciones en el marco de sus mandatos, los organismos regionales y nacionales emisores de normas de contabilidad involucrados en la emisión de normas de contabilidad pueden llevar a cabo investigación, proporcionar guías sobre las prioridades del IASB, facilitar y cooperar en relaciones de extensión con terceros, animar a que los agentes interesados faciliten información desde sus propias jurisdicciones al procedimiento a seguir del IASB e identifiquen cuestiones emergentes.
- 3.50 El IASB comparte información y consulta con el Foro Asesor de Normas de Contabilidad (ASAF). Además, comparte información y consulta con organismos regionales e internacionales tales como el Foro Internacional de Emisores de Normas de Contabilidad (IFASS), el Grupo Emisor de Normas de Asia-Oceanía (AOSSG), el Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLASS) y Grupo Asesor de Información Financiera Europea (EFRAG), así como emisores de normas jurisdiccionales (nacionales). Los miembros del IASB se reúnen con representantes de estos organismos regionales y nacionales. Para el logro de los objetivos del IASB es importante una estrecha coordinación entre el procedimiento a seguir del IASB y el procedimiento a seguir de otros emisores de normas contables.
- 3.51 Las actividades de consulta van más allá de la interacción con los emisores de normas contables. El IASB se relaciona con un amplio rango de interesados a lo largo de un proyecto lo cual puede incluir análisis prácticos en empresas en forma de trabajo de campo. El IASB también tiene conexión con el Consejo

Normas Internacionales de Aseguramiento y Auditoría (IAASB) quien comenta sobre cuestiones de auditoría de las nuevas Normas propuestas y de las modificaciones propuestas para Normas. Los miembros y el personal técnico del IASB también mantienen de forma regular sesiones de educación, concurren a reuniones y conferencias de interesados, invitan a las organizaciones interesadas a expresar sus opiniones y anuncian los principales eventos de la organización a través del sitio web de la Fundación IFRS.

- 3.52 La consulta tiene lugar a través del ciclo del procedimiento a seguir, con el propósito de promover la cooperación y comunicación entre el IASB y los interesados en la emisión de normas.

Consejo Asesor de las NIIF

- 3.53 El Consejo Asesor proporciona una asesoría estratégica amplia sobre la agenda técnica del IASB, prioridades de proyectos, cuestiones de proyectos relacionadas con la aplicación e implementación de las NIIF y los posibles beneficios y costos de propuestas concretas. El Consejo Asesor también actúa como consejo consultivo para el IASB, y puede usarse para reunir opiniones que complementen el proceso consultivo normal. Cuando el IASB está considerando añadir proyectos para Normas nuevas o modificaciones importantes a Normas a su programa de emisión de normas, presenta sus propuestas sobre estos proyectos al Consejo Asesor. El IASB también presenta al Consejo Asesor actualizaciones de sus investigaciones y programas de trabajo de emisión de normas.

Reguladores de valores y de otro tipo

- 3.54 El IASB es responsable del desarrollo de normas de información financiera globales que sean legalmente exigibles.
- 3.55 Para lograrlo es importante que el IASB mantenga un diálogo con los reguladores de valores. Este diálogo se lleva a cabo habitualmente estableciendo reuniones regulares con dichos reguladores. Además, el Comité de Interpretaciones tiene el derecho de invitar a miembros de los organismos de regulación de valores a actuar como observadores oficiales en sus reuniones.
- 3.56 La información financiera preparada de acuerdo con las NIIF se utiliza por otros reguladores, incluyendo supervisores prudenciales y autoridades fiscales. El IASB desarrolla las NIIF para mejorar la transparencia e integridad de los estados financieros.
- 3.57 El IASB es consciente de que los supervisores prudenciales confían en los informes financieros para algunas de sus funciones. Para ayudar a los supervisores prudenciales, el IASB mantiene un diálogo mejorado con estas autoridades, particularmente a través del Consejo de Estabilidad Financiera y el Banco de Pagos Internacionales.

Grupos consultivos

- 3.58 El IASB habitualmente establece un grupo consultivo para cada uno de sus proyectos importantes, tal como un grupo asesor de expertos o especialistas. Los grupos consultivos proporcionan al IASB acceso a una experiencia práctica y pericia adicional.

Manual del Procedimiento a Seguir

- 3.59 Una vez se añade un proyecto al programa de emisión de normas del IASB, éste debe considerar si debería establecer un grupo consultivo para el proyecto. No es obligatorio tener este grupo, pero si el IASB decide no establecerlo, debe explicar la razón en la página del proyecto e informar al CSPA. La composición de un grupo consultivo debería reflejar el propósito para el cual se ha formado el grupo, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar que se ha extraído de una diversa y amplia representación de miembros. El IASB anunciará normalmente la presentación de solicitudes y proposición de candidatos a través de su sitio web, pero puede también contactar directamente con terceros. El IASB puede también establecer o invitar a grupos asesores especialistas cuyos miembros reflejen un sector concreto, tales como inversores o preparadores con los que se reúne regularmente para proporcionar asesoramiento sobre un rango amplio de temas en lugar de sobre un proyecto específico. El CSPA revisa la composición propuesta de cada grupo para asegurar que existe un equilibrio satisfactorio de perspectivas, incluyendo el geográfico.
- 3.60 Cada grupo consultivo debería tener términos de referencia, estableciendo los objetivos del grupo, las expectativas que el IASB tiene de los miembros y las responsabilidades del IASB para con ese grupo. El IASB podría tener más de un grupo consultivo para un proyecto, por ejemplo, para proporcionar asesoramiento sobre un aspecto particular de una Norma propuesta o RPI.
- 3.61 Una vez comienza el trabajo del proyecto debe consultarse al grupo cuando el personal técnico considere que hacerlo sería beneficioso para el proyecto. El personal técnico debería proporcionar a los miembros del grupo información actualizada regular sobre el progreso del proyecto y proporcionar al IASB información sobre el trabajo del grupo.
- 3.62 Las reuniones de los grupos consultivos del IASB están normalmente abiertas al público y presididas por un miembro del IASB o por un miembro del personal técnico. Los documentos que se tratan por el grupo consultivo se hacen públicamente disponibles. Los miembros del público pueden asistir a las reuniones como observadores. Las reuniones se registran y transmiten, cuando es posible, en directo a través de Internet. Las grabaciones de las reuniones se encuentran disponibles en el sitio web de la Fundación IFRS. Si el IASB decide que una reunión concreta de un grupo consultivo debe ser privada habitualmente se coloca en la página correspondiente del proyecto un resumen de cada reunión.
- 3.63 Todos los grupos consultivos se revisan por el personal técnico cada año para evaluar si cada grupo continúa sirviendo para la función para la cual se estableció y, si fuera el caso, si deberían mantenerse los mismos miembros. El resultado de la revisión se presenta al IASB y al PSCS.

Cartas de comentarios

- 3.64 Las cartas de comentarios juegan un papel fundamental en el proceso de deliberaciones del IASB y del Comité de Interpretaciones porque proporcionan respuestas públicas y consideradas a una consulta formal.
- 3.65 Todas las cartas de comentarios recibidas por el IASB están disponibles en el sitio web de la Fundación IFRS. Partes de una carta de comentarios pueden ser

retiradas al público si la publicación fuera perjudicial para la parte que la remite, por ejemplo, una infracción potencial de las leyes de información a revelar sobre valores.

- 3.66 Al considerar las cartas de comentarios, el IASB evalúa los temas planteados, y las explicaciones relacionadas y la evidencia proporcionada por quienes respondieron. Lo importante es la fortaleza del análisis proporcionado por las cartas de comentarios, y la evidencia que apoya el análisis. Un análisis del tipo de quienes responden y su origen geográfico puede ayudar al IASB a evaluar si existen áreas o tipos de quienes responden para los que pueden ser apropiadas actividades de difusión adicionales. Para algunos temas técnicos puede ser útil que el personal técnico proporcione al IASB un análisis de la medida en que las opiniones de sectores particulares son compartidas o están divididas—por ejemplo, la medida en que los inversores tienen una opinión común o si las opiniones difieren entre los tipos de regiones o de quienes respondieron.

Trabajo de campo

- 3.67 El IASB y el personal técnico algunas veces utilizan el trabajo de campo para obtener una mejor comprensión de la forma en que una propuesta es probable que afecte a quienes utilizan y aplican las NIIF.
- 3.68 El trabajo de campo puede llevarse a cabo de diferentes formas, incluyendo visitas individuales o entrevistas con preparadores, auditores, reguladores o inversores que estén probablemente afectados por las propuestas. Puede también incluir talleres de trabajo en los que se reúnen a varias de estas partes o experimentos para evaluar la forma en que las propuestas pueden interpretarse o aplicarse.
- 3.69 El trabajo de campo puede incluir:
- (a) que los participantes tengan que evaluar la forma en que las propuestas se aplicarían a transacciones o contratos reales;
 - (b) que los preparadores o usuarios completen estudios del caso;
 - (c) que lleven a cabo experimentos para evaluar la forma en que los usuarios procesan la información; o
 - (d) que evalúen la forma en que los sistemas se vayan probablemente a ver afectados.

El trabajo de campo puede incluir también reunir ejemplos de la práctica para ayudar al IASB a obtener una mejor comprensión de las prácticas del sector industrial y la forma en que las Normas propuestas podrían afectarles. Es probable que algunos trabajos de campo se lleven a cabo en todos los proyectos a nivel de normas para desarrollar o modificar Normas, que no sean modificaciones menores o de poco alcance. El IASB y el personal técnico necesitará evaluar qué, si hubiera alguna, actividades son apropiadas y proporcionadas para un proyecto particular, teniendo en consideración los costos de la actividad y qué va probablemente a aprender el IASB de este trabajo de campo.

Manual del Procedimiento a Seguir

3.70 La realización del trabajo de campo no es obligatoria, pero si el IASB decide no hacerlo, debe explicar la razón al CSPPS y en la página del proyecto del sitio web de la Fundación IFRS.

3.71 La información de cualquier trabajo de campo, las audiencias públicas u otras actividades de difusión se resumen en un Documento del Personal técnico y evalúan por el IASB junto con las cartas de comentarios.

Audiencias públicas

3.72 Además de solicitar cartas de comentarios en busca de opiniones y sugerencias, a menudo el IASB considera el mantenimiento de audiencias públicas con las organizaciones interesadas para escuchar e intercambiar opiniones sobre temas específicos. Las audiencias públicas incluyen mesas redondas y foros de discusión. Las mesas redondas son principalmente consultivas, proporcionando a los participantes la oportunidad de presentar y discutir su análisis de las propuestas. Los foros de discusión tienden a tener más contenido de educación, explicando los miembros del IASB o del personal técnico las propuestas antes de discutir las con los participantes.

Rendición de cuentas

Análisis del efecto

3.73 El Consejo se comprometió a evaluar y compartir conocimiento sobre los costos probables de implementación de los nuevos requerimientos propuestos y los probables costos y beneficios subsecuentes asociados de cada nueva Norma—los costos y beneficios se denominan conjuntamente como *efectos*. El IASB obtiene una mejor comprensión de los efectos probables de las propuestas para las Normas nuevas o revisadas a través de su exposición formal de propuestas y a través de su trabajo de campo, análisis y consulta con las partes correspondientes a través de actividades de difusión. Los efectos probables se evalúan:

- (a) a la luz del objetivo del IASB de transparencia de la información financiera; y
- (b) en comparación con los requerimientos de información financiera existentes.

3.74 El IASB evaluará los efectos probables durante todo el desarrollo de una Norma nueva o modificada. En concreto las opiniones del IASB sobre los efectos probables se aprueban por el IASB y presentan como parte de los Fundamentos de las Conclusiones, o con éstos, que se publican con cada Proyecto de Norma y Norma.

3.75 Para formar su juicio sobre la evaluación de los efectos probables, el IASB considera cuestiones tales como:

- (a) la forma en que los cambios propuestos van probablemente a afectar la forma en que se presentan las actividades en los estados financieros de los que aplican las NIIF;

- (b) la forma en que esos cambios mejoran la comparabilidad de la información financiera entre periodos diferentes sobre los que se informa para una entidad individual y entre entidades distintas en un periodo sobre el que se informa en concreto;
- (c) la forma en que los cambios mejorarán la capacidad de los usuarios para evaluar los flujos de efectivo futuros de una entidad;
- (d) la forma en que las mejoras de la información financiera darán lugar a mejores tomas de decisiones económicas;
- (e) El efecto probable de los costos de cumplimiento para los preparadores, tanto en la aplicación inicial como sobre una base continua; y
- (f) la forma en que se ven afectados los costos de análisis para los usuarios (incluyendo los costos de extracción de datos, identificación de cómo se han medido los datos y ajuste de éstos a efectos de incluirlos, por ejemplo, en un modelo de valoración). El IASB debería tener en consideración los costos incurridos por los usuarios de los estados financieros cuando la información no está disponible y la ventaja comparativa que los preparadores tienen al desarrollar la información, cuando se compara con los costos en que los usuarios incurrirían para desarrollar un sustituto de dicha información.

3.76 No se espera que el análisis incluya una evaluación cuantitativa formal del efecto global de una Norma. Es probable que los costos y beneficios iniciales y subsecuentes afecten a partes diferentes de distintas formas. El nivel de análisis se ajusta al tipo de cambios propuestos, realizando más análisis para Normas nuevas y modificaciones importantes.

Fundamentos de las Conclusiones y opiniones en contrario

3.77 En los Fundamentos de las Conclusiones el IASB explica las razones que justifican las decisiones alcanzadas en el desarrollo o cambio de una Norma. Los Fundamentos de las Conclusiones incluyen también las respuestas del IASB a los comentarios recibidos cuando se expusieron las propuestas.

3.78 El IASB no opera como un organismo por toma de acuerdos. Una decisión de emitir un Proyecto de Norma o Norma requiere una mayoría cualificada. Se requiere que los miembros del IASB que no estuvieron de acuerdo con las propuestas o con la Norma final expliquen las razones de su opinión en contrario. Estas opiniones en contrario se publican con los Fundamentos de las Conclusiones.

3.79 Cuando un miembro del IASB opina en contrario está votando contra el Proyecto de Norma o Norma en su totalidad. Un miembro del IASB no puede opinar en contrario sobre una parte de un documento pero todavía votar por la emisión de ese documento.

3.80 A través del desarrollo de una Norma pueden haber decisiones con las cuales no están de acuerdo los miembros del IASB individuales. Sin embargo, opinar en contrario sobre un tema no significa que el miembro del IASB opine en contra de la totalidad del documento. La prueba para los miembros del IASB es si piensan que los nuevos requerimientos mejorarán la información financiera, teniendo

Manual del Procedimiento a Seguir

en cuenta los efectos probables de esos requerimientos. La dificultad para opinar en contrario es deliberadamente alta.

- 3.81 La opinión en contrario en sí misma debería abordar solo los temas que causan que el miembro del IASB vote contra el documento en su totalidad. Los miembros del IASB deberían evitar utilizar la opinión en contrario para expresar su insatisfacción con otras partes del documento que, tomadas en sí mismas, no habrían causado que el miembro del IASB vote contra la emisión del documento.

4. Programa de trabajo técnico

- 4.1 El programa de trabajo técnico es el juego de proyectos que gestionan el IASB y su Comité de Interpretaciones. El programa de trabajo técnico se centra en proyectos y actividades que son etapas hacia publicaciones posibles del IASB, incluyendo Documentos de Discusión e investigación, Solicitudes de Información, RPI, Proyectos de Normas, Normas, proyectos de Interpretaciones e Interpretaciones finales. El programa de trabajo técnico se actualiza de forma regular y está disponible en el sitio web de la Fundación IFRS, que también incluye estimaciones del calendario de proyectos que reflejan decisiones recientes del IASB.
- 4.2 Las actividades técnicas del IASB incorporan un rango amplio de actividades y pueden incluir también investigación sobre información financiera; la implementación, mantenimiento y RPI de las NIIF; y la actualización y revisión del *Marco Conceptual*, la Iniciativa de Educación y el XBRL.

Consulta cada tres años del programa de trabajo del IASB

- 4.3 Se requiere que el IASB lleve a cabo una consulta pública sobre su programa de trabajo cada tres años por medio de una *Solicitud de Información* pública. El IASB normalmente concede un mínimo de 120 días para recibir comentarios sobre la Solicitud de Información sobre una consulta del programa de trabajo (agenda). El objetivo principal de la revisión es solicitar información pública formal sobre la dirección estratégica y equilibrio del programa de trabajo del IASB, incluyendo los criterios para evaluar los proyectos que puedan añadirse al programa a nivel de normas del IASB. La revisión podría también solicitar opiniones sobre cuestiones de información financiera que quienes respondieron consideran que deben ser priorizadas por el IASB junto con las propuestas de retirar del programa de trabajo del IASB los proyectos que no han avanzado como estaba previsto y para los que las expectativas de progreso son limitadas. La Sección 5 detalla la forma en que se añade un proyecto al programa a nivel de normas del IASB.
- 4.4 Además de la consulta pública, el IASB debe consultar al Consejo Asesor.
- 4.5 El IASB debe mantener informados a los Fideicomisarios a través del CSPS de su consulta cada tres años y la forma en que espera responder a la información que ha recibido. La consulta siguiente debería comenzar tres años después de que se haya completado la consulta presente.

Programa de investigación

- 4.6 Los nuevos requerimientos de información financiera desarrollados por el IASB deben diseñarse para abordar problemas identificados con los requerimientos existentes. En ocasiones un problema identificado con la información financiera actual puede subsanarse con una modificación relativamente menor a una Norma. En otros casos, el problema puede requerir un cambio más significativo de los requerimientos de la información financiera, tales como un cambio importante de una Norma o el desarrollo de una nueva Norma. Por consiguiente, la primera etapa en el desarrollo de un requerimiento de información a revelar nuevo es evaluar y definir el problema dentro de la práctica de presentación existente.
- 4.7 El propósito del programa de investigación del IASB es analizar posibles problemas de información financiera reuniendo evidencia sobre la naturaleza y alcance de las carencias percibidas y evaluando las formas potenciales de mejorar la información financiera o subsanar una deficiencia. Este análisis ayudará al IASB a decidir si debería añadir a su programa de emisión de normas un proyecto para modificar o sustituir una Norma o desarrollar una propuesta para una nueva Norma. El programa de investigación también incluye la consideración de cuestiones de información financiera más amplia, tales como la forma en que la información financiera está evolucionando, para animar el debate internacional sobre temas de información financiera.
- 4.8 Para ayudar al IASB a desarrollar su programa de trabajo, se pide a su personal técnico que identifique, revise y plantee cuestiones que puedan justificar la atención del IASB. Las cuestiones nuevas pueden plantearse a partir de la revisión cada tres años del programa técnico o de un cambio en el *Marco Conceptual* del IASB. Además, el IASB plantea y debate temas potenciales en vista de los comentarios del ASAF, otros emisores de normas y de otras partes interesadas, del Consejo Asesor y del Comité de Interpretaciones, así como de la investigación del personal técnico y de otras recomendaciones.
- 4.9 No se espera que el IASB y el personal técnico lleven a cabo todas las actividades de su programa de investigación. Es importante para el IASB que otros, tales como organismos regionales y nacionales emisores de normas de contabilidad asociados con organismos de información financiera regionales o emisores de normas de contabilidad, académicos, y otras partes interesadas participen en estas actividades. El IASB necesitará, sin embargo, proporcionar orientaciones claras a esas otras partes sobre qué cuestiones le interesan y cuáles son sus expectativas.
- 4.10 El IASB debería mantener un resumen actualizado de su programa de investigación y sus prioridades en el sitio web de la Fundación IFRS. El IASB debería identificar las cuestiones de información financiera para las que está desarrollando propuestas, la consideración de las cuáles puede dar lugar a proyectos a nivel de normas, así como las áreas sobre las que pretende aprender más sobre dichas cuestiones pero no prevé el desarrollo de una propuesta en el corto plazo.

Manual del Procedimiento a Seguir

- 4.11 El IASB proporciona al Consejo Asesor una actualización de su programa de investigación en cada reunión del Consejo Asesor, permitiendo a los miembros de éste facilitar sus consideraciones sobre dicho programa.

Documentos de investigación, Documentos de Discusión y Solicitudes de Información

- 4.12 El principal resultado del programa de investigación se espera que sean Documentos de Discusión y *documentos de investigación*. Los Documentos de Discusión y los documentos de investigación se diseñan para promover comentarios de las partes interesadas que puedan ayudar al IASB a decidir si añade un proyecto a su programa de emisión de normas. Los documentos de Discusión y de investigación habitualmente incluyen una visión global de la cuestión, posibles enfoques para abordar la cuestión, opiniones preliminares de sus autores o del IASB y una invitación a comentar.
- 4.13 Los Documentos de Discusión se emiten por el IASB y presentan el análisis y opiniones compartidas del IASB sobre temas concretos. Los temas presentados habrán sido tratados en reuniones públicas del IASB. Los Documentos de Discusión no contienen unos Fundamentos de las Conclusiones u opinión en contrario alguna. La discusión en sí misma debería reflejar y transmitir las diferencias de opinión de los miembros del IASB.
- 4.14 Los documentos de investigación también se emiten por el IASB pero se preparan generalmente por el personal técnico o por quienes han estado apoyando al personal técnico en el desarrollo del documento. Los documentos de investigación pueden prepararse también por otros emisores de normas u organismos, normalmente a petición del IASB. Un documento de investigación emitido por el IASB debería incluir una declaración clara del grado de implicación del IASB en el desarrollo o apoyo del documento. En algunos casos el IASB no habrá discutido el documento en una reunión pública y no habrá, por ello, desarrollado ninguna opinión sobre los temas tratados en el documento.
- 4.15 Las Solicitudes de Información son peticiones formales del IASB de información u opinión sobre temas relacionados con proyectos técnicos o consultas más amplias. Ejemplos de temas apropiados para una Solicitud de Información incluyen la solicitud de información sobre su consulta cada tres años de la agenda o RPI o ayuda para evaluar las implicaciones prácticas de un requerimiento de información financiera potencial.

Publicación de los Documentos de Discusión, Solicitudes de Información y documentos de investigación

- 4.16 Los Documentos de Discusión se votan formalmente por el IASB. Antes de que el IASB pida al personal técnico que prepare un Documento de Discusión para su votación formal, debe estar convencido de que ha completado todas las etapas que son necesarias para asegurar que el Documento de Discusión probablemente cumplirá su propósito. Los documentos de investigación y Solicitudes de Información requieren el apoyo de una mayoría simple del IASB, siendo aprobados en una reunión pública.
- 4.17 El IASB normalmente concede al menos 120 días para recibir comentarios de un Documento de Discusión, un documento de investigación y Solicitudes de

Información sobre el programa de trabajo (véase el párrafo 4.3) y RPI (véase el párrafo 6.55). Para otras Solicitudes de Información, el IASB normalmente concede un periodo mínimo de 60 días para recibir comentarios. Si la información solicitada es de alcance limitado y urgente el IASB puede establecer un plazo más breve sin necesidad de consultar al CSPS para hacerlo.

- 4.18 Los Documentos de Discusión, Solicitudes de Información y documentos de investigación se publican en el sitio web de la Fundación IFRS.
- 4.19 Las cartas de comentarios que se reciben se publican también en el sitio web. Una vez que termina el plazo para recibir comentarios sobre un Documento de Discusión el equipo del proyecto analiza y resume las cartas de comentarios y proporciona dicho análisis y resumen al IASB.

Marco Conceptual

- 4.20 Una de las actividades permanentes del IASB es su trabajo en el *Marco Conceptual*.
- 4.21 El IASB proporciona al Consejo Asesor una actualización del trabajo que está llevando a cabo sobre el *Marco Conceptual* en las reuniones con éste. Las propuestas de cambio del *Marco Conceptual* se desarrollan y exponen por el IASB de la misma forma que los cambios propuestos a Normas, con plazos para recibir comentarios similares.
- 4.22 El IASB puede decidir publicar un Documento de Discusión como una primera etapa para revisar parte del *Marco Conceptual*, aunque esto no sea un requerimiento.
- 4.23 El IASB puede considerar si las Normas deben modificarse para reflejar las revisiones en el *Marco Conceptual*. Sin embargo, la modificación de una norma no es una consecuencia automática de estas revisiones. Los cambios en Normas se realizan para tratar deficiencias en la información financiera. Cuando desarrolla su programa de trabajo, los cambios en el *Marco Conceptual* que destacan incongruencias en las Normas deben considerarse por el IASB en función de otras prioridades.

5. Proyectos a nivel de normas

- 5.1 Para considerar si añadir un proyecto al programa a nivel de normas, se requiere que el IASB o el Comité de Interpretaciones desarrollen una propuesta de proyecto específica y una evaluación contra los criterios del proyecto descritos más adelante. Esa consideración incluirá si la propuesta es para un proyecto integral de desarrollo de una Norma nueva o modificaciones importantes a una existente (véanse los párrafos 5.4 a 5.13), o un proyecto de alcance limitado a efectos de implementación y mantenimiento (véanse los párrafos 5.14 a 5.22).
- 5.2 El objetivo principal de una propuesta de proyecto es ayudar al IASB a gestionar sus recursos de forma efectiva y a priorizar su trabajo a nivel de normas. El IASB distingue entre proyectos importantes y de alcance limitado en su planificación para ayudar a reducir el riesgo de comprometer recursos en un proyecto cuando otros deberían tener una prioridad más alta. Para los proyectos importantes se

Manual del Procedimiento a Seguir

requiere que el IASB consulte con otros organismos, incluyendo el Consejo Asesor y el ASAF, para proporcionar al IASB información adicional para establecer prioridades.

- 5.3 Todas las propuestas de Normas nuevas, modificaciones a Normas o Interpretaciones se exponen a comentario público. Por consiguiente, si quienes respondan potencialmente consideran que el IASB no ha conseguido establecer la necesidad de mejorar un área de la información financiera tendrán la oportunidad de expresar sus opiniones durante el proceso de consulta.

Criterios para Normas nuevas o modificaciones importantes

- 5.4 El IASB evalúa las ventajas de añadir un elemento potencial a su programa de trabajo principalmente a partir de las necesidades de los usuarios de los informes financieros, aunque teniendo en cuenta también los costos de preparar la información de dichos informes financieros. Cuando se decide si un tema propuesto en la agenda tratará las necesidades de los usuarios, el IASB considera:
- (a) si existe una deficiencia en la forma en que se informa sobre tipos concretos de transacciones o actividades en los informes financieros;
 - (b) la importancia de los temas para quienes utilizan los informes financieros;
 - (c) los tipos de entidades que probablemente se vean afectadas por las propuestas, incluyendo si el tema es más frecuente en unas jurisdicciones que en otras; y
 - (d) la medida en que una cuestión de información financiera concreta vaya a ser probablemente dominante o grave para las entidades.
- 5.5 El IASB considera añadir temas a su programa a nivel de normas tras considerar cualquier investigación que haya llevado a cabo sobre dicho tema. El IASB normalmente solo prepararía una propuesta de desarrollar una Norma nueva o realizar modificaciones importantes a una Norma, tras publicar un Documento de Discusión y considerar los comentarios recibidos de esa consulta. La publicación de un Documento de Discusión antes de añadir un proyecto a nivel de normas a su agenda no es un requerimiento, pero el IASB debe estar convencido de que tiene suficiente información y comprensión del problema y las soluciones potenciales de forma aceptable como para proceder sin un Documento de Discusión. El IASB puede concluir que no es necesario un Documento de Discusión porque tiene suficiente información procedente de un documento de investigación, Solicitud de Información u otra investigación para pasar directamente a un Proyecto de Norma. Para no publicar un Documento de Discusión el IASB necesita establecer las razones e informar al CSPS.
- 5.6 Tanto la discusión del IASB sobre proyectos potenciales como sus decisiones de adopción de nuevos proyectos tienen lugar en reuniones públicas del IASB. Antes de tomar estas decisiones, el IASB consulta al Comité Asesor, al ASAF y a los organismos emisores de normas de contabilidad sobre los puntos propuestos en la agenda. La aprobación del IASB de los temas añadidos a la agenda, así como sus decisiones sobre la prioridad, se toman por mayoría simple de votos en las reuniones del IASB.

- 5.7 El IASB debería únicamente añadir un proyecto si considera que los beneficios de las mejoras a la información financiera compensarán a los costos.
- 5.8 Las modificaciones menores y de alcance limitado a Normas, incluyendo las *Mejoras Anuales*, no necesitan seguir este proceso de consulta formal antes de ser añadidas al programa a nivel de normas porque estas modificaciones son parte de la implementación o mantenimiento de las Normas. Sin embargo, el Consejo Asesor debe ser informado de cualquier incorporación propuesta de modificaciones menores o de alcance limitado al programa a nivel de normas.

Cuestiones tratadas por el Consejo de Seguimiento

- 5.9 El Consejo de Seguimiento puede remitir los temas técnicos de información financiera a los Fideicomisarios y al Presidente del IASB. El proceso de toma de decisiones por acuerdo del Consejo de Seguimiento limita la invocación a esta acción a casos urgentes y extremadamente excepcionales cuando todos los miembros concuerdan que se justifica que dicho tema técnico de información financiera sea remitido.
- 5.10 Se requiere que los Fideicomisarios y el Presidente del IASB aseguren que cualquiera de estos temas remitidos se traten de forma oportuna. Estos temas remitidos no necesitan seguir el proceso de consulta formal establecido en los párrafos 5.1 a 5.6.
- 5.11 El IASB, junto con los Fideicomisarios, deben informar al Consejo de Seguimiento, habitualmente dentro de los 30 días, aunque antes si el tema es más urgente, de los pasos que está tomando para considerar un tema remitido.
- 5.12 Si el IASB decide no aceptar la cuestión remitida, debe explicar su posición a los Fideicomisarios y al Consejo de Seguimiento de por qué el tratamiento del tema mediante una modificación de una Norma sería incongruente con las responsabilidades de emisión de normas establecida en la *Constitución*.
- 5.13 En todos los casos, se entiende que el Consejo de Seguimiento no influirá en el proceso de toma de decisiones ni cuestionará las decisiones tomadas por el IASB con respecto a su emisión de normas.

Implementación y mantenimiento

Identificación de temas

- 5.14 El IASB y el Comité de Interpretaciones son responsables del mantenimiento de las NIIF. Las cuestiones podrían incluir la identificación de prácticas divergentes que hayan surgido para la contabilización de transacciones concretas, casos de duda sobre el tratamiento contable apropiado de una circunstancia particular o preocupaciones expresadas por los inversores sobre requerimientos de información a revelar deficientemente especificados.
- 5.15 Los objetivos del Comité de Interpretaciones son interpretar la aplicación de las NIIF, proporcionar guías de forma oportuna sobre cuestiones de información financiera que no están tratadas de forma específica en las NIIF y llevar a cabo otras tareas a petición del IASB. El IASB y el Comité de Interpretaciones comparten una opinión común sobre el papel que debería jugar el Comité de Interpretaciones: ambos organismos ven al Comité de Interpretaciones

Manual del Procedimiento a Seguir

trabajando conjuntamente con el IASB para proporcionar guías que respondan a las necesidades de implementación de los que aplican las NIIF. Ambos organismos también ven la importancia de lograr un equilibrio entre el enfoque basado en principios de las NIIF y proporcionar guías con detalle suficiente para asegurar que son útiles y prácticas.

- 5.16 Se anima a todas las partes con un interés en la información financiera a comunicar temas tales como los enumerados en el párrafo 5.14 al Comité de Interpretaciones cuando consideren que es importante que un tema se trate por el IASB o el Comité de Interpretaciones. El Comité de Interpretaciones normalmente consulta sobre cuestiones que se le comunican con organismos regionales o nacionales emisores de normas de contabilidad involucrados en la emisión de normas de contabilidad. El Comité de Interpretaciones debería tratar cuestiones:
- (a) que tengan efecto generalizado y tengan, o se espera que tengan, un efecto significativo sobre los afectados;
 - (b) en las que la información financiera se mejoraría a través de la eliminación o reducción de métodos de presentación diversos; y
 - (c) que puedan resolverse de forma eficiente dentro de los límites de las NIIF existentes y del *Marco Conceptual para la Información Financiera*.
- 5.17 La cuestión debe ser suficientemente limitada en alcance como para que pueda tratarse de forma eficiente por el Comité de Interpretaciones, pero no tan limitada que no cumpla la condición de costo-eficacia para que el Comité de Interpretaciones y las partes interesadas lleven a cabo el procedimiento a seguir que se requeriría cuando se realizan cambios en las NIIF.
- 5.18 Una mayoría simple de los miembros del Comité de Interpretaciones presentes puede decidir, tras un debate en una reunión pública, si añadir cualquier cuestión a su programa de trabajo.
- 5.19 Si el Comité de Interpretaciones considera que una Norma o el *Marco Conceptual* deben modificarse, o que debe desarrollarse una Norma adicional, remitirá esta conclusión al IASB. El IASB puede también decidir el tratamiento de temas menores que tengan un alcance limitado sin involucrar al Comité de Interpretaciones. En el caso de modificaciones menores o de alcance limitado a Normas, el IASB considerará el desarrollo de un Proyecto de Norma, en línea con el proceso detallado de los párrafos 6.4 a 6.9. En otros casos, el IASB puede solicitar la ayuda del Comité de Interpretaciones para desarrollar una modificación a una Norma, haciendo uso de la experiencia de implementación de este Comité. Este es el caso, por ejemplo, en el proceso de Mejoras Anuales, donde el IASB solicita la ayuda del Comité de Interpretaciones siguiendo el proceso para la exposición de las Mejoras Anuales, tal como se describe en los párrafos 6.10 a 6.15. Si el Comité de Interpretaciones considera que se requiere una Interpretación, sigue el proceso descrito en la Sección 7. Las Interpretaciones se diseñan para su aplicación general y no se emiten para resolver temas que son específicos de una entidad en particular.
- 5.20 El Comité de Interpretaciones aplica un enfoque basado en principios fundamentado en el *Marco Conceptual*. Para desarrollar sus guías de

interpretación y determinar que la guía propuesta no está en conflicto con las NIIF, considerará los principios establecidos en las NIIF aplicables. Ello significa que, al suministrar guías de interpretación, el Comité de Interpretaciones no pretende crear un entorno orientado por numerosas reglas, ni actuar como un grupo para cuestiones urgentes.

- 5.21 La solución desarrollada por el Comité de Interpretaciones debe estar vigente por un periodo razonable. Por consiguiente, el Comité de Interpretaciones no desarrollaría normalmente una Interpretación si el tema está siendo tratado en una Norma pendiente de aprobación. Sin embargo, esto no impide que el Comité de Interpretaciones actúe sobre un tema concreto si las mejoras a corto plazo pueden justificarlo.
- 5.22 Si el Comité de Interpretaciones no prevé añadir un elemento a su programa de trabajo, lo publica como una notificación de rechazo provisional en *IFRIC Update* y en el sitio web de la Fundación IFRS y solicita comentarios sobre el tema. El plazo para recibir comentarios sobre la notificación de rechazo es normalmente al menos de 60 días. Tras la consideración de los comentarios el Comité de Interpretaciones confirmará su decisión y emitirá una notificación de rechazo, añadirá la cuestión a su programa de trabajo o remitirá el tema al IASB. Las notificaciones de rechazo no tienen la autoridad de las NIIF y no proporcionan, por ello, requerimientos obligatorios pero deben verse como útiles, informativas y convincentes. No se pide al IASB que ratifique las notificaciones de rechazo.

6. Normas nuevas o modificadas

Proyectos de Norma

- 6.1 La publicación de un Proyecto de Norma es una etapa obligatoria en el procedimiento a seguir antes de que pueda emitirse una Norma nueva o modificarse una Norma existente.
- 6.2 Un Proyecto de Norma establece una propuesta específica en forma de una propuesta de Norma (o modificación a una Norma) y se establece, por ello, de la misma forma que una Norma y tiene todos sus componentes. Las diferencias más importantes son que:
- (a) los Fundamentos de las Conclusiones se redactan para explicar las razones del IASB para la propuesta, y no son un documento de las razones en las que se basa la Norma final o de las modificaciones finales de la Norma; y
 - (b) las modificaciones consiguientes no necesitan establecerse con tanto detalle como lo serían en una Norma final, particularmente cuando estas modificaciones son cambios a referencias cruzadas o terminología y otros temas que son de naturaleza más administrativa.
- 6.3 Un Proyecto de Norma es el principal vehículo del IASB para consultar al público y, por ello, incluye una invitación a comentar, señalando las cuestiones que el IASB ha identificado como de particular interés. Aunque se incluye normalmente con el documento a votar, no es necesario que el IASB someta a votación la invitación a comentar.

Desarrollo de un Proyecto de Norma

- 6.4 El desarrollo de un Proyecto de Norma tiene lugar en reuniones públicas. El personal técnico prepara los documentos para que el IASB considere los temas a tratar.
- 6.5 El desarrollo de un Proyecto de Norma comienza normalmente con la consideración del IASB de las cuestiones sobre la base de la investigación y de las recomendaciones del personal técnico, así como de los comentarios recibidos sobre cualquier Documento de Discusión, documento de investigación o Solicitud de Información, de las sugerencias formuladas por el Consejo Asesor, por grupos consultivos y emisores de normas de contabilidad y las surgidas de sesiones públicas de educación.
- 6.6 Cuando el IASB ha alcanzado un acuerdo general sobre los temas técnicos del proyecto y ha considerado los efectos probables de las propuestas, el personal técnico presenta un documento al IASB:
- (a) resumiendo las etapas que el IASB ha seguido para desarrollar las propuestas, incluyendo un resumen de cuando el IASB discutió este proyecto en reuniones públicas, las audiencias públicas mantenidas, actividades de difusión externa, reuniones de grupos consultivos y consultas con el Consejo Asesor;
 - (b) si procede, reafirmando la razón por la que el IASB ha decidido que no era necesario tener un grupo consultivo o llevar a cabo trabajo de campo; y
 - (c) recomendando un plazo para recibir comentarios para el Proyecto de Norma.
- 6.7 El IASB normalmente concede un periodo mínimo de 120 días para hacer comentarios sobre un Proyecto de Norma. Si el tema es de alcance limitado y urgente el IASB puede considerar un plazo para comentarios no menor de 30 días, pero solo establecerá un plazo inferior a 120 días tras consultar, y obtener la aprobación del CSPS.
- 6.8 En circunstancias excepcionales, y solo tras solicitar formalmente y recibir la aprobación previa del 75 por ciento de los Fideicomisarios, el IASB puede reducir el plazo de comentario público de un Proyecto de Norma por debajo de los 30 días, pero no puede prescindir del periodo de comentarios.
- 6.9 Si el IASB está convencido de que ha tratado todos estos temas vota que el personal técnico prepare el Proyecto de Norma para someterlo a votación formal. Los miembros del IASB que pretendan opinar en contrario de las propuestas del Proyecto de Norma deben dar a conocer su intención en ese momento.

Exposición de las Mejoras Anuales

- 6.10 Algunas modificaciones propuestas a Normas o Interpretaciones que son suficientemente menores o limitadas en alcance pueden presentarse y exponerse juntas en un solo documento aun cuando dichas modificaciones no estén relacionadas. Estas modificaciones se denominan Mejoras Anuales. Las Mejoras Anuales siguen el mismo procedimiento a seguir que las otras modificaciones a

Normas, excepto que las Mejoras Anuales consisten en modificaciones no relacionadas que se exponen juntas, en lugar de forma separada.

- 6.11 La justificación de exponer mejoras no relacionadas en un solo paquete es que estas modificaciones se limitan a cambios que aclaran la redacción de una Norma o corrigen consecuencias no intencionadas relativamente menores, errores inadvertidos o conflictos entre requerimientos de Normas existentes. Dada su naturaleza, no es necesario llevar a cabo consulta o divulgación externa de las Mejoras Anuales más allá del proceso de las cartas de comentarios. El IASB necesita ser prudente y evitar incluir en el paquete de Mejoras Anuales una modificación que merezca consulta separada y divulgación externa.
- 6.12 La clarificación de una Norma involucra la sustitución de la redacción que no esté clara en la Norma existente, o la provisión de guías cuando la ausencia de éstas sea motivo de preocupación. Esta modificación mantiene la congruencia con los principios existentes dentro de la Norma aplicable y no propone un principio nuevo o cambios en un principio existente.
- 6.13 La resolución de un conflicto entre requerimientos existentes de Normas incluye tratar descuidos o consecuencias no intencionadas relativamente menores que hayan surgido como resultado de los requerimientos existentes de Normas. Estas modificaciones no proponen un principio nuevo o un cambio en uno existente.
- 6.14 Las Mejoras Anuales propuestas deben estar bien definidas y tener alcance limitado. El IASB evalúa las Mejoras Anuales propuestas contra los criterios establecidos anteriormente antes de publicarlas en un Proyecto de Norma. Como guía, si el IASB realiza varias reuniones para alcanzar una conclusión es un indicador de que el motivo de la cuestión es más importante que lo que puede resolverse dentro del proceso de Mejoras Anuales.
- 6.15 El IASB normalmente concede un periodo mínimo de 90 días para hacer comentarios sobre las Mejoras Anuales.

Publicación

- 6.16 Antes de que el IASB emita un Proyecto de Norma el personal técnico decide qué material de comunicación debe desarrollarse para acompañar la publicación. Todos los Proyectos de Norma deben ir acompañados de una nota de prensa. El IASB habitualmente anuncia las publicaciones mediante alertas de correo electrónico.
- 6.17 En función de la naturaleza del Proyecto de Norma, el IASB y el personal técnico pueden también desarrollar, y dejar libre acceso a una instantánea del proyecto, archivos multimedia, retransmisiones a través de Internet, conjuntos de Preguntas y Respuestas (PyR) o juegos de presentaciones (discursos). Cuánto más significativo sea el Proyecto de Norma más integrales es probable que sean los paquetes de comunicaciones relacionadas.
- 6.18 Todos los Proyectos de Normas y publicaciones relacionadas son de libre acceso en el sitio web de la Fundación IFRS.

Consideración de los comentarios recibidos y consultas

- 6.19 Tras la finalización del periodo de comentarios, el IASB revisa las cartas de comentarios recibidas y los resultados de otras consultas, tales como consultas a los inversores. El personal técnico proporciona un resumen de las cartas de comentarios, dando una visión general de los comentarios recibidos y de los puntos más importantes planteados en las cartas. El análisis ayuda al IASB a identificar las áreas sobre las que necesitará centrar sus esfuerzos con mayor probabilidad durante las deliberaciones -o si el IASB debería incluso proseguir con el proyecto.
- 6.20 El desarrollo de una Norma se lleva a cabo durante las reuniones del IASB.
- 6.21 Como medio de explorar las cuestiones en mayor profundidad y solicitar comentarios y sugerencias adicionales, el IASB puede realizar pruebas de campo u organizar audiencias públicas y mesas redondas. Se requiere que el IASB consulte al Consejo Asesor y mantenga contacto con sus grupos consultivos.

Finalización de las deliberaciones

- 6.22 Cuando el IASB ha alcanzado un acuerdo general sobre los temas técnicos del proyecto y ha considerado los efectos probables de la Norma nueva, el personal técnico presenta un documento al IASB:
- (a) resumiendo las etapas que el IASB ha seguido para desarrollar la Norma, incluyendo un resumen de cuando el IASB discutió este proyecto en reuniones públicas, las audiencias públicas mantenidas, actividades de difusión externa, reuniones de grupos consultivos y consultas con el Consejo Asesor;
 - (b) si procede, reafirmando la razón por la que el IASB ha decidido que no era necesario tener un grupo consultivo o llevar a cabo trabajo de campo; y
 - (c) evaluando si las propuestas pueden finalizarse o si deben someterse a revisión nuevamente.
- 6.23 Si el IASB está convencido de que ha tratado todos estos temas vota que el personal técnico prepare la Norma para someterla a votación formal. Los miembros del IASB que pretendan opinar en contrario de las propuestas de la Norma deben dar a conocer su intención en ese momento.
- 6.24 El IASB debe informar al CSPS de su decisión de proceder con la etapa de someter a votación formal una Norma, explicando la razón por la que está convencido de que no es necesario *someterla a revisión nuevamente*, antes de publicar dicha Norma o modificación importante.

Criterios para someter a revisión nuevamente

- 6.25 Al considerar la necesidad de una nueva revisión, el IASB:
- (a) identifica problemas importantes que surgieron durante el periodo de comentarios sobre el Proyecto de Norma que no había considerado previamente;
 - (b) valora la evidencia que ha considerado;

- (c) determina si se han comprendido suficientemente las cuestiones, implicaciones y efectos probables de los requerimientos nuevos y si se han solicitado las opiniones de las partes interesadas; y
 - (d) considera si los diversos puntos de vista fueron apropiadamente transmitidos en el Proyecto de Norma y adecuadamente discutidos y revisados en los Fundamentos de las Conclusiones.
- 6.26 Es inevitable que las propuestas finales incluyan cambios en lo originalmente propuesto. El hecho de que existan cambios no obliga al IASB a someter a revisión nuevamente las propuestas. El IASB necesita considerar si las propuestas revisadas incluyen los cambios fundamentales que quienes respondieron no han tenido la oportunidad de comentar porque no estaban contemplados o discutidos en los Fundamentos de las Conclusiones que acompañan al Proyecto de Norma. El IASB también necesita considerar si aprenderá algo nuevo sometiendo a revisión nuevamente las propuestas. Si el IASB está convencido de que las propuestas revisadas responden a las respuestas recibidas y que es improbable que una nueva revisión revele cualquier nueva preocupación, debería proceder a finalizar los requerimientos propuestos.
- 6.27 Cuanto más amplios y fundamentales sean los cambios al Proyecto de Norma y práctica actual, mayor será la probabilidad de que las propuestas deban ser revisadas nuevamente. Sin embargo, el IASB necesita sopesar el costo de retrasar mejoras a la información financiera con la urgencia relativa de la necesidad de cambiar y qué etapas adicionales se han tomado para consultar desde que se publicó el Proyecto de Norma. El uso de grupos consultivos o consulta dirigida puede dar información al IASB para apoyar una decisión de finalizar una propuesta sin la necesidad de revisarla nuevamente.
- 6.28 Al considerar si es necesaria una nueva revisión, el IASB debería dar más peso a los cambios efectuados en el reconocimiento y medición que en la información a revelar.
- 6.29 La decisión del IASB sobre si publicar sus propuestas revisadas para otra ronda de comentarios se toma en una reunión del IASB. Si éste decide que es necesaria una nueva revisión, el procedimiento a seguir es el mismo que para el primer Proyecto de Norma. Sin embargo, puesto que no es el primer proyecto de la Norma propuesta, puede ser adecuado tener un periodo abreviado para recibir comentarios, particularmente si el IASB está solo solicitando comentarios sobre aspectos específicos de un Proyecto de Norma revisado, aunque reconociendo que quienes respondieron pueden no limitar sus comentarios a estos aspectos. El periodo para recibir comentarios públicos para estos documentos será normalmente de al menos 90 días.

Finalización de una Norma

- 6.30 Las partes obligatorias de una Norma son:
- (a) los principios y las guías de aplicación relacionadas;
 - (b) las definiciones de términos; y
 - (c) los párrafos de la fecha de vigencia y transición.

Manual del Procedimiento a Seguir

- 6.31 Cuando una Norma nueva, o una modificación de una Norma, se emite, también se acompaña de las modificaciones a otras Normas que son consecuencia de los requerimientos nuevos -estos se denominan “modificaciones resultantes”.
- 6.32 Cada Norma se acompaña normalmente también de material adicional que no es parte integrante de la Norma:
- (a) un índice;
 - (b) una introducción;
 - (c) los Fundamentos de las Conclusiones (incluyendo un *Análisis de Efectos*); y
 - (d) opiniones en contrario.
- 6.33 Algunas veces el material de acompañamiento incluirá un cuadro que muestre la relación entre los párrafos de los requerimientos antiguos y los nuevos, una breve historia de la Norma y ejemplos ilustrativos. En todos los casos los documentos señalarán con claridad si el material es parte integral de la Norma o si la acompaña sin serlo. El material que es parte integral de una Norma se proporciona a los gobiernos, o a las autoridades correspondientes, que han adoptado las NIIF y tienen un acuerdo con la Fundación IFRS para recibir dicho material.
- 6.34 Como principio, las Normas deben poderse aplicar sin material de acompañamiento.

Fecha de vigencia y transición

- 6.35 Una Norma, o una modificación a una Norma, tiene fecha de vigencia y disposiciones para la transición. La fecha de vigencia obligatoria se establece de forma que las jurisdicciones tengan tiempo suficiente para incorporar los nuevos requerimientos a su sistema legal y los que aplican las NIIF dispongan de tiempo suficiente para prepararse para los nuevos requerimientos.
- 6.36 El IASB también considera el efecto de las disposiciones para la transición en los que adoptan las NIIF por primera vez, incluyendo la interacción de las disposiciones para la transición con las de la NIIF 1 *Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*.

Publicación

- 6.37 Antes de que el IASB emita una Norma, o modificación de una Norma, el personal técnico decide qué material de comunicación debe desarrollarse para acompañar la publicación. Todos los cambios en Normas deben ir acompañados de una nota de prensa. El IASB habitualmente anuncia la publicación de la Norma utilizando alertas de correo electrónico.
- 6.38 La publicación de todas las Normas nuevas y modificaciones importantes deben ir acompañadas de un Resumen del Proyecto y un Documento de Respuestas. En función de la naturaleza de los requerimientos nuevos, el IASB y su personal técnico pueden también desarrollar y dejar libre acceso a archivos multimedia, retransmisiones a través de Internet, conjuntos de Preguntas y Respuestas (PyR) o de presentaciones (discursos). Cuánto más significativos sean los cambios en las Norma es probable que sean más integrales los paquetes de comunicaciones relacionadas.

Guías para la práctica

- 6.39 Las guías para la práctica son guías no obligatorias desarrolladas por el IASB, normalmente sobre un tema no tratado en la Norma—tales como guías sobre Comentarios de la Gerencia. El IASB puede elaborar guías para la práctica si considera que haciéndolo mejoraría la información financiera. El IASB sigue los mismos procedimientos utilizados para el desarrollo de una Norma, incluyendo el sometimiento a votación formal de los documentos.

Procedimientos y mantenimiento posteriores a la publicación

- 6.40 Después de la emisión de una Norma, el personal técnico y los miembros del IASB mantienen reuniones con las partes interesadas, incluyendo otros organismos emisores de normas, para ayudar a entender cuestiones no previstas que han surgido de la implementación práctica de la Norma y el impacto potencial de sus preceptos. La Fundación IFRS también fomenta actividades educativas para asegurar la congruencia en la aplicación de las Normas.
- 6.41 El personal técnico del IASB puede realizar correcciones editoriales en los documentos técnicos para reparar errores de redacción efectuados al escribir o editar el documento, siempre que las correcciones no alteren el significado técnico del texto. Las correcciones editoriales normalmente solventan errores tipográficos, errores gramaticales o modificaciones resultantes señaladas incorrectamente.

Iniciativas de Educación

- 6.42 La Fundación IFRS algunas veces produce material educativo relacionado con las NIIF, incluyendo presentaciones para conferencias, guías para ejecutivos, material educativo de la *NIIF para las PYMES* y material educativo que acompaña, pero no forma parte de las NIIF. El desarrollo del material educativo no tiene lugar en reuniones públicas y no está sujeto al examen público que se da al desarrollo de las NIIF.
- 6.43 El personal técnico de las Iniciativas de Educación de la Fundación IFRS es parte del personal técnico e informan a los Altos Directores de las Actividades Técnicas. El IASB y el personal técnico tienen la responsabilidad de asegurar que todo material educativo no se confunda con una NIIF o percibido como que es obligatorio. Por consiguiente, el IASB tiene interés en asegurar que la Iniciativa de Educación tiene procesos de aseguramiento de la calidad que sean adecuados para cada una de sus publicaciones.
- 6.44 Para cumplir la garantía anterior, el material educativo desarrollado por la Iniciativa de Educación está sujeto a las siguientes revisiones entre instituciones pares:
- (a) los resúmenes de alto nivel, tales como Resúmenes Ejecutivos y presentaciones en PowerPoint, son revisados por un miembro del personal técnico adecuado y por un miembro del equipo Editorial;
 - (b) los materiales docentes, tales como los utilizados para la docencia basada en el *Marco Conceptual*, también se revisan por un miembro del IASB o un experto externo apropiado, tales como un académico. Materiales docentes más detallados, sin embargo, tales como el material docente

Manual del Procedimiento a Seguir

integral de la NIIF para las PYMES, se revisan por al menos dos expertos en NIIF, uno de los cuales debe ser un miembro del IASB; y

- (c) el material docente que acompaña a una NIIF debe revisarse por al menos tres miembros del IASB.

- 6.45 La Iniciativa de Educación informa periódicamente al CSPS, identificando el material que se está desarrollando y el nivel de revisión que espera llevar a cabo en cada caso.

Traducción

- 6.46 Las traducciones de las NIIF se inician por el equipo de Traducción de la Fundación IFRS como respuesta a las peticiones de jurisdicciones que adoptan o desarrollan un interés por las NIIF.

- 6.47 La política de traducciones permite solo una traducción por idioma, para asegurar que todos los usuarios de un idioma concreto utilizan la misma traducción. El procedimiento de traducción en dos etapas, consistente en una traducción inicial seguida de una revisión por un comité de expertos en contabilidad, se diseña para producir traducciones de alta calidad que refleje con exactitud el significado de las NIIF en inglés en otro idioma.

- 6.48 Los miembros del comité de revisión deben ser hablantes nativos del idioma y expertos en el campo de la información financiera. Los comités de revisión habitualmente comprenden representantes de las firmas de contabilidad más importantes, organismos de contabilidad nacionales, académicos, organismos del gobierno adecuados y sectores industriales especializados, tales como bancos y seguros.

- 6.49 El comité de revisión tiene una persona designada como el coordinador. Además de gestionar el proceso de revisión, el coordinador tiene la responsabilidad final del contenido de la traducción, y tiene un voto de desempate si el comité no puede alcanzar el acuerdo.

- 6.50 Cuando un idioma se habla y utiliza en más de un país, se recomienda la participación en el comité de revisión de todos los países que utilizan ese idioma para asegurar que la traducción resultante sea adecuada para todas las jurisdicciones que requiere esa traducción.

XBRL

- 6.51 El procedimiento a seguir para las actividades XBRL también son cubiertas por el CSPS, pero los requerimientos se establecen en un documento separado, el Manual del Procedimiento a Seguir para las Actividades XBRL.

Revisión posterior a la Implementación

- 6.52 Se requiere que el IASB realice una RPI de cada Norma nueva o modificación importante. Una RPI normalmente comienza después de que los requerimientos nuevos hayan sido aplicados internacionalmente por dos años, lo que es generalmente de 30 a 36 meses tras la fecha de vigencia.

- 6.53 Además de las RPI que responden a una NIIF nueva o modificación importante, el IASB puede decidir llevar a cabo una RPI en respuesta a cambios en el entorno

de la información financiera y requerimientos de regulación, o en respuesta a preocupaciones sobre la calidad de una NIIF que han sido expresadas por el Consejo Asesor, el Comité de Interpretaciones, emisores de normas o partes interesadas.

- 6.54 Cada revisión tiene dos fases. La primera involucra una identificación y evaluación iniciales de los temas a examinar, que son entonces el sujeto de una consulta pública por el IASB en forma de una Solicitud de Información. En la segunda fase, el IASB considera los comentarios que ha recibido procedentes de la Solicitud de Información junto con la información que ha reunido a través de otras actividades consultivas. Sobre la base de esa información, el IASB presenta sus conclusiones y establece las etapas que prevé realizar, si procede, como resultado de la revisión.

Evaluación inicial y consulta pública

- 6.55 El objetivo de mejorar la información financiera subyace en cualquier Norma nueva. Una RPI es una oportunidad para evaluar el efecto de los requerimientos nuevos sobre los inversores, preparadores y auditores. La revisión debe considerar las cuestiones que eran importantes o polémicas durante el desarrollo de la publicación (que debe ser identificable de los Fundamentos de las Conclusiones, Resumen del Proyecto, Documento de Respuestas y Análisis de Efectos de la Norma correspondiente), así como las cuestiones que han llamado la atención del IASB después de que se publicó el documento. El IASB y el personal técnico también consultan a la comunidad NIIF más amplia para ayudar al IASB a identificar áreas en las que se encuentran costos no esperados posibles o problemas de implementación.
- 6.56 Esta revisión inicial debería extraerse de una red amplia de organismos relacionados con las NIIF y partes interesadas, tales como el Comité de Interpretaciones, los grupos consultivos del IASB, incluyendo el Consejo Asesor, reguladores de valores, organismos emisores de normas de contabilidad nacionales, organismos regionales involucrados en la emisión de normas de contabilidad, preparadores, auditores e inversores. El propósito de estas consultas es informar al IASB de forma que pueda establecer un alcance adecuado para la revisión. La amplitud necesaria de la consulta en esta fase dependerá de la Norma a revisar y lo que el IASB ya conozca sobre la implementación de esa Norma. El IASB necesita convencerse de que tiene suficiente información para establecer el alcance de la revisión.
- 6.57 El IASB publica una Solicitud de Información, estableciendo los temas para los que solicita información por medio de una consulta pública formal. En la Solicitud de Información, el IASB debería explicar la razón por la que solicita información sobre temas específicos y debería incluir cualquier evaluación inicial por el IASB de la Norma o modificación importante que esté siendo revisada. La Solicitud de Información también establecerá el proceso que siguió el IASB para determinar el alcance de la revisión.
- 6.58 El IASB normalmente concede un mínimo de 120 días para recibir comentarios sobre la Solicitud posterior a la implementación. El IASB solo establecerá un periodo inferior a 120 días después de consultar y obtener la aprobación del CSPS.

Manual del Procedimiento a Seguir

- 6.59 El IASB puede decidir, sobre la base de su evaluación inicial, que sería prematuro llevar a cabo una revisión en ese momento. El IASB debe informar al CSPS de su intención de diferir una RPI, explicando la razón por la que ha llegado a esta conclusión e indicando cuándo espera reanudar la revisión.

Consideración de la evidencia y presentación de conclusiones

- 6.60 El IASB considera si es necesario completar las respuestas de la Solicitud de Información con otra información o evidencia, llevando a cabo:
- (a) un análisis de los estados financieros o de otra información financiera;
 - (b) una revisión de investigaciones académicas y otras relacionadas con la implementación de la Norma que está siendo revisada; y
 - (c) estudios, entrevistas y otras consultas con partes relevantes.
- 6.61 La medida en que se reúna información adicional dependerá de la Norma que está siendo revisada y de la información de la Solicitud de Información.
- 6.62 El IASB considera los comentarios que ha recibido de la Solicitud de Información junto con la evidencia e información que ha obtenido de los análisis adicionales. Cuando el IASB ha completado sus deliberaciones, presenta sus conclusiones en un informe público. El IASB puede considerar realizar modificaciones menores a la Norma o preparar una propuesta de agenda para una revisión más amplia de la Norma. No existe presunción de que una RPI conducirá a cambios de una Norma. El IASB también puede continuar con consultas informales a lo largo de la implementación de la Norma o modificación a la Norma. El IASB puede recomendar al CSPS que el IASB debería hacer cambios en sus procedimientos, tales como la forma en que se evalúan los efectos de la Norma o etapas adicionales que deben realizarse durante el desarrollo de la Norma.
- 6.63 El IASB debe informar regularmente al CSPS durante el periodo de una RPI y debe informar al CSPS cuando haya completado su revisión y proporcionar al CSPS un proyecto de informe. Cuando el CSPS está convencido de que el IASB ha completado la revisión de forma satisfactoria, el informe puede finalizarse.

7. Interpretaciones

- 7.1 Las Interpretaciones se desarrollan por el Comité de Interpretaciones pero, dado que son parte de las NIIF, deben ser ratificadas por el IASB.
- 7.2 Generalmente atienden a las reuniones del Comité de Interpretaciones tres miembros del IASB. Además, se presenta al IASB un informe de cada reunión del Comité de Interpretaciones en una de las reuniones públicas.

Proyecto de Interpretación

- 7.3 La publicación de un proyecto de Interpretación es una etapa obligatoria en el procedimiento a seguir antes de que pueda emitirse una Interpretación nueva.
- 7.4 Un proyecto de Interpretación establece una propuesta específica en forma de una propuesta de Interpretación y se establece, por ello, de la misma forma que una interpretación y tiene todos sus componentes. La principal diferencia es que los Fundamentos de las Conclusiones se redactan para explicar las razones

del Comité de Interpretaciones para realizar la propuesta, en lugar de ser un proyecto de las razones de la Interpretación final.

- 7.5 Un proyecto de Interpretación es el principal vehículo del Comité de Interpretaciones para consultar al público y, por ello, incluye una invitación a comentar, señalando las cuestiones identificadas como de particular interés. Aunque se incluye normalmente con el documento a votar, no es necesario que el Comité de Interpretaciones someta a votación la invitación a comentar.

Desarrollo de un proyecto de Interpretación

- 7.6 El desarrollo de un proyecto de Interpretación tiene lugar en reuniones públicas. El personal técnico prepara los documentos sobre los temas a tratar para que los considere el Comité de Interpretaciones.
- 7.7 Cuando el Comité de Interpretaciones ha alcanzado un acuerdo general sobre los temas técnicos, el personal técnico presenta un documento al IASB resumiendo las etapas que han tenido lugar para desarrollar las propuestas y recomienda un periodo para recibir comentarios sobre el proyecto de Interpretación.
- 7.8 Las Interpretaciones no deben cambiar o entrar en conflicto con las NIIF o el *Marco Conceptual*. Si el Comité de Interpretaciones concluye que los requerimientos de una NIIF difieren del *Marco Conceptual*, recabará orientación por parte del IASB antes de desarrollar la Interpretación en curso.
- 7.9 Si el Comité de Interpretaciones está convencido de que ha tratado todos los temas vota para ver si existe acuerdo general de que el personal técnico debería preparar el proyecto de Interpretación para someterlo a votación formal. El acuerdo general se alcanza cuando no más de cuatro miembros han votado contra la propuesta. Puesto que las Interpretaciones se desarrollan sobre la base de que el Comité de Interpretaciones alcance un acuerdo general sobre un tema concreto, los proyectos de Interpretaciones no incluyen opiniones en contrario. Sin embargo, la invitación a comentar y los Fundamentos de las Conclusiones identificarán las áreas en las que algunos miembros mantienen opiniones firmes en contra del proyecto de Interpretación.
- 7.10 Los miembros del IASB reciben los documentos sometidos a votación formal del proyecto de Interpretación. Si cuatro o más miembros del IASB objetan la publicación del proyecto de Interpretación durante el proceso de votación formal, el proyecto de Interpretación no se publica. Si un proyecto de Interpretación no se publica debido a las objeciones de los miembros del IASB, éste debe decidir si debe publicarse con modificaciones, si el tema debe devolverse al Comité de Interpretaciones, si debe incorporarse a la agenda propia del IASB o si no debe haber acciones posteriores.
- 7.11 El IASB y el Comité de Interpretaciones habitualmente conceden un periodo mínimo de 90 días para recibir comentarios sobre un proyecto de Interpretación. Si el tema es de alcance limitado y urgente el IASB puede considerar un plazo para comentarios no menor de 30 días, pero solo establecerá un plazo inferior a 90 días tras consultar, y obtener la aprobación del CSPS.

Publicación

- 7.12 Antes de que el Comité de Interpretaciones emita un proyecto de Interpretación el personal técnico decide qué material de comunicación debe desarrollarse para acompañar la publicación. Todos los proyectos de Interpretación deben ir acompañados de una nota de prensa. También es normal para el IASB anunciar la publicación de un proyecto de Interpretación utilizando alertas de correo electrónico.
- 7.13 Todos los proyectos de Interpretaciones son de libre acceso en el sitio web de la Fundación IFRS.

Consideración de los comentarios recibidos

- 7.14 Después de la finalización del periodo para recibir comentarios, el Comité de Interpretaciones revisa las cartas de comentarios recibidas.
- 7.15 El desarrollo de una Interpretación se lleva a cabo durante las reuniones del Comité de Interpretaciones, cuando los miembros del comité consideran los comentarios recibidos sobre el proyecto de Interpretación y deciden si proceder con el proyecto.
- 7.16 Cuando el Comité de Interpretaciones decide que ha alcanzado un acuerdo general sobre los temas técnicos de la Interpretación, el personal técnico presenta un documento al Comité de Interpretaciones que resume las etapas que ha seguido para desarrollar la Interpretación y evalúa si las propuestas pueden finalizarse o si deben someterse a revisión nuevamente.
- 7.17 Para considerar si existe la necesidad de una nueva revisión, el Comité de Interpretaciones aplica los mismos criterios establecidos para el IASB en el párrafo 6.25. Si el Comité de Interpretaciones decide que es necesaria una nueva revisión, el procedimiento a seguir es el mismo que para el primer proyecto de Interpretación, con un periodo mínimo determinado para recibir comentarios de acuerdo con el párrafo 7.11.

Finalización de una Interpretación

- 7.18 Si el Comité de Interpretaciones está convencido de que ha tratado todos los temas del procedimiento a seguir vota para ver si existe acuerdo general de que el personal técnico debería preparar el proyecto de Interpretación para someterlo a votación formal. El acuerdo general se alcanza cuando no más de cuatro miembros han votado contra la propuesta.
- 7.19 Una Interpretación incluye:
- (a) un resumen de las cuestiones contables identificadas;
 - (b) el acuerdo alcanzado sobre la contabilización apropiada;
 - (c) referencias a las NIIF aplicables y a las partes del *Marco Conceptual* y otros pronunciamientos que se hayan considerado para sustentar el acuerdo; y
 - (d) la fecha de vigencia y las disposiciones para la transición.
- 7.20 Las razones para la Interpretación se establecen en los Fundamentos de las Conclusiones. Los miembros del Comité de Interpretaciones no pueden opinar en contrario de una Interpretación. Sin embargo, cuando la Interpretación se

envía al IASB para su ratificación, el documento del personal técnico que acompaña a la solicitud de ratificación debería identificar cuántos miembros del Comité de Interpretaciones objetaron la Interpretación y las razones para hacerlo.

Fecha de vigencia y transición

- 7.21 Como con cualquier cambio en las NIIF, una Interpretación tiene una fecha de vigencia y disposiciones para la transición. La fecha de vigencia obligatoria se establece de forma que las jurisdicciones tengan tiempo suficiente para incorporar los nuevos requerimientos a su sistema legal y los que aplican las NIIF dispongan de tiempo suficiente para prepararse para los nuevos requerimientos. Las Interpretaciones generalmente tratan temas de alcance más limitado que una modificación importante a una Norma, por ello es también probable que sea más corto el tiempo necesario para que se preparen los que aplican las NIIF para los nuevos requerimientos.
- 7.22 El Comité de Interpretaciones también considera el efecto de las disposiciones para la transición en los que adoptan por primera vez las NIIF, incluyendo la interacción de las disposiciones para la transición con las de la NIIF 1 *Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera*.

Acuerdo y ratificación por el IASB

- 7.23 Cuando el Comité de Interpretaciones ha sometido a votación formal la Interpretación se envía al IASB para su ratificación. La ratificación de una Interpretación tiene lugar en una reunión pública del IASB y requiere una mayoría cualificada, al mismo nivel de apoyo por parte de los miembros del IASB que requiere una Norma nueva o modificada.
- 7.24 Los miembros del IASB pueden opinar en contrario de la ratificación de una Interpretación. El hecho de que uno o más miembros del IASB opinen en contrario se señala en la sección de aprobaciones de la Interpretación junto con las razones para hacerlo.
- 7.25 El IASB votará la Interpretación tal como la haya presentado el Comité de Interpretaciones. Si el IASB no aprueba una Interpretación, éste proporciona al Comité de Interpretaciones las razones para la objeción. Sobre la base de estas razones, el IASB decidirá si el tema debe devolverse al Comité de Interpretaciones, si debe incorporarse a su propia agenda o si no deben tomarse acciones posteriores. El IASB puede introducir en la Interpretación cambios editoriales o modificar la fecha de vigencia, pero debería informar al Comité de Interpretaciones de dichos cambios.
- 7.26 Las Interpretaciones ratificadas serán emitidas por el IASB.

Publicación

- 7.27 Antes de que el IASB emita una Interpretación, el personal de la Fundación IFRS decide qué material de comunicación debe desarrollarse para acompañar la publicación. Todos los proyectos de Interpretación deben ir acompañados de una nota de prensa. También es normal para el IASB anunciar la publicación de una Interpretación utilizando alertas de correo electrónico.

8. Protocolo para la acción de los Fideicomisarios en caso de percibirse infracciones en el procedimiento a seguir

- 8.1 Cualquier presunta infracción del procedimiento a seguir se considerará en el contexto de la revisión continua del CSPS del procedimiento a seguir del IASB. Las presuntas infracciones podrían plantearse por terceros (incluyendo informes de medios de comunicación), partes internas, el CSPS u otros Fideicomisarios. Se anima a todas las partes a que planteen cualquier preocupación tan pronto como perciban que ha ocurrido una presunta infracción del procedimiento a seguir.
- 8.2 El CSPS considerará la presunta infracción y la evidencia proporcionada por el reclamante, el personal técnico de la Fundación IFRS y el IASB. La presunta infracción también será evaluada en función de las medidas de información establecidas en este manual.
- 8.3 Las quejas al CSPS se realizarán utilizando los procedimientos establecidos en las páginas web del CSPS del sitio web de la Fundación IFRS. Cada queja, junto con el nombre y detalles de contacto del reclamante, se colocan en las páginas web del CSPS.
- 8.4 El Director para las Actividades de los Fideicomisarios es responsable de asegurar que el CSPS recibe un informe del personal técnico adecuado en respuesta a la queja. Este informe se coloca en las páginas web del CSPS y, entonces, se considera por el CSPS en una de sus reuniones en que está presente el Presidente o Vicepresidente del IASB. El CSPS puede solicitar información adicional al Director para las Actividades de los Fideicomisarios antes de finalizar una respuesta. La respuesta al CSPS, habitualmente en forma de carta al reclamante, también se coloca en las páginas web del CSPS.
- 8.5 Aunque se requiere que el IASB se adhiera a estas políticas e informe al CSPS de sus acciones, una falla limitada no invalida un pronunciamiento. Si el CSPS concluye que no se ha producido daño como consecuencia de la infracción, pueden llevarse a cabo etapas de forma retroactiva para corregir una situación, si ésta surge, y el CSPS puede decidir que no se requieren acciones adicionales. En esta circunstancia el CSPS hará públicas sus conclusiones y discusiones en línea con los requerimientos de información establecidos en el párrafo 2.15.
- 8.6 Si la mayoría del CSPS concluye que el IASB ha infringido su procedimiento a seguir, el CSPS solicitará que el IASB lleve a cabo acciones para subsanar la infracción dentro de la fase presente del proyecto con el que está relacionada la infracción, o llevando a cabo algunos pasos adicionales en una fase futura de ese proyecto.
- 8.7 Si el CSPS y el IASB no pueden resolver las diferencias de opinión, así como si se ha infringido el procedimiento a seguir, o pueden no estar de acuerdo con la acción para subsanar una infracción tal como se identifica en el párrafo 8.6, el tema se llevará a la atención de los Fideicomisarios, quienes lo resolverán. Los Fideicomisarios pueden necesitar convocar una reunión para considerar el tema. Esta reunión puede mantenerse por teléfono o videoconferencia si se requiere una respuesta rápida.

- 8.8 Si una queja sobre el procedimiento a seguir se relaciona con un proyecto para que el IASB tiene todavía que emitir una Norma nueva o modificación a una Norma, no se permitirá que el IASB complete esa fase concreta del proyecto hasta que se haya discutido. Como señala el párrafo 8.5, una infracción al procedimiento a seguir no invalida un pronunciamiento emitido por el IASB. Por consiguiente, si el tema se relaciona con una Norma o una modificación a una Norma que se ha emitido por el IASB, ese pronunciamiento se mantendrá válido a todos los efectos hasta que el CSPS haya tratado la queja al procedimiento a seguir. En estos casos el CSPS debería tratar la queja tan rápido como sea posible, teniendo en cuenta la fecha de vigencia del pronunciamiento.
- 8.9 El Director para las Actividades de los Fideicomisarios, en consulta con el Presidente del CSPS, preparará un informe completo para la consideración de los Fideicomisarios. Si los Fideicomisarios que asistan a la reunión consideran que el IASB ha infringido su procedimiento a seguir, el IASB debe hacer lo que decidan los Fideicomisarios que es necesario para convencerse de que se ha restituido el procedimiento a seguir.
- 8.10 Los Fideicomisarios no pueden plantear consideraciones técnicas de contabilidad como evidencia de infracción del procedimiento a seguir.

Glosario de términos

Análisis de efectos: un proceso para evaluar los efectos probables de una Norma propuesta que se lleva a cabo cuando se desarrollan los requerimientos nuevos culminando en un análisis que se presenta como parte de los Fundamentos de las Conclusiones publicados con una Norma nueva, o con éstos, que resumen la evaluación del IASB de los efectos probables de los requerimientos nuevos.

Audiencia pública: una reunión con organizaciones interesadas para prestar atención a temas específicos e intercambiar opiniones. Las audiencias públicas incluyen mesas redondas y foros de discusión.

Carta de comentarios: una carta recibida por el IASB en respuesta a un documento de consulta. Todas las cartas de comentarios se hacen públicas y pueden verse en el sitio web de la Fundación.

Consejo Asesor de las NIIF: un organismo asesor que proporciona un vehículo formal a través del cual pueden participar las organizaciones e individuos con interés en la información financiera internacional. Los participantes tienen una procedencia geográfica y profesional diversificada. El objetivo del Consejo Asesor es dar consejo al IASB sobre las prioridades, decisiones de la agenda y sobre los proyectos importantes para el establecimiento de normas contables. Los miembros del Consejo Asesor son nombrados por los Fideicomisarios.

Documentos de Discusión: un documento emitido por el IASB que presenta el análisis y opiniones compartidas del IASB sobre temas concretos. Los temas presentados habrán sido tratados en reuniones públicas del IASB. Los Documentos de Discusión se emiten para comentario público, las respuestas recibidas facilitan información al IASB y le ayudan a evaluar si y cómo desarrollar una Norma nueva o modificada.

Documento de investigación: un documento emitido por el IASB que no fue desarrollado en reuniones públicas, distinguiéndose así de un Documento de Discusión. Los documentos de investigación pueden prepararse por el personal técnico del IASB o por una o más personas apoyadas por el IASB con el propósito de desarrollar un documento. Los documentos de investigación pueden prepararse también por otros emisores de normas u organismos, normalmente a petición del IASB. Un documento de investigación no es una etapa obligatoria del procedimiento a seguir.

Documento de Respuestas: un documento que proporciona información directa sobre los comentarios que se enviaron al Proyecto de Norma. Identifica los temas más significativos planteados en el proceso de comentario y explica la forma en que el IASB respondió a esos temas.

Documento para revisión editorial: un proyecto de un documento del procedimiento a seguir que el IASB y su personal técnico utilizan para reunir información de respuesta al documento. Un documento para revisión editorial puede distribuirse a grupos seleccionados o hacerse disponible más generalmente en el sitio web de la Fundación IFRS o ambas cosas. Se pide a los revisores si el documento del proyecto es claro y refleja las decisiones técnicas realizadas por el IASB. Un documento para revisión editorial no incluye una invitación a comentar porque el propósito de esta revisión no es cuestionar las decisiones técnicas. Un documento para revisión editorial no es una etapa obligatoria.

Grupo consultivo: un grupo al que consulta el IASB o el Comité de Interpretaciones de las NIIF. Estos grupos proporcionan al IASB información basada en investigaciones, experiencia o antecedentes, por ejemplo, para ofrecer perspectivas diferentes sobre un tema dado. El CSPPS revisa y refrenda a los miembros de los grupos consultivos. El IASB debe considerar si debe establecer un grupo consultivo, para cada Norma nueva o modificación importante. Si el IASB decide no establecer un grupo consultivo debe explicar sus razones en una reunión pública.

Guías para la práctica: son guías no obligatorias desarrolladas por el IASB, normalmente sobre un tema no tratado en la Norma -tales como guías sobre Comentarios de la Gerencia.

IASB Update: un resumen de decisiones tomadas en una reunión pública del IASB.

IFRIC Update: un resumen de decisiones tomadas en una reunión pública del Comité de Interpretaciones.

Instantánea: un resumen simplificado y de alto nivel de los aspectos principales de un Documento de Discusión o Proyecto de Norma.

Interpretaciones: las Interpretaciones se desarrollan por el Comité de Interpretaciones antes de ser ratificadas y emitidas por el IASB. Las Interpretaciones tienen el mismo peso que una Norma.

Invitación a comentar: un documento que acompaña a un Documento de Discusión o Proyecto de Norma y establece los temas sobre los que el IASB solicita información.

Mayoría cualificada: para el IASB requiere lograr que 9 miembros voten formalmente a favor de la publicación de un documento si el IASB tiene 15 miembros nombrados, o menos, o 10 miembros a favor si el IASB tiene 16 miembros nombrados. La abstención es equivalente a votar en contra de una propuesta.

Mayoría simple: para el IASB, una mayoría simple se logra cuando más de la mitad de los miembros del IASB votan a favor de una decisión en una reunión pública a la que han asistido al menos el 60 por ciento de los miembros del IASB o cuando más de la mitad de los miembros del IASB votan a favor de la emisión de un documento mediante una votación formal. La abstención es equivalente a votar en contra de una propuesta.

Mejoras Anuales: modificaciones menores o de alcance limitado a Normas o Interpretaciones que se presentan juntas y se exponen en un solo documento aun cuando las modificaciones no estén relacionadas.

NIIF: Normas e Interpretaciones emitidas por el IASB. Comprenden (a) Normas Internacionales de Información Financiera (b) Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), (c) Interpretaciones CINIIF e (d) Interpretaciones SIC.

Normas: Normas emitidas por el IASB. Comprenden (a) Normas Internacionales de Información Financiera y (b) las NIC.

Nueva revisión: una solicitud formal para recibir comentarios sobre una versión revisada de un Proyecto de Norma.

Proyecto de Norma: un proyecto de una Norma propuesta, modificación de una Norma o Interpretación. Un Proyecto de Norma establece una propuesta específica e incluye un proyecto de Fundamentos de las Conclusiones y, si es relevante, opiniones alternativas. Un Proyecto de Norma es una etapa del procedimiento a seguir obligatoria.

Manual del Procedimiento a Seguir

Revisión posterior a la implementación (RPI): una revisión de una Norma o modificación importante a una Norma. Se lleva a cabo por el IASB.

Solicitud de Información: una etapa de consulta formal que lleva a cabo el IASB para recibir respuestas e información sobre un aspecto específico de uno de sus proyectos. Una Solicitud de Información normalmente ayuda al IASB a preparar un Proyecto de Norma o finalizar una Norma. Una Solicitud de Información no es una etapa obligatoria del procedimiento a seguir.

Tema secundario: un tema técnico identificado durante el sometimiento a votación formal de un documento que necesita resolverse mediante una discusión por el IASB o el Comité de Interpretaciones en una reunión pública.

Trabajo de campo: trabajo realizado con partes interesadas para ayudar al IASB a evaluar los efectos probables de una Norma propuesta. El trabajo de campo puede incluir la aplicación experimental de propuestas nuevas para transacciones o contratos individuales como si la Norma propuesta estuviera ya en vigor, solicitando información sobre la redacción de una propuesta concreta o evaluación de la extensión de los cambios del sistema que se requerirían si se implementase una Norma propuesta. El trabajo de campo también incluye la reunión de ejemplos de la práctica para ayudar al IASB a obtener una comprensión mejor de las prácticas del sector industrial y la forma en que las Normas propuestas podrían afectarles.

Apéndice-Historia y aprobación

Este apéndice resume el desarrollo de los manuales del IASB y del Comité de Interpretaciones. Aunque el apéndice acompaña al Manual del Procedimiento a Seguir de la Fundación IFRS, no es una parte integrante de este manual y puede actualizarse periódicamente por el IASB y su personal técnico.

Originalmente, al establecer sus acuerdos consultivos, el IASB utilizó como fuentes las prácticas de organismos emisores de normas nacionales y otros organismos de regulación y las amplió. El IASB trató de lograr una mejora de sus procedimientos en 2004 y propuso una serie de etapas para mejorar la transparencia. Esos pasos, después de la consulta pública, se han incorporado en la práctica.

En **marzo de 2006** los Fideicomisarios publicaron por primera vez el *Manual del Procedimiento a Seguir*.

En **octubre de 2008** los Fideicomisarios añadieron el Apéndice IV (papel supervisor de los Fideicomisarios).

En **julio de 2009** se realizaron los cambios importantes siguientes al *Manual del Procedimiento a Seguir*:

- El grupo encargado de la tarea de revisar regularmente los procedimientos del IASB cambió de “Comité de Procedimientos de los Fideicomisarios” a “Comité Supervisor del Procedimiento a Seguir de los Fideicomisarios”.
- Se añadieron las secciones que describen los “Resúmenes del Proyecto” y los “Documentos de Respuestas”.
- Se cambió la denominación de “Análisis/Costo Beneficio” a “Análisis de Impacto”.
- Se añadió una sección que describe las Revisiones posteriores a la Implementación y combinó con segmentos de la sección previa que hace referencia a la iniciación de estudios posteriores a la publicación.

En **diciembre de 2010**, como consecuencia de la segunda revisión cada cinco años de los Fideicomisarios de la Constitución, se modificó el manual para:

- Reflejar el cambio de nombre de la “Fundación IASC” a la “Fundación IFRS”.
- Reflejar el cambio del nombre del “Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF)” a “Comité de Interpretaciones de las NIIF (Comité de Interpretaciones)”.
- Reflejar el cambio de nombre de “Consejo Asesor de Normas (CAN)” a “Consejo Asesor de las NIIF”.
- Incluir el objetivo de la Fundación IFRS. Estos cambios se aprobaron en diciembre de 2010.

En **febrero de 2011** los Fideicomisarios:

- Introdujeron una revisión pública cada tres años del programa de trabajo técnico del IASB, en respuesta a los comentarios recibidos durante la segunda Revisión de la Constitución de la Fundación IFRS; y
- añadieron criterios mejorados para decidir si un tema podría exponerse como parte de su proceso de Mejoras Anuales.

Manual del Procedimiento a Seguir

En **mayo de 2012** el CSPS supervisó una nueva redacción importante de los manuales del procedimiento a seguir del IASB y del Comité de Interpretaciones para:

- Combinar los manuales separados del IASB y del Comité de Interpretaciones en un solo documento. Esto refleja las recomendaciones de los Fideicomisarios, después de su revisión del Comité de Interpretaciones, de que el IASB y su Comité de Interpretaciones deberían trabajar juntos y más estrechamente. Además, el nuevo manual incorpora el protocolo de procedimiento a seguir desarrollado por el CSPS. El CSPS también aceptó la oportunidad de redactar nuevamente los requerimientos existentes de una forma más basada en principios y utilizando un inglés sencillo.
- Describir la revisión pública cada tres años del programa de trabajo del IASB. El manual clarifica que la orientación de la revisión es estratégica y no está diseñada para incorporar proyectos individuales al programa de trabajo del IASB. En su lugar, se centra en la solicitud formal de información pública sobre la dirección estratégica y el equilibrio del programa de trabajo del IASB.
- Reflejar las mejoras del papel del CSPS. Se describen las responsabilidades del CSPS en la supervisión del procedimiento a seguir del IASB y del Comité de Interpretaciones. Esta sección también describe los protocolos para la acción que los Fideicomisarios pueden tomar en el caso de que se perciba una infracción del procedimiento a seguir.
- No hacer más referencia a las funciones de enlace que el IASB tuvo con los emisores de normas individuales cuando el IASB se estableció por primera vez. La sección es ahora más amplia y prevé las etapas probables que el IASB llevará a cabo para desarrollar una red más formal de emisores de normas y otros.
- Incluir una discusión más amplia del proceso de evaluación de los efectos probables de una Norma. Más importante, el manual refleja el hecho de que el IASB ha comenzado el proceso de incorporación de esta evaluación a través del desarrollo de una Norma en lugar de simplemente tener un documento de evaluación al final del proceso.

El resto de cambios más sustanciales son:

- La descripción de un programa de investigación, que se convertirá en la base del desarrollo a partir del cual se identificarán los proyectos a nivel de normas potenciales. El uso de un Documento de Discusión como el primer documento del procedimiento a seguir externo se ha trasladado a este programa de investigación y precedería a la incorporación de una propuesta a un proyecto a nivel de normas importante al programa de trabajo del IASB. Anteriormente, se requería un Documento de Discusión como una etapa después de que un proyecto fuera añadido al programa a nivel de normas.
- La incorporación de una sección nueva que describe la supervisión del *Marco Conceptual* como una actividad permanente del IASB.
- La incorporación de una sección nueva sobre el mantenimiento, que formaliza la práctica que han estado siguiendo el IASB y el Comité de Interpretaciones para tratar los temas que son de alcance limitado. Clarifica que siempre se pretendieron aplicar a Normas nuevas y modificaciones importantes procesos de propuesta de proyectos más formales, tales como consultas previas con el Consejo Asesor. El IASB tiene la facultad de iniciar cambios que sean de alcance limitado como parte del

mantenimiento general de las Normas. La sección nueva también explica la forma en que las actividades del IASB y su Comité de Interpretaciones están estrechamente relacionados.

- La expansión de las secciones que explican las RPI—estas describen ahora de forma más detallada cómo espera el IASB desarrollar cada revisión. Esta sección incluye una explicación de las consultas públicas relacionadas.
- El incremento de 30 a 60 días del periodo mínimo para recibir comentarios sobre la exposición del documento de un rechazo de una petición de una solicitud de Interpretación. Este cambio responde a las preocupaciones de que el Comité de Interpretaciones no esté recibiendo suficiente información en respuesta a los documentos de notificaciones de rechazo.
- La reducción del periodo para recibir comentarios sobre documentos que el IASB prevé revisar nuevamente. Algunas veces revisar nuevamente los documentos pretende centrarse en un aspecto limitado de un Proyecto de Norma, en lugar de ser un documento fundamentalmente diferente. En algunos casos puede no ser necesario un periodo mínimo para recibir comentarios de 120 días y puede llevar a un retraso indebido en la publicación de una Norma final. Podría concederse un periodo mínimo para recibir comentarios de 60 días.

El manual redactado nuevamente fue también actualizado para reflejar las prácticas presentes e incluir la ampliación de discusiones de algunos temas que no parezcan bien comprendidos:

- Las referencias a las notas para los observadores se han sustituido por un principio simple de que todos los documentos del IASB están disponibles para los observadores. Existe también una base más clara para la retención de material y se proporciona un ejemplo de este caso.
- El IASB ha utilizado un documento de Solicitud de Información para recabar información sobre muchos temas, por ejemplo, la consulta de la agenda cada tres años y una petición dirigida a obtener información sobre implicaciones y enfoques prácticos para el deterioro de valor. El manual explica el propósito de este tipo de consultas y el proceso para emitir esta solicitud.
- Se explica el proceso para corregir errores tipográficos y otros errores editoriales.
- Se explica la naturaleza de las votaciones técnicas en las reuniones, así como la forma en que se relacionan con el proceso de sometimiento a votación formal. También se establece el proceso de sometimiento a votación formal, incluyendo el papel de los documentos de revisión en este proceso. Esta sección sustituye las referencias actuales a las revisiones de defectos críticos, y proporciona una explicación del alcance de estas revisiones.
- Se explica la naturaleza y propósito de las sesiones de educación y sesiones de grupos pequeños, junto con una descripción del papel de los miembros del IASB asignados.
- Se explica el propósito de los Documentos del Personal técnico, incluyendo las responsabilidades relativas a los miembros del IASB y al personal técnico.

Manual del Procedimiento a Seguir

- Se explican los diferentes tipos de grupos consultivos que utiliza el IASB, tales como grupos de trabajo y paneles de asesores expertos. Esta sección también clarifica qué tipos de reuniones deben mantenerse en público y qué grupos han sido ratificados como miembros por el CSPS.
- Se explica la forma en que el IASB utiliza el trabajo de campo para apoyar el desarrollo de Normas (a los que el manual actual se refiere como “pruebas de campo” y “visitas de campo”). El trabajo de campo puede incluir componentes de las pruebas de campo y visitas de campo, pero puede también incluir otros métodos de recopilar información para evaluar la viabilidad y costo de una NIIF potencial.
- El hecho de que los miembros del IASB pueden opinar en contrario de la ratificación de una Interpretación. La opinión en contrario de un miembro del IASB, junto con sus razones se publica en la sección de Aprobaciones de la Interpretación.
- Se clarifica el propósito de los criterios de las Mejoras Anuales como que ayuda al IASB a decidir si sería adecuado presentar varias propuestas no relacionadas para modificar Normas en un solo documento en lugar de hacerlo de forma separada.

El proyecto de *Manual del Procedimiento a Seguir* se emitió para someterlo a comentario público por 120 días. Un resumen de los comentarios recibidos y la forma en que respondió la Fundación IFRS a dichos comentarios al finalizar esta edición del *Manual del Procedimiento a Seguir*, se incluyen en el Documento de Respuestas al que puede accederse en la sección del CSPS del sitio web de la Fundación IFRS.

Documento de Práctica de las NIIF

Comentarios de la Gerencia Un marco para la presentación

El Documento de Práctica de las NIIF *Comentarios de la Gerencia* se emitió en diciembre de 2010 para ser aplicado a partir del 8 de diciembre de 2010.

ÍNDICE

	<i>desde el párrafo</i>
INTRODUCCIÓN	IN1
DOCUMENTO DE PRÁCTICA DE LAS NIIF <i>COMENTARIOS DE LA GERENCIA</i>	
OBJETIVO	1
ALCANCE	2
IDENTIFICACIÓN DE LOS COMENTARIOS DE LA GERENCIA	5
USUARIOS DE LOS COMENTARIOS DE LA GERENCIA	8
MARCO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS COMENTARIOS DE LA GERENCIA	9
Propósito	9
Principios	12
Presentación	22
ELEMENTOS DE LOS COMENTARIOS DE LA GERENCIA	24
Naturaleza del negocio	26
Objetivos y estrategias	27
Recursos, riesgos y relaciones	29
Resultados y perspectivas	34
Medidas de rendimiento e indicadores	37
FECHA DE APLICACIÓN	41
APÉNDICE	
Definiciones de términos	
FUNDAMENTOS DE LAS CONCLUSIONES	

El Documento de Práctica de las NIIF *Comentarios de la Gerencia* está contenido en los párrafos 1 a 41 y en el Apéndice. Los términos definidos en el Apéndice están en *cursiva* la primera vez que aparecen en el Documento de Práctica. Las definiciones de otros términos están contenidas en el Glosario de las Normas Internacionales de Información Financiera. El Documento de Práctica debe ser entendido en el contexto de su objetivo y de los Fundamentos de las Conclusiones, del *Prólogo a las Normas Internacionales de Información Financiera* y del *Marco Conceptual para la Información Financiera*.

Introducción

Propósito del Documento de Práctica

- IN1 El Documento de Práctica de las NIIF *Comentarios de la Gerencia* proporciona un marco amplio, no vinculante, para la presentación de los comentarios de la gerencia relacionados con estados financieros que han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- IN2 El Documento de Práctica no es una NIIF. Por consiguiente, las entidades que apliquen las NIIF no están obligadas a cumplir con el Documento de Práctica, a menos que les sea requerido específicamente por sus jurisdicciones. Además, la falta de cumplimiento del Documento de Práctica no impedirá que los estados financieros de una entidad cumplan con las NIIF, si lo hacen en todo lo demás.

¿Qué son los comentarios de la gerencia?

- IN3 Los comentarios de la gerencia son un informe narrativo que proporciona un contexto dentro del cual interpretar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad. También proporcionan a la gerencia una oportunidad de explicar sus objetivos y sus estrategias para lograr esos objetivos. Los usuarios utilizan rutinariamente el tipo de información proporcionada en los comentarios de la gerencia como ayuda al evaluar las perspectivas de una entidad y sus riesgos generales, así como el éxito de las estrategias de la gerencia para alcanzar sus objetivos establecidos. Para muchas entidades, los comentarios de la gerencia son ya un elemento importante de su comunicación con los mercados de capital, así como un suplemento y complemento de los estados financieros.

Cómo aplicar el Documento de Práctica

- IN4 El Documento de Práctica se prepara sobre la base de que los comentarios de la gerencia se encuentran dentro de los límites de la información financiera porque cumplen la definición de otra información financiera del párrafo 7 del *Prólogo a las Normas Internacionales de Información Financiera*. Por ello, los comentarios de la gerencia están dentro del alcance del *Marco Conceptual para la Información Financiera*. Por consiguiente, el Documento debe interpretarse en el contexto del *Marco Conceptual*.
- IN5 El Documento de Práctica contiene los principios, características cualitativas y elementos de los comentarios de la gerencia que son necesarios para proporcionar a los usuarios de los informes financieros información útil. Sin embargo, la forma y contenido de los comentarios de la gerencia pueden variar de unas entidades a otras. Por ello, el Documento también proporciona principios para permitir a las entidades adaptar la información que proporcionan a las circunstancias particulares de su negocio, incluyendo las circunstancias económicas y legales de cada jurisdicción en particular. Este enfoque flexible generará información a revelar más significativa, animando a

Comentarios de la Gerencia

las entidades que opten por presentar comentarios de la gerencia a comentar los asuntos que sean más relevantes en función de sus circunstancias individuales.

IN6 El Documento de Práctica hace referencia a la “gerencia” como las personas responsables de la toma de decisiones y supervisión de la entidad. Estas pueden incluir empleados ejecutivos, personal clave de la gerencia y miembros de un órgano de gobierno.¹

¹ Para información adicional, véanse los párrafos FC31 y FC32.

Documento de Práctica de las NIIF *Comentarios de la Gerencia*

Objetivo

- 1 El objetivo del Documento de Práctica es ayudar a la gerencia a presentar *comentarios de la gerencia* útiles, que estén relacionados con los estados financieros que hayan sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Alcance

- 2 El Documento de Práctica se aplica únicamente a los comentarios de la gerencia y no a otra información presentada en los estados financieros o en informes financieros más amplios.
- 3 El Documento de Práctica debe aplicarse por las entidades que presenten comentarios de la gerencia relacionados con estados financieros preparados de acuerdo con las NIIF.
- 4 El Documento de Práctica no proporciona instrucciones sobre a qué entidades se les debe requerir que publiquen comentarios de la gerencia, la frecuencia con que deben hacerlo o el nivel de seguridad al que deben estar sujetos los comentarios de la gerencia.

Identificación de los comentarios de la gerencia

- 5 Cuando los comentarios de la gerencia están relacionados con los estados financieros, una entidad debería poner a disposición los estados financieros junto con los comentarios o identificar en los comentarios los estados financieros a que hacen referencia.
- 6 La gerencia debería identificar con claridad qué se está presentando como comentarios de la gerencia y distinguirlos de otra información.
- 7 Cuando se presentan comentarios de la gerencia, ésta debería explicar la medida en que se ha seguido el Documento de Práctica. Una afirmación de que los comentarios de la gerencia cumplen con el Documento de Práctica solo puede hacerse si cumplen con el Documento en su totalidad.

Usuarios de los comentarios de la gerencia

- 8 La gerencia debería determinar la información a incluir en los comentarios de la gerencia teniendo en cuenta las necesidades de los principales usuarios de los informes financieros. Esos usuarios son los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes o potenciales.

Marco para la presentación de los comentarios de la gerencia

Propósito

- 9 Los comentarios de la gerencia deberían proporcionar a los usuarios de los estados financieros información integrada que facilite un contexto para los estados financieros relacionados. Esta información explica el punto de vista de la gerencia no solo sobre lo que ha sucedido, incluyendo tanto las circunstancias positivas como las negativas, sino también por qué ha sucedido y cuáles son las implicaciones para el futuro de la entidad.
- 10 Los comentarios de la gerencia complementan y amplían los estados financieros mediante la comunicación de información integrada sobre los recursos de la entidad y demandas contra la misma y sus recursos, así como las transacciones y otros sucesos que las modifican.
- 11 Los comentarios de la gerencia deberían explicar también las principales tendencias y factores que probablemente afecten el rendimiento futuro, situación y *progreso* de la entidad. Por consiguiente, los comentarios de la gerencia consideran no solo el presente, sino también el pasado y el futuro.

Principios

- 12 La gerencia debería presentar comentarios que sean congruentes con los principios siguientes:
- (a) proporcionar el punto de vista de la gerencia sobre el rendimiento, situación y progreso de la entidad; y
 - (b) ampliar y completar la información presentada en los estados financieros.
- 13 Para alinearse con esos principios, los comentarios de la gerencia deberían incluir:
- (a) *información con vistas al futuro*; y
 - (b) información que tenga las características cualitativas descritas en el *Marco Conceptual para la Información Financiera*.
- 14 Los comentarios de la gerencia deberían proporcionar información que ayude a los usuarios de los informes financieros a evaluar el rendimiento de la entidad y las acciones de su gerencia relativas a las estrategias establecidas y los planes de progreso. Ese tipo de comentarios ayudarán a los usuarios de los informes financieros a comprender, por ejemplo:
- (a) la exposición al riesgo de la entidad, sus estrategias para gestionar riesgos y la eficacia de esas estrategias;
 - (b) la forma en que los recursos que no se presentan en los estados financieros podrían afectar a las operaciones de la entidad; y
 - (c) la forma en que factores no financieros han influido en la información presentada en los estados financieros.

Comentarios de la Gerencia

El punto de vista de la gerencia

- 15 Los comentarios de la gerencia deberían proporcionar la perspectiva de ésta sobre el rendimiento, situación y progreso de la entidad. Los comentarios de la gerencia deberían derivar de la información que es importante para la gerencia en la gestión del negocio.

Ampliación y complemento de la información de los estados financieros

- 16 Los comentarios de la gerencia deberían ser una ampliación y un complemento de los estados financieros con explicaciones de los importes presentados en éstos, así como las condiciones y sucesos que determinaron esa información. Los comentarios de la gerencia deberían incluir también información sobre la entidad y su rendimiento que no se presenta en los estados financieros pero es importante para la gestión de la entidad.

Información con vistas al futuro

- 17 Los comentarios de la gerencia deberían comunicar la perspectiva de la gerencia sobre el rumbo de la entidad. Esta información no predice el futuro, sino que contiene los objetivos de la gerencia para la entidad y sus estrategias para alcanzar esos objetivos. La medida en que se espera que los comentarios de la gerencia sobre el futuro se verán influidos por el entorno regulatorio y legal en que opera la entidad.
- 18 La gerencia debería incluir información con vistas al futuro cuando es consciente de las tendencias, incertidumbres u otros factores que podrían afectar a la liquidez, recursos de capital, ingresos de operaciones ordinarias y los resultados de las operaciones de la entidad. Esta información debería centrarse en la medida en que la situación financiera, liquidez y rendimiento de la entidad puede cambiar en el futuro y porqué, e incluir la evaluación de la gerencia de las perspectivas de la entidad a la luz de los resultados del periodo corriente. La gerencia debería proporcionar información con vistas al futuro mediante explicaciones narrativas o información cuantificada, que puede—pero no requiere—incluir proyecciones o pronósticos. La gerencia debería revelar las hipótesis utilizadas para proporcionar información con vistas al futuro.
- 19 La gerencia debería explicar la forma y la razón por la que el rendimiento de la entidad es menor, cumple o excede la información a revelar con vistas al futuro revelada en los comentarios de la gerencia del periodo anterior. Por ejemplo, si la gerencia estableció objetivos sobre rendimientos futuros en periodos anteriores al que se informa, debería indicarse el rendimiento real de la entidad en el periodo corriente sobre el que se informa y analizar y explicar las variaciones significativas respecto a los objetivos establecidos con anterioridad, así como las implicaciones de esas variaciones sobre las expectativas de la gerencia sobre el rendimiento futuro de la entidad.

Características cualitativas de la información útil

- 20 La información en los comentarios de la gerencia debería poseer las características cualitativas fundamentales de *relevancia* y *representación fiel*. La

información de los comentarios de la gerencia debería también maximizar las características cualitativas de mejora de la *comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad*.

Materialidad o Importancia relativa

- 21 La gerencia debería incluir información que sea significativa para la entidad en los comentarios de la gerencia. La *materialidad o importancia relativa* será diferente para cada entidad. La materialidad o importancia relativa es un “aspecto de relevancia específico de la entidad”; por ello, la información que es relevante para una entidad también será material o tendrá importancia relativa.

Presentación

- 22 Los comentarios de la gerencia deben ser claros y directos. La forma y contenido de los comentarios de la gerencia variarán entre entidades, reflejando la naturaleza de sus negocios, las estrategias adoptadas por la gerencia y el entorno regulatorio en que operan.
- 23 Los comentarios de la gerencia deben presentarse centrándose en la información más importante, en la forma deseada para abordar los principios descritos en este Documento de Práctica. Específicamente:
- (a) Los comentarios de la gerencia deben ser congruentes con sus estados financieros relacionados. Si los estados financieros incluyen información de segmentos, la información presentada en los comentarios de la gerencia debería reflejar esa segmentación.
 - (b) Cuando sea practicable, la gerencia debería evitar duplicar en sus comentarios de la gerencia la información incorporada en las notas de sus estados financieros. Es improbable que reproducir la información de los estados financieros sin análisis, o presentar comentarios estandarizados que no proporcionan una mejor comprensión del rendimiento pasado o perspectivas de la entidad, facilite información que sea útil a los usuarios de los informes financieros, pero puede crear un obstáculo para que los usuarios identifiquen y comprendan las cuestiones más significativas que afronta la entidad.
 - (c) La gerencia debería también evitar información a revelar genérica que no se relaciona con las prácticas y circunstancias de la entidad, así como información a revelar no significativa que hace que la información más importante sea difícil de encontrar.

Elementos de los comentarios de la gerencia

- 24 Aunque la atención particular de los comentarios de la gerencia dependerá de los hechos y circunstancias de la entidad, los comentarios de la gerencia deberían incluir información que sea esencial para la comprensión de:
- (a) la naturaleza del negocio;
 - (b) los objetivos de la gerencia y sus estrategias para alcanzar esos objetivos;
 - (c) los recursos, riesgos y relaciones de la entidad más significativos;

Comentarios de la Gerencia

- (d) los resultados de las operaciones y las perspectivas sobre los mismos; y
- (e) las medidas de rendimiento fundamentales e indicadores que la gerencia utiliza para evaluar el rendimiento de la entidad con respecto a los objetivos establecidos.

25 Los elementos no están enumerados en un orden específico. Están, sin embargo, relacionados entre sí y no deben presentarse de aisladamente. La gerencia debería proporcionar su perspectiva sobre el negocio y su análisis de la interacción de los elementos, con el fin de ayudar a los usuarios a comprender los estados financieros de la entidad y los objetivos de la gerencia, así como las estrategias para alcanzar dichos objetivos.

Naturaleza del negocio

26 La gerencia debería proporcionar una descripción del negocio que ayude a los usuarios de los informes financieros a aumentar su comprensión de la entidad y del entorno externo en que opera. Esa información sirve como punto de partida para evaluar y comprender el rendimiento, opciones estratégicas y perspectivas de una entidad. En función de la naturaleza del negocio, los comentarios de la gerencia pueden incluir un análisis integrado de los siguientes tipos de información:

- (a) los sectores industriales en que opera la entidad;
- (b) los principales mercados de la entidad y su posición competitiva en esos mercados;
- (c) características significativas del entorno legal, regulatorio y macro-económico que influyen en la entidad y en los mercados en los que opera;
- (d) los principales productos, servicios, procesos de negocios y métodos de distribución de la entidad; y
- (e) la estructura de la entidad y la forma en que crea valor.

Objetivos y estrategias

27 La gerencia debería revelar sus objetivos y estrategias de forma que permita a los usuarios de los informes financieros comprender las prioridades de su acción, así como identificar los recursos que deben gestionarse para proporcionar resultados. Por ejemplo, información sobre la forma en que la gerencia pretende abordar las tendencias del mercado, así como sobre las amenazas y oportunidades que dichas tendencias de mercado representan, proporciona una mejor comprensión a los usuarios de los informes financieros que puede configurar sus expectativas sobre el rendimiento futuro de la entidad. La gerencia debería también explicar la forma en que se medirá el éxito y sobre qué periodo de tiempo se evaluará éste.

28 La gerencia tratará los cambios significativos en los objetivos y estrategias de una entidad con respecto al periodo o periodos anteriores. El análisis de la relación entre objetivos, estrategia, acciones de la gerencia y remuneración de ejecutivos también resulta de utilidad.

Recursos, riesgos y relaciones

- 29 Los comentarios de la gerencia deberían incluir una descripción clara de los recursos, riesgos y relaciones más importantes que la gerencia considera que pueden afectar al valor de la entidad y la forma en que se gestionan esos recursos, riesgos y relaciones.

Recursos

- 30 Los comentarios de la gerencia deberían hacer referencia a los recursos financieros y no financieros disponibles para la entidad que sean fundamentales para la misma, así como a la forma en que esos recursos se utilizan para alcanzar los objetivos establecidos por la gerencia para dicha entidad. La información a revelar sobre recursos depende de la naturaleza de la entidad y de los sectores industriales en que opera. El análisis de la suficiencia de la estructura de capital, acuerdos financieros (reconocidos o no en el estado de situación financiera), liquidez y flujos de efectivo de la entidad, y los recursos humanos y de capital intelectual, así como los planes para tratar los recursos excedentes o las insuficiencias identificadas o esperadas, son ejemplos de información a revelar que puede proporcionar información útil.

Riesgos

- 31 La gerencia debería revelar las exposiciones a los riesgos principales de una entidad y los cambios en esos riesgos, junto con sus planes y estrategias para hacerles frente o mitigarlos, así como la eficacia de sus estrategias de gestión de riesgos. Esta información a revelar ayuda a los usuarios a evaluar los riesgos de la entidad, así como sus resultados esperados. La gerencia debería diferenciar los riesgos e incertidumbres principales que afronta la entidad, en lugar de enumerar todos los riesgos e incertidumbres posibles.
- 32 La gerencia debería revelar sus principales riesgos estratégicos, comerciales, operativos y financieros, que son aquellos que pueden afectar de forma significativa a las estrategias de la entidad y el progreso del valor de ésta. La descripción de los riesgos principales que afronta la entidad debería abarcar tanto las exposiciones a consecuencias negativas como a oportunidades potenciales. Los comentarios de la gerencia proporcionan información útil cuando tratan los principales riesgos e incertidumbres necesarios para comprender los objetivos de la gerencia y las estrategias de la entidad. Los principales riesgos e incertidumbres pueden constituir un riesgo externo o interno significativo para la entidad.

Relaciones

- 33 La gerencia debería identificar las relaciones significativas que la entidad tiene con grupos de interés, la forma en que esas relaciones están probablemente afectando al rendimiento y valor de la entidad y la forma en que se gestionan esas relaciones. Este tipo de información a revelar ayuda a los usuarios de los informes financieros a comprender la forma en que las relaciones de una entidad influyen en la naturaleza de su negocio y si éstas exponen al negocio a riesgos sustanciales.

Resultados y perspectivas

- 34 Los comentarios de la gerencia deberían incluir una descripción clara del rendimiento financiero y no financiero de la entidad, la medida en que ese rendimiento puede ser un indicador del rendimiento futuro y la evaluación de la gerencia de las perspectivas de la entidad. Información a revelar útil sobre esas cuestiones puede ayudar a los usuarios a realizar sus propias evaluaciones sobre el rendimiento, situación, progreso y perspectivas de la entidad.

Resultados

- 35 Los comentarios de la gerencia deberían incluir explicaciones del rendimiento y progreso de la entidad durante el periodo y su situación al final de ese periodo. Esas explicaciones proporcionan a los usuarios de los informes financieros una mejor comprensión de las principales tendencias y factores que afectan al negocio. Al proporcionar esas explicaciones, la gerencia debería describir la relación entre los resultados de la entidad, los objetivos de la gerencia y las estrategias de ésta para alcanzar dichos objetivos. Además, la gerencia debería tratar y analizar los cambios significativos en la situación financiera, liquidez y rendimiento en comparación con los del periodo o periodos anteriores, puesto que esto puede ayudar a los usuarios a comprender la medida en que el rendimiento pasado puede ser indicativo del rendimiento futuro.

Perspectivas

- 36 La gerencia debería proporcionar un análisis de las perspectivas de la entidad, que pueden incluir los objetivos establecidos para medidas financieras y no financieras. Esta información puede ayudar a los usuarios de los informes financieros a comprender la forma en que la gerencia pretende implementar sus estrategias para la entidad a largo plazo. Cuando los objetivos están cuantificados, la gerencia debería explicar los riesgos e hipótesis necesarias para que los usuarios evalúen la probabilidad de consecución de esos objetivos.

Medidas de rendimiento e indicadores

- 37 Las medidas de rendimiento son mediciones cuantificadas que reflejan los factores de éxito fundamentales de una entidad. Los indicadores pueden ser evidencia narrativa que describe la forma en que se gestiona el negocio o medidas cuantificadas que proporcionan evidencia indirecta del rendimiento. La gerencia debería revelar las medidas de rendimiento e indicadores (financieros y no financieros en ambos casos) que utiliza para evaluar el progreso hacia los objetivos establecidos. La gerencia debería explicar la razón por la cual han cambiado los resultados procedentes de las medidas de rendimiento a lo largo del periodo o la forma en que lo han hecho los indicadores. Esta información a revelar puede ayudar a los usuarios de los informes financieros a evaluar la medida en que se están alcanzando las metas y objetivos.
- 38 Las medidas de rendimiento e indicadores que son más importantes para comprender una entidad son los que la gerencia utiliza para gestionar esa entidad. Las medidas de rendimiento e indicadores habitualmente reflejarán el sector industrial en que opera la entidad. La comparabilidad se mejora si las medidas de rendimiento e indicadores son aceptados y utilizados ampliamente,

ya sea dentro del sector industrial o con mayor generalidad. La gerencia debería explicar la razón por la que las medidas de rendimiento e indicadores utilizados son relevantes.

- 39 La información congruente sobre medidas de rendimiento e indicadores incrementa la comparabilidad de los comentarios de la gerencia a lo largo del tiempo. Sin embargo, la gerencia debería considerar si las medidas de rendimiento e indicadores utilizados en el periodo anterior continúan siendo relevantes. Dado que las estrategias y objetivos cambian, la gerencia puede decidir que las medidas de rendimiento e indicadores presentados en los comentarios de la gerencia del periodo anterior han dejado de ser relevantes. Cuando la gerencia cambia las medidas de rendimiento e indicadores utilizados, los cambios deben identificarse y explicarse.
- 40 Si la información de los estados financieros se ha ajustado para su incorporación a los comentarios de la gerencia, se debe revelar este hecho. Si se incluyen en los comentarios de la gerencia medidas de rendimiento financiero no requeridas o no definidas por las NIIF, dichas medidas deben definirse y explicarse, incluyendo la relevancia de la medida para los usuarios. Cuando las medidas de rendimiento financiero se derivan o proceden de los estados financieros, esas medidas deben conciliarse con las medidas presentadas en los estados financieros que se han preparado de acuerdo con las NIIF.

Fecha de aplicación

- 41 Una entidad puede aplicar este Documento de Práctica a los comentarios de la gerencia presentados prospectivamente a partir del **8 de diciembre de 2010**.

Apéndice

Definiciones de términos

Este Apéndice forma parte integrante del Documento de Práctica.

comentarios de la gerencia	Un informe narrativo que hace referencia a estados financieros preparados de acuerdo con las NIIF. Los comentarios de la gerencia proporcionan a los usuarios explicaciones históricas sobre los importes presentados en los estados financieros, específicamente sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. También proporcionan comentarios sobre las perspectivas de una entidad y otra información no presentada en los estados financieros. Los comentarios de la gerencia también sirven como base para la comprensión de los objetivos de la gerencia y sus estrategias para alcanzar dichos objetivos.
información con vistas al futuro	Información sobre el futuro. Incluye información sobre el futuro (por ejemplo, información sobre perspectivas y planes) que puede presentarse posteriormente como información histórica (es decir, resultados). Es subjetiva y para su elaboración se requiere el ejercicio del juicio profesional.
progreso	Refleja la forma en que la entidad ha crecido o cambiado en el ejercicio presente, así como la forma en que espera crecer o cambiar en el futuro.

Los siguientes términos se utilizan en el Documento de Práctica con el significado especificado en el *Marco Conceptual para la Información Financiera*:

- (a) comparabilidad
- (b) comprensibilidad
- (c) materialidad o importancia relativa
- (d) oportunidad
- (e) relevancia
- (f) representación fiel
- (g) verificabilidad.

Fundamentos de las Conclusiones

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan al Documento de Práctica, pero no forman parte del mismo.

Introducción

- FC1 Estos Fundamentos de las Conclusiones resumen las consideraciones efectuadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, al desarrollar el Documento de Práctica *Comentarios de la Gerencia*. Cada uno de los miembros individuales del Consejo sopesó de diferente forma los distintos factores.
- FC2 Tras considerar las respuestas de la consulta pública del documento de discusión *Comentarios de la Gerencia* y el proyecto de documento *Comentarios de la Gerencia* el Documento de Práctica se aprobó por el Consejo para su emisión como una guía no vinculante.
- FC3 El propósito de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios en su toma de decisiones económicas (párrafo 9 de la NIC 1 *Presentación de los Estados Financieros*). Los estados financieros preparados con este propósito satisfacen las necesidades comunes de muchos usuarios. Sin embargo, los estados financieros no proporcionan toda la información que los usuarios necesitan para tomar decisiones económicas, porque reflejan principalmente los efectos financieros de sucesos pasados y no proporcionan medidas no financieras del rendimiento ni tratan sobre perspectivas y planes futuros.
- FC4 Los comentarios de la gerencia amplían y complementan los estados financieros. El objetivo del Consejo al emitir el Documento de Práctica es mejorar la utilidad de la información proporcionada en los comentarios de la gerencia de una entidad de forma que, cuando se facilitan conjuntamente con los estados financieros, los usuarios son capaces de tomar mejores decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad.
- FC5 Los gobiernos, las comisiones reguladoras de valores, las bolsas de valores y los organismos profesionales de la contabilidad requieren, a menudo, que las entidades cuyos títulos valores de deuda o capital cotizan en mercados de acceso público presenten comentarios de la gerencia. Los comentarios de la gerencia engloban información que algunas jurisdicciones pueden describir como análisis y consideraciones de la gerencia (A&CG), revisión operativa y financiera (ROF), revisión del negocio o informe de gestión.
- FC6 Estos Fundamentos de las Conclusiones tratan las siguientes cuestiones:
- (a) antecedentes (párrafos FC7 a FC11);
 - (b) objetivo (párrafos FC12 a FC14);
 - (c) alcance (párrafos FC15 a FC17);
 - (d) identificación de los comentarios de la gerencia (párrafos FC18 a FC21);
 - (e) usuarios de los comentarios de la gerencia (párrafos FC22 a FC25);

Comentarios de la Gerencia

- (f) propósito de los comentarios de la gerencia (párrafos FC26 a FC28);
- (g) principios para la presentación de los comentarios de la gerencia (párrafos FC29 a FC44);
- (h) presentación (párrafos FC45 y FC46);
- (i) elementos de los comentarios de la gerencia (párrafos FC47 a FC49); y
- (j) ubicación de la información a revelar en los informes financieros (párrafos FC50 a FC53).

Antecedentes

- FC7 Al final de 2002 el Consejo constituyó el equipo del proyecto que comprendía representantes de los organismos emisores nacionales de Alemania, Nueva Zelanda y del Reino Unido y del Instituto Canadiense de Contadores Públicos Autorizados. El equipo del proyecto examinó la posibilidad de emitir una norma o una guía sobre comentarios de la gerencia. En octubre de 2005 el Consejo publicó los resultados de la investigación del equipo del proyecto en un documento de discusión *Comentarios de la Gerencia*.
- FC8 En el documento de discusión, el equipo del proyecto presentó sus opiniones sobre los usuarios, objetivo y características cualitativas de los comentarios de la gerencia. El equipo del proyecto también definió los elementos esenciales (descritos como “elementos de contenido” en el documento de discusión) de los comentarios de la gerencia y un posible marco para su uso por emisores de normas para distinguir entre información que aparecería en los comentarios de la gerencia e información que figuraría en las notas a los estados financieros.
- FC9 En 2009 el Consejo publicó un proyecto de documento *Comentarios de la Gerencia*. El proyecto de documento tuvo en cuenta las propuestas contenidas en el documento de discusión y los comentarios de quienes respondieron a dichas propuestas. También reflejó los desarrollos de la información narrativa a nivel regulatorio en una variedad de jurisdicciones y el trabajo reciente del Consejo sobre el *Marco Conceptual para la Información Financiera*, específicamente el trabajo en el proyecto de norma *Un Marco Conceptual para la Información Financiera mejorado: Capítulo 1: El Objetivo de la Información Financiera y Capítulo 2: Características Cualitativas y Restricciones de la Información Financiera Útil para la Toma de Decisiones* (mayo de 2008). El proyecto de documento *Comentarios de la Gerencia* incluía, lo que es importante, una sugerencia de publicar las propuestas en el proyecto de documento como guía no vinculante, no como una Norma Internacional de Información Financiera (NIIF).
- FC10 La mayoría de quienes respondieron apoyaron la propuesta del Consejo incluida en el proyecto de documento de emitir una guía. Al desarrollar el Documento de Práctica, el Consejo consideró las respuestas a esta propuesta y sobre otras cuestiones tales como la aplicación de las características cualitativas a la información de los comentarios de la gerencia, incluyendo la aplicación de la guía y ejemplos ilustrativos del Documento de Práctica y si deben incluirse los pronósticos en los comentarios de la gerencia como información con vistas al futuro.

- FC11 El Consejo observó que los comentarios de la gerencia cumplen la definición de “otra información financiera” descrita en el párrafo 7 del *Prólogo a las Normas Internacionales de Información Financiera*. Por ello, el Consejo decidió que los comentarios de la gerencia están dentro de los límites de la información financiera y del alcance del *Marco Conceptual*. Por consiguiente, los comentarios de la gerencia quedan también dentro del alcance y autoridad del Consejo.

Objetivo

- FC12 El Documento de Práctica contiene un marco no vinculante para guiar la presentación de los comentarios de la gerencia. La intención del Consejo al emitir el Documento de Práctica es fomentar las buenas prácticas en la información relativa a los comentarios de la gerencia, permitiendo a la gerencia de una entidad ejercer su criterio para ajustar sus comentarios a las circunstancias particulares de la entidad.
- FC13 Aunque el Documento de Práctica no es una NIIF y no es vinculante, el Consejo considera que promoverá la comparabilidad entre todas las entidades que presenten comentarios de la gerencia para acompañar sus estados financieros elaborados conforme a las NIIF, mejorando de este modo la utilidad de los informes financieros para los usuarios.
- FC14 El Consejo consideró la opinión de que un documento de Práctica no vinculante no daría lugar a mejoras en la información financiera. Sin embargo, el Consejo decidió que un documento de práctica proporcionaría una guía útil para las entidades, y su aplicación flexible beneficiaría a las entidades en jurisdicciones que tengan requerimientos locales o de regulación. Además, el Consejo considera que un documento de práctica puede animar a las entidades que no acostumbran a presentar comentarios de la gerencia a proporcionarlos a los usuarios. La existencia de un documento de Práctica puede también animar a que algunas jurisdicciones lo adopten como propio.

Alcance

- FC15 El Consejo considera que el Documento de Práctica puede probar su utilidad para entidades que no acostumbran a presentar comentarios de la gerencia. Puede también ser útil para entidades que están ya habituadas a presentar informes que contienen comentarios por parte de la gerencia debido a requerimientos locales o regulaciones impuestas por los mercados en los que cotizan sus valores, siempre que el Documento de Práctica no entre en contradicción con dichos requerimientos o regulaciones. Por ello, el Consejo decidió que el Documento de Práctica podría aplicarse por entidades que presentan comentarios de la gerencia relacionados con estados financieros que han sido elaborados de acuerdo con las NIIF.
- FC16 El Consejo decidió proporcionar guías sobre el contenido de los comentarios de la gerencia en forma de un documento de práctica no vinculante, en lugar de mediante una NIIF, porque considera que es prerrogativa de las jurisdicciones individuales realizar sus propias valoraciones sobre:

Comentarios de la Gerencia

- (a) si se debe requerir a las entidades que incluyan comentarios de la gerencia además de sus estados financieros elaborados conforme a las NIIF y si la inclusión es necesaria para afirmar cumplir con las NIIF;
- (b) el nivel de seguridad a que deben estar sujetos los comentarios de la gerencia;
- (c) la necesidad de unas disposiciones que constituyeran un “puerto seguro” en relación con la inclusión de información con vistas al futuro;² y
- (d) el tipo de entidad que debería presentar comentarios de la gerencia.

FC17 La decisión del Consejo de emitir un documento de práctica y no una NIIF significa que no se requiere que las entidades que aplican las NIIF cumplan con el Documento de Práctica, a menos que de forma específica les sea requerido en sus jurisdicciones. Además, la falta de cumplimiento del Documento de Práctica no impide que los estados financieros de la entidad cumplan con las NIIF, si lo hacen en todo lo demás. De forma adicional, los estados financieros de la entidad pueden cumplir con las NIIF si una entidad no proporciona comentarios de la gerencia durante un ejercicio contable concreto.

Identificación de los comentarios de la gerencia

FC18 La posición de los comentarios de la gerencia en relación con los estados financieros varía entre jurisdicciones que requieren comentarios de la gerencia. En algunas jurisdicciones, los comentarios de la gerencia acompañan a los estados financieros anuales en un informe impreso para los accionistas. En otras, los comentarios de la gerencia están contenidos dentro de los documentos anuales depositados por separado en oficinas públicas del regulador.

FC19 El Consejo consideró si sería deseable incorporar los comentarios de la gerencia dentro de los estados financieros, quizá añadiendo material de texto y otra información dentro de las notas a los estados financieros. El Consejo rechazó esta idea sobre la base de que los comentarios de la gerencia deberían ampliar y complementar los estados financieros. Por consiguiente, el Consejo concluyó que los comentarios de la gerencia no deben colocarse dentro de los propios estados financieros.

FC20 El Consejo también decidió vincular los comentarios de la gerencia a los estados financieros porque, como se destaca en el párrafo FC33, los comentarios de la gerencia se diseñan para ampliar y complementar la información proporcionada en un conjunto de estados financieros relacionados. El Consejo observó que proporcionar comentarios de la gerencia sin (como mínimo) identificar los estados financieros relacionados puede ser engañoso para los usuarios. Por consiguiente, el Consejo decidió que cuando una entidad presenta comentarios de la gerencia que se relacionan con estados financieros elaborados conforme a las NIIF, debería poner a disposición los estados financieros junto con los comentarios o identificar los estados financieros con los que están relacionados dichos comentarios. El Consejo destacó que dado que el Documento de Práctica

² Un puerto seguro es una disposición, dentro de un estatuto o una regulación, que reduce o elimina la responsabilidad de una parte ante la ley, con la condición de que dicha parte realizara sus acciones con buena fe.

no requiere que las entidades preparen comentarios de la gerencia, los estados financieros elaborados conforme a las NIIF pueden ponerse a disposición para su uso sin los comentarios para la gerencia que correspondan.

- FC21 En opinión del Consejo, es importante para los usuarios de los informes financieros poder distinguir información contenida en los informes utilizando el Documento de Práctica de información que se prepara utilizando las NIIF y de información que puede ser útil a los usuarios pero que no está sujeta al Documento de Práctica ni a los requerimientos de las NIIF. Aunque el Consejo concluyó que no se debe requerir a los preparadores incluir una confirmación formal de haber cumplido con el Documento de Práctica, porque el Documento no es vinculante, estuvieron de acuerdo en que sería útil si los preparadores incluyeran en los comentarios de la gerencia una explicación de la medida en que se ha seguido el Documento de Práctica. El Consejo también concluyó que sería engañoso si los preparadores afirmaran el cumplimiento con el Documento de Práctica si no cumplían con éste en su totalidad.

Usuarios de los comentarios de la gerencia

- FC22 En septiembre de 2010 el Consejo publicó dos capítulos del *Marco Conceptual*: Capítulo 1: *El objetivo de la información financiera con propósito general* y el Capítulo 3: *Características cualitativas de la información financiera útil*. En opinión del Consejo, los comentarios de la gerencia están dentro del alcance del *Marco Conceptual*. Los dos aspectos del Documento de Práctica más afectados por el *Marco Conceptual* son la definición de los usuarios y las características cualitativas (véanse los párrafos FC41 a FC43) de los comentarios de la gerencia.
- FC23 En la mayoría de las jurisdicciones, los requerimientos o guías sobre los comentarios de la gerencia especifican que la información debe dirigirse a satisfacer las necesidades de los inversores, o a un grupo más reducido tal como los accionistas existentes. En algunas jurisdicciones ha habido debate sobre qué usuarios deben ser el centro de los comentarios de la gerencia—con numerosas partes constituyentes opinando que los comentarios de la gerencia deberían satisfacer las necesidades de todas las partes interesadas.
- FC24 El Consejo concluyó que, dado que los comentarios de la gerencia forman parte del informe financiero y están dentro del alcance del *Marco Conceptual*, se desprende que la información proporcionada por los comentarios de la gerencia debería centrarse en los mismos usuarios que los informes financieros con propósito general.
- FC25 Por ello, el Consejo concluyó que los principales usuarios de los comentarios de la gerencia son los identificados en el párrafo OB2 del Capítulo 1 del *Marco Conceptual*: “inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales”.

Propósito de los comentarios de la gerencia

- FC26 El Consejo estuvo de acuerdo en que el propósito de los comentarios de la gerencia es proporcionar, desde la perspectiva de la gerencia, un contexto para los estados financieros. Esto es congruente con los objetivos establecidos en las regulaciones y guías de muchas jurisdicciones. Por ejemplo, las guías emitidas

Comentarios de la Gerencia

por la Comisión del Mercado de Valores de los Estados Unidos (SEC) en diciembre de 2003 establecen que el propósito del Análisis y Consideraciones de la Gerencia (A&CG) “no es complicado”. Es proporcionar a los usuarios información “necesaria para comprender la situación financiera, los cambios en las condiciones financieras y el resultado de las operaciones [de una empresa]” (SEC, Regulación S-K, Concepto 303).

- FC27 El contenido de los comentarios de la gerencia no está necesariamente limitado al periodo sobre el que se informa descrito por los estados financieros a los que se refieren. Una parte de la información contenida en los comentarios de la gerencia hace referencia al futuro. El Consejo concluyó que la inclusión de información con vistas al futuro en los comentarios de la gerencia ayuda a los usuarios de los informes financieros a evaluar si el rendimiento pasado es indicativo del rendimiento futuro y si el progreso de la entidad es acorde con los objetivos establecidos por la gerencia.
- FC28 El Consejo definió el término “progreso” en el Apéndice sobre la base del uso del término “desarrollo” en los requerimientos de la Unión Europea para “al menos una revisión razonable del desarrollo del negocio de la empresa y su situación” [Artículo 46 de la Cuarta Directiva del Consejo sobre las cuentas anuales de ciertos tipos de empresas (78/660/CEE)]. El Consejo no utilizó el término “desarrollo” en el Documento de Práctica, porque ya está definido en las NIIF.

Principios para la presentación de los comentarios de la gerencia

El punto de vista de la gerencia

- FC29 El principio del párrafo 12(a) plantea la cuestión de qué se entiende por “gerencia”. El término “personal clave de la gerencia” se define en la NIC 24 *Información a Revelar sobre Partes Relacionadas* y significa “las personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, directa o indirectamente, incluyendo cualquier director (sea ejecutivo o de otro tipo) de esa entidad” (párrafo 9 de la NIC 24).
- FC30 El Consejo destacó que determinar quién presenta y aprueba los comentarios de la gerencia puede no limitarse al “personal clave de la gerencia” y probablemente dependa de los requerimientos de las distintas jurisdicciones. Por ejemplo, en el Reino Unido la Ley de Sociedades de 2006 requiere una revisión del negocio como parte del informe de los directores. Para empresas cotizadas, los requerimientos se reflejan en el Documento de Información sobre la ROF (Revisión Operativa y Financiera) del Consejo de Normas de Contabilidad del RU, que recomienda que una ROF debe ser el análisis de los directores. Además, son los directores quienes son responsables de la aprobación de la revisión del negocio o ROF. Requerimientos similares existen en Canadá, Francia y Alemania. Por ello, el Consejo determinó que la referencia a “gerencia” permitiría a las entidades aplicar el principio del párrafo 12(a) dados sus requerimientos jurisdiccionales.

FC31 El Consejo observó que el principio de que los comentarios de la gerencia deberían describir la opinión de la gerencia sobre los estados financieros tiene sus raíces en la regulación. Por ejemplo, el primero de los objetivos del SEC requiere que el A&CG:

... proporcione una explicación narrativa de los estados financieros de una empresa que permita a los inversores ver la empresa a través de los ojos de la gerencia. [SEC, Regulación S-K, Concepto 303]

Ese requerimiento ha sido también consagrado en la regulación de valores de Canadá y en el Documento de Información sobre la ROF del ASB del RU.

FC32 El Consejo destacó un estudio que sugiere que, con pocas excepciones, la información importante para la gerencia para gestionar el negocio es la misma información que es importante para los suministradores de capital para evaluar el rendimiento y perspectivas. Por consiguiente, el Consejo decidió que los comentarios de la gerencia deberían derivar de la misma información que es importante para la gerencia.

Ampliación y complemento de la información de los estados financieros

FC33 El párrafo FC11 señala que el Consejo observó que los comentarios de la gerencia cumplen la definición de “otra información financiera” del Prólogo. Además, el Consejo destacó que el principio de proporcionar información para ampliar y complementar los estados financieros, de hecho, da carácter formal a la afirmación del párrafo 7 del *Prólogo* de que:

El término “otra información financiera” comprende la información, suministrada fuera de los estados financieros, que ayuda en la interpretación de un conjunto completo de estados financieros o mejora la capacidad de los usuarios para tomar decisiones económicas eficientes.

FC34 El ejemplo de comentarios sobre un plan de pensiones de beneficios definidos que tiene un déficit proporciona el contexto al principio de ampliación y complemento de los estados financieros. En este ejemplo, la gerencia podría ampliar y complementar la información a revelar de los estados financieros, proporcionando una explicación narrativa de la naturaleza del déficit y las condiciones y sucesos que llevaron a éste (por ejemplo escaso rendimiento de los activos del plan o la demografía de quienes están cubiertos por el plan). Además, la gerencia podría proporcionar información útil, relacionada con el plan y no revelada de otra forma en los estados financieros, que es importante para la gestión del mismo (por ejemplo cambiando a los gestores de inversiones o centrándose en las oportunidades específicas de inversión).

información con vistas al futuro

FC35 El Consejo observó que en numerosas jurisdicciones, los requerimientos relativos a los comentarios de la gerencia se centran en información que ayuda a los usuarios de los informes financieros a evaluar las perspectivas de la entidad. Estos requerimientos tienen sus raíces en la regulación, específicamente en los requerimientos de A&DG del SEC. El tercero de los objetivos del SEC sobre la información de A&DG es:

Comentarios de la Gerencia

... proporcionar información sobre la calidad y variabilidad potencial de las ganancias y flujos de efectivo de la empresa, de forma que los inversores puedan determinar la probabilidad de que el rendimiento pasado sea indicativo del rendimiento futuro. [SEC, Regulación S-K, Concepto 303]

- FC36 Este requerimiento de regulación de los Estados Unidos para incluir información que ayude a los inversores a evaluar perspectivas se encuentra tanto en la regulación sobre valores canadiense como en la Directiva de Modernización europea. La Directiva ha sido, a su vez, traspuesta a la legislación de los estados miembros de la UE.
- FC37 El Consejo estuvo de acuerdo en incluir información con vistas al futuro en los comentarios de la gerencia por las razones especificadas en los requerimientos sobre el A&CG del SEC.
- FC38 Muchos de quienes respondieron al proyecto de documento mostraron su preocupación sobre el contenido central de la información con vistas al futuro. Sin embargo, el Consejo decidió que la información con vistas al futuro es importante. Explicaciones de la perspectiva de la gerencia sobre el rumbo, objetivos y perspectivas de la entidad, además de explicaciones sobre sucesos pasados, puede ayudar a los usuarios de los informes financieros a desarrollar expectativas sobre la entidad procedentes de su rendimiento pasado y estado actual. Además, el Consejo observó que el Documento de Práctica permite flexibilidad a la gerencia para determinar en qué medida los comentarios de la gerencia incluyen información con vistas al futuro. En particular, el Consejo observó que el Documento de Práctica indica con claridad que el alcance de la información con vistas al futuro se verá influido por el entorno legal y de regulación con que opera la entidad. Más aún, aunque se potencia en numerosas jurisdicciones la información a revelar sobre información con vistas al futuro, esto no significa necesariamente proporcionar pronósticos o proyecciones. El Consejo destaca que en algunas jurisdicciones existen disposiciones de inmunidad para restringir reclamaciones por responsabilidad o disposiciones de regulación, o ambas, sobre la información con vistas al futuro. Sin embargo, esas disposiciones de inmunidad requieren que las afirmaciones a incluir en la información con vistas al futuro sean cautas.
- FC39 El Consejo consideró la opinión de que la información con vistas al futuro puede presentar un panorama muy optimista de la entidad. Sin embargo, el Consejo observó que la información con vistas al futuro debe poseer las características cualitativas, incluyendo la representación fiel y, por ello, debe ser neutral. Además, la gerencia debe revelar sus hipótesis utilizadas para proporcionar la información con vistas al futuro, permitiendo así a los usuarios evaluar la razonabilidad de las hipótesis.
- FC40 Un ejemplo de qué concibe el Consejo como información con vistas al futuro que no incluye pronósticos o proyecciones es, una vez más, el conjunto de comentarios que podrían facilitarse sobre un plan de pensiones de beneficios definidos que tiene un déficit (descrito en el párrafo FC34). En ese ejemplo, la gerencia podría proporcionar información con vistas al futuro mediante la explicación de los objetivos y estrategias de la gerencia para poner remedio al déficit del plan. Estas estrategias pueden incluir un incremento futuro planificado en las contribuciones, cambios en la estrategia de inversión o

cambios en el plan. La gerencia podría también proporcionar una explicación de la forma en que las tendencias generales de mercado u otros riesgos pueden afectar al déficit y las estrategias de la gerencia para resolver el déficit. Esta información a revelar podría incluir alguna información cuantitativa, pero no ser necesariamente un pronóstico o una proyección.

- FC41 Al desarrollar el proyecto de documento, el Consejo consideró la opinión de que es necesaria una guía de aplicación detallada o ejemplos ilustrativos para aplicar la guía sobre la información con vistas al futuro incluida en el Documento de Práctica. Sin embargo, el Consejo decidió no incluir esta guía detallada porque existe el riesgo de que pudiera ponerse un énfasis indebido en la guía de aplicación o en los ejemplos ilustrativos. Además, el Consejo observó que esta guía o ejemplos podrían malinterpretarse y, por ello, reducir la flexibilidad al aplicar el marco. Muchos de quienes respondieron al proyecto de documento apoyaron la decisión del Consejo de no incluir guías de aplicación detalladas o ejemplos ilustrativos.

Características cualitativas

- FC42 Como resultado de que el Consejo concluyera que los comentarios de la gerencia están dentro del alcance del *Marco Conceptual*, el Documento de Práctica especifica que las características cualitativas apropiadas son las identificadas en el Capítulo 3 del *Marco Conceptual* (véase el párrafo FC22). Las características cualitativas del Capítulo 3 se aplicarán, por tanto, a los estados financieros y a los comentarios de la gerencia.
- FC43 Al tratar la aplicación de las características cualitativas a los comentarios de la gerencia, el Consejo consideró la forma en que el concepto de equilibrio (es decir la introducción de noticias malas y buenas) está relacionado con las características cualitativas en general y a la aplicación de la de verificabilidad en particular. El Consejo decidió que el equilibrio es equivalente a la neutralidad, en el contexto descrito en el Capítulo 3 del *Marco Conceptual*. Por consiguiente, el Consejo entendió que dado que la neutralidad es una característica de la representación fiel, el equilibrio está implícito en ésta.
- FC44 Además, el Consejo decidió que la información en los comentarios de la gerencia, incluyendo la información con vistas al futuro, puede poseer la característica cualitativa de verificabilidad tal como se describe en el Capítulo 3. El párrafo CC26 del Capítulo 3 indica que “verificabilidad significa que observadores independientes diferentes debidamente informados podrían alcanzar un consenso”. Expresado de forma diferente, la información presentada es capaz de ser comprobada, mediante observación o experimentación. El Consejo observó que para la información con vistas al futuro, la comprobación para asegurar la verificabilidad puede ser una de razonabilidad: ¿tienen sentido las hipótesis que fundamentan la información con vistas al futuro?

Presentación

- FC45 El Consejo estuvo de acuerdo en que debe ser responsabilidad de la gerencia decidir el contenido de sus comentarios de la gerencia y la mejor manera de presentar ese contenido (es decir la forma). El Consejo observó que proporcionar

Comentarios de la Gerencia

flexibilidad tanto en el contenido como en la forma de los comentarios de la gerencia reduce el riesgo de que la gerencia adopte un enfoque estandarizado para la presentación de los comentarios de la gerencia.

- FC46 Dado que los comentarios de la gerencia amplían y complementan los estados financieros, el Consejo decidió que los comentarios de la gerencia deben ser congruentes con los estados financieros, en particular en términos de su presentación de información por segmentos. El Consejo destacó que, si los estados financieros incluyen información por segmentos, la información presentada en los comentarios de la gerencia deberían reflejar esa segmentación. El Consejo observó que esta información es relevante para la comprensión de la entidad como un todo.

Elementos de los comentarios de la gerencia

- FC47 El Consejo destacó que especificar la información a revelar en los comentarios de la gerencia puede ser más difícil que especificar la información a revelar en las notas a los estados financieros. Los tipos de actividades que son fundamentales en una entidad son específicas de esa entidad. Como consecuencia, los reguladores han tendido a identificar los elementos que reflejan el tipo de contenido que esperan ver en los comentarios de la gerencia en lugar de definir los elementos mismos. El Consejo decidió que seguir un enfoque similar generaría información a revelar más significativa, porque las entidades pueden tratar las cuestiones más relevantes para sus circunstancias individuales. Algunos miembros del Consejo solicitaron que el Documento de Práctica incluyera una lista detallada de elementos (por ejemplo estimaciones contables fundamentales), aun cuando reconocen que los elementos y el marco llevarían a tratar dichos elementos. Sin embargo, el Consejo desea evitar una mentalidad de cumplimiento con una lista de control, que podría proceder de especificar una lista detallada.

Necesidades de los usuarios

- FC48 El Consejo decidió incluir los cinco elementos descritos en los párrafos 24 a 40 del Documento de Práctica al estar basados en las necesidades de los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales, como principales usuarios de la información de los comentarios de la gerencia. La siguiente tabla relaciona los cinco elementos con la evaluación del Consejo de las necesidades de los principales usuarios de los comentarios de la gerencia.

Elementos	Necesidades de los usuarios
Naturaleza del negocio	El conocimiento del negocio del que se ocupa una entidad y el entorno externo en el que opera.
Objetivos y estrategias	Evaluar las estrategias adoptadas por la entidad y la probabilidad de que las estrategias serán exitosas en el cumplimiento de los objetivos establecidos por la gerencia.

continúa...

...continuación

Elementos	Necesidades de los usuarios
Recursos, riesgos y relaciones	Una base para determinar los recursos disponibles para la entidad, así como las obligaciones de transferir recursos a otras; la capacidad de la entidad para generar a largo plazo flujos de entrada sostenibles de recursos; y los riesgos a los que están expuestas las actividades generadoras de recursos, tanto a corto como a largo plazo.
Resultados y perspectivas	La capacidad de comprender si una entidad ha presentado resultados en línea con las expectativas e, implícitamente, la forma en que la gerencia ha comprendido correctamente el mercado de la entidad, ejecutado su estrategia y gestionado los recursos, riesgos y relaciones de la entidad.
Medidas de rendimiento e indicadores	La capacidad para centrarse en las medidas de rendimiento fundamentales e indicadores que la gerencia utiliza para evaluar y gestionar el rendimiento de la entidad contra los objetivos y estrategias establecidos.

- FC49 El Consejo observó que la información en los comentarios de la gerencia será de interés para usuarios distintos de los principales usuarios descritos en el párrafo 8 del Documento de Práctica. Como resultado, el Consejo destacó que la gerencia puede necesitar considerar en qué medida puede ser apropiado comentar cuestiones relevantes para un grupo de usuarios amplio, dado el grado de influencia de dichas cuestiones en el rendimiento de la entidad y su valor. El Consejo también destacó que los comentarios de la gerencia no deben, sin embargo, verse como un sustituto de otras formas de información dirigidas a un grupo de interesados más amplio.

Ubicación de la información a revelar en los informes financieros

- FC50 El Consejo destacó que ni las NIIF ni el *Marco Conceptual* incluyen principios para guiar el enfoque del Consejo para establecer requerimientos de información a revelar. Por ello, no siempre está claro si la información corresponde a las notas a los estados financieros o a los comentarios de la gerencia.
- FC51 En diciembre de 2007 el Consejo decidió diferir su trabajo sobre un marco para la información a revelar y prefirió esperar a la emisión de la fase *Límites de la información financiera y presentación e información a revelar* (fase E) del proyecto de marco conceptual. El Consejo destacó que la fase E incluye el desarrollo de principios de información a revelar. Por consiguiente, el Consejo considera la fase E del marco conceptual como el proyecto apropiado para resolver preguntas sobre la ubicación de la información a revelar en los informes financieros.

Comentarios de la Gerencia

- FC52 El Consejo admite que hasta que la fase E esté completa, existirán solapamientos entre el tipo de información que se revela en las notas a los estados financieros y el tipo de información que se revela en los comentarios de la gerencia. En vista de este solapamiento, el Consejo decidió que era importante establecer los comentarios de la gerencia como una herramienta de revelar información, antes de resolver cuestiones de ubicación.
- FC53 El Consejo admite que algunas entidades ya presentan comentarios de la gerencia y ha abordado este solapamiento en un área, que es la información a revelar sobre riesgos requerida por la NIIF 7 *Instrumentos Financieros: Información a Revelar*. La NIIF 7 permite a la gerencia proporcionar la información a revelar sobre riesgos requerida bien en los estados financieros o bien en los comentarios de la gerencia, si la información a revelar en los comentarios de la gerencia tiene referencias cruzadas en los estados financieros y se proporcionan los comentarios de la gerencia al mismo tiempo y según los mismos términos que los estados financieros. Sin embargo, la NIIF 7 y el Documento de Práctica no abordan cuestiones de auditoría relacionadas con la localización de la información a revelar.

Aprobaciones por el Consejo

Aprobaciones por el Consejo

Aprobación por el Consejo del documento *Mejoras a las NIIF* emitido en mayo de 2008

En mayo de 2008, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad emitió *Mejoras a las NIIF*. El documento contenía modificaciones variadas a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y los Fundamentos de las Conclusiones y guías relacionados llevadas a cabo por el primer proyecto anual de mejoras del Consejo.

El proyecto de mejoras anuales proporciona un vehículo para realizar modificaciones a las NIIF no urgentes pero necesarias. Las modificaciones se han incorporado al texto de las NIIF de esta edición.

El documento *Mejoras a las NIIF* se aprobó para su publicación por los trece miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, excepto por:

- El Sr. Yamada, que votó en contra de una de las modificaciones de la NIC 28 *Inversiones en Asociadas*.
- El Sr. Leisenring, que votó en contra de una de las modificaciones de la NIC 38 *Activos Intangibles*.

Las opiniones en contrario de esos miembros del Consejo se exponen tras los Fundamentos de las Conclusiones en las NIIF afectadas.

Sir David Tweedie	Presidente
Thomas E Jones	Vicepresidente
Mary E Barth	
Stephen Cooper	
Philippe Danjou	
Jan Engström	
Robert P Garnett	
Gilbert Gélard	
James J Leisenring	
Warren J McGregor	
John T Smith	
Tatsumi Yamada	
Wei-Guo Zhang	

Aprobación por el Consejo del documento *Mejoras a las NIIF* emitido en abril de 2009

En abril de 2009, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad emitió *Mejoras a las NIIF*. El documento contenía modificaciones variadas a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y los Fundamentos de las Conclusiones y guías relacionados llevadas a cabo por el segundo proyecto anual de mejoras del Consejo.

El proyecto de mejoras anuales proporciona un vehículo para realizar modificaciones a las NIIF no urgentes pero necesarias. Las modificaciones se han incorporado al texto de las NIIF de esta edición.

El documento *Mejoras a las NIIF* se aprobó para su publicación por los catorce miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, excepto por:

- El Sr. Cooper, que votó en contra de la modificación a la NIIF 8 *Segmentos de Operación*.
- El Sr. Leisenring, que votó en contra de la modificación a la NIC 17 *Arrendamientos*.

Las opiniones en contrario de esos miembros del Consejo se exponen tras los Fundamentos de las Conclusiones en las NIIF afectadas.

Sir David Tweedie

Presidente

Thomas E Jones

Vicepresidente

Mary E Barth

Stephen Cooper

Philippe Danjou

Jan Engström

Robert P Garnett

Gilbert Gélard

Prabhakar Kalavacherla

James J Leisenring

Warren J McGregor

John T Smith

Tatsumi Yamada

Wei-Guo Zhang

Aprobaciones por el Consejo

Aprobación por el Consejo del documento *Mejoras a las NIIF* emitido en mayo de 2010

En mayo de 2010, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad emitió *Mejoras a las NIIF*. El documento contenía modificaciones variadas a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y los Fundamentos de las Conclusiones y guías relacionados llevadas a cabo por el tercer proyecto anual de mejoras del Consejo.

El proyecto de mejoras anuales proporciona un vehículo para realizar modificaciones a las NIIF no urgentes pero necesarias. Las modificaciones se han incorporado al texto de las NIIF de esta edición.

El documento *Mejoras a las NIIF* se aprobó para su publicación por los quince miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Sir David Tweedie Presidente

Stephen Cooper

Philippe Danjou

Jan Engström

Patrick Finnegan

Robert P Garnett

Gilbert Gélard

Amaro Luiz de Oliveira Gomes

Prabhakar Kalavacherla

James J Leisenring

Patricia McConnell

Warren J McGregor

John T Smith

Tatsumi Yamada

Wei-Guo Zhang

Aprobación por el Consejo del documento *Mejoras Anuales, Ciclo 2009–2011* publicado en mayo de 2012

El documento *Mejoras Anuales, Ciclo 2009–2011* fue aprobado para su publicación por los catorce miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Hans Hoogervorst

Presidente

Ian Mackintosh

Vicepresidente

Stephen Cooper

Philippe Danjou

Jan Engström

Patrick Finnegan

Amaro Luiz de Oliveira Gomes

Prabhakar Kalavacherla

Patricia McConnell

Takatsugu Ochi

Paul Pacter

Darrel Scott

John T Smith

Wei-Guo Zhang

Aprobaciones por el Consejo

Aprobación por el Consejo del documento *Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2010–2012* publicado en diciembre de 2013

El documento *Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2010–2012* se aprobó para su publicación por los dieciséis miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Hans Hoogervorst	Presidente
Ian Mackintosh	Vicepresidente
Stephen Cooper	
Philippe Danjou	
Martin Edelmann	
Jan Engström	
Patrick Finnegan	
Amaro Luiz de Oliveira Gomes	
Gary Kabureck	
Prabhakar Kalavacherla	
Patricia McConnell	
Takatsugu Ochi	
Darrel Scott	
Chungwoo Suh	
Mary Tokar	
Wei-Guo Zhang	

Aprobación por el Consejo del documento *Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2011–2013* publicado en diciembre de 2013

El documento *Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2011–2013* se aprobó para su publicación por los dieciséis miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Hans Hoogervorst

Presidente

Ian Mackintosh

Vicepresidente

Stephen Cooper

Philippe Danjou

Martin Edelmann

Jan Engström

Patrick Finnegan

Amaro Luiz de Oliveira Gomes

Gary Kabureck

Prabhakar Kalavacherla

Patricia McConnell

Takatsugu Ochi

Darrel Scott

Chungwoo Suh

Mary Tokar

Wei-Guo Zhang

Aprobaciones por el Consejo

Aprobación por el Consejo de *Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2012–2014* emitida en septiembre de 2014

Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2012–2014 se aprobó para su emisión por los catorce miembros del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Hans Hoogervorst	Presidente
Ian Mackintosh	Vicepresidente
Stephen Cooper	
Philippe Danjou	
Amaro Luiz de Oliveira Gomes	
Martin Edelmann	
Patrick Finnegan	
Gary Kabureck	
Suzanne Lloyd	
Takatsugu Ochi	
Darrel Scott	
Chungwoo Suh	
Mary Tokar	
Wei-Guo Zhang	

Gráfico de Normas e Interpretaciones

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
<i>Iniciativa sobre Información a Revelar</i> (Modificaciones a la NIC 1)	Diciembre de 2014	1 de enero de 2016*	NIIF 7, NIC 1, NIC 34	
<i>Entidades de Inversión: Aplicación de la Excepción de Consolidación</i> (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 12 y NIC 20)	Diciembre de 2014	1 de enero de 2016*	NIIF 10, NIC 12, NIC 28	
<i>Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2012–2014</i>	Septiembre de 2014	1 de enero de 2016*	NIIF 1, NIIF 5, NIC 7, NIC 19, NIC 34	
<i>Venta o Aportación de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto</i> (Modificaciones a las NIIF 10 y NIC 28)	Septiembre de 2014	1 de enero de 2016*	NIIF 10, NIC 28	
<i>El Método de la Participación en los Estados Financieros Separados</i> (Modificaciones a la NIC 27)	Agosto de 2014	1 de enero de 2016*	NIIF 1, NIC 27, NIC 28	

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
NIIF 9 <i>Instrumentos Financieros</i>	Julio de 2014	1 de enero de 2018*	NIIF 1, NIIF 2, NIIF 3, NIIF 4, NIIF 5, NIIF 7, NIIF 9 (emitida en 2009), NIIF 9 (emitida en 2010) NIIF 9 (emitida en 2013), NIIF 13, NIC 1, NIC 2, NIC 8, NIC 10, NIC 12, NIC 20, NIC 21, NIC 23, NIC 28, NIC 32, NIC 33, NIC 36, NIC 37, NIC 39, CINIIF 2, CINIIF 5, CINIIF 10, CINIIF 12, CINIIF 16, CINIIF 19, SIC-27	NIIF 9 (emitida en 2009), NIIF 9 (emitida en 2010), NIIF 9 (emitida en 2013) y CINIIF 9
<i>Agricultura: Plantas Productoras</i> (Modificaciones a las (NIC 16 y NIC 41))	Junio de 2014	1 de enero de 2016*	NIC 1, NIC 16, NIC 17, NIC 23, NIC 36, NIC 40, NIC 41	

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
NIIF 15 <i>Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes</i>	Mayo de 2014	1 de enero de 2017	NIIF 1, NIIF 3, NIIF 4, NIIF 9 (emitida en 2009), NIIF 9 (emitida en 2010), NIIF 9 (emitida en 2013), NIC 1, NIC 2, NIC 12, NIC 16, NIC 32, NIC 34, NIC 36, NIC 37, NIC 38, NIC 39, NIC 40, CINIIF 12, SIC-27, SIC-32	NIC 11, NIC 18, CINIIF 13, CINIIF 15, CINIIF 18 SIC-31
<i>Aclaración de los Métodos Aceptables de Depreciación y Amortización</i> (Modificaciones a las NIC 16 y NIC 38)	Mayo de 2014	1 de enero de 2016*	NIC 16, NIC 38	
<i>Contabilización de Adquisiciones de Participaciones en Operaciones Conjuntas</i> (Modificaciones a la NIIF 11)	Mayo de 2014	1 de enero de 2016*	NIIF 1, NIIF 11	
NIIF 14 <i>Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas</i>	Enero de 2014	1 de enero de 2016*	NIIF 1	
<i>Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2011–2013</i>	Diciembre de 2013	1 de julio de 2014*	NIIF 3, NIC 13, NIC 40	

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
<i>Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2010-2012</i>	Diciembre de 2013	1 de julio de 2014*	NIIF 2, NIIF 3, NIIF 8, NIIF 9 (emitida en 2009), NIIF 9 (emitida en 2010), NIC 16, NIC 24, NIC 37, NIC 38, NIC 39	
<i>Planes de Beneficios Definidos: Aportaciones de los Empleados (Modificaciones a la NIC 19)</i>	Noviembre de 2013	1 de julio de 2014*	NIC 19	
<i>NIIF 9 Instrumentos Financieros (Contabilidad de Coberturas y modificaciones a las NIIF 9, NIIF 7 y NIC 39)</i>	Noviembre de 2013		NIIF 1, NIIF 3, NIIF 4, NIIF 5, NIIF 7, NIIF 9 (emitida en 2009), NIIF 9 (emitida en 2010), NIC 1, NIC 2, NIC 8, NIC 12, NIC 18, NIC 20, NIC 21, NIC 32, NIC 36, NIC 37, NIC 39 CINIIF 2, CINIIF 5, CINIIF 10, CINIIF 12, CINIIF 16, CINIIF 19, SIC-7, SIC-27	NIIF 9 (emitida en 2009), NIIF 9 (emitida en 2010), CINIIF 9
<i>Novación de Derivados y Continuación de la Contabilidad de Coberturas (Modificaciones a la NIC 39)</i>	Junio de 2013	1 de enero de 2014*	NIC 39	

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
<i>Información a Revelar sobre el Importe Recuperable de Activos no Financieros</i> (Modificaciones a la NIC 36)	Mayo de 2013	1 de enero de 2014*	NIC 36	
CINIIF 21 <i>Gravámenes</i>	Mayo de 2013	1 de enero de 2014*		
<i>Entidades de Inversión</i> (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 12 y NIC 27)	Octubre de 2012	1 de enero de 2014*	NIIF 1, NIIF 3, NIIF 7, NIIF 10, NIIF 12, NIC 7, NIC 12, NIC 24, NIC 27, NIC 32, NIC 34, NIC 39	
<i>Estados Financieros Consolidados, Acuerdos Conjuntos e Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades: Guía de Transición</i> (Modificaciones a las NIIF 10, NIIF 11 y NIIF 12)	Junio de 2012	1 de enero de 2013	NIIF 1, NIIF 10, NIIF 11, NIIF 12	
<i>Mejoras Anuales a las NIIF, Ciclo 2009–2011</i>	Mayo de 2012	1 de enero de 2013*	NIIF 1, NIC 1, NIC 16, NIC 32, NIC 34, CINIIF 2	
<i>Préstamos del Gobierno</i> (Modificaciones a la NIIF 1)	Marzo de 2012	1 de enero de 2013*	NIIF 1	
<i>Fecha de Vigencia Obligatoria e Información a Revelar de Transición</i> [Modificaciones a las NIIF 9 (2009), NIIF 9 (2010) y NIIF 7]	Diciembre de 2011	1 de enero de 2015*	NIIF 7, NIIF 9 (emitida en 2009), NIIF 9 (emitida en 2010)	

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
<i>Compensación de Activos Financieros y Pasivos Financieros</i> (Modificaciones a la NIC 32)	Diciembre de 2011	1 de enero de 2014*	NIC 32	
<i>Información a Revelar—Compensación de Activos Financieros y Pasivos Financieros</i> (Modificaciones a la NIIF 7)	Diciembre de 2011	1 de enero de 2013	NIIF 7, NIC 32	
CINIIF 20 <i>Costos de Desmonte en la Fase de Producción de una Mina a Cielo Abierto</i>	Octubre de 2011	1 de enero de 2013*	NIIF 1	
NIC 19 <i>Beneficios a los Empleados</i>	Junio de 2011	1 de enero de 2013*	NIIF 1, NIIF 8, NIIF 13, NIC 1, NIC 24, CINIIF 14	
<i>Presentación de Partidas de Otro Resultado Integral</i> (Modificaciones a la NIC 1)	Junio de 2011	1 de julio de 2012*	NIIF 1, NIIF 5, NIIF 7, NIC 1, NIC 12, NIC 20, NIC 21, NIC 32, NIC 33, NIC 34	
NIC 28 <i>Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos</i>	Mayo de 2011	1 de enero de 2013*		NIC 28 (revisada en 2003)
NIC 27 <i>Estados Financieros Separados</i>	Mayo de 2011	1 de enero de 2013*		NIC 27 (modificada en 2008)

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
NIIF 13 <i>Medición del Valor Razonable</i>	Mayo de 2011	1 de enero de 2013*	NIIF 1, NIIF 2, NIIF 3, NIIF 4, NIIF 5, NIIF 7 (modificada en 2009), NIIF 9 (emitida en 2009), NIIF 9 (emitida en 2010), NIC 1, NIC 2, NIC 8, NIC 10, NIC 16, NIC 17, NIC 18, NIC 19, NIC 20, NIC 21, NIC 28 (modificada en 2009), NIC 31 (modificada en 2009), NIC 31, NIC 32 (modificada en 2010), NIC 33, NIC 34 (modificada en 2010), NIC 36, NIC 38, NIC 39 (modificada en 2009), NIC 40, NIC 41, CINIIF 2 (modificada en 2009), CINIIF 4, CINIIF 13, CINIIF 17, CINIIF 19 (modificada en 2010)	
NIIF 12 <i>Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades</i>	Mayo de 2011	1 de enero de 2013*	NIC 1, NIC 24	

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
NIIF 11 <i>Acuerdos Conjuntos</i>	Mayo de 2011	1 de enero de 2013*	NIIF 1, NIIF 2, NIIF 5, NIIF 7, NIIF 9 (emitida en 2009), NIIF 9 (emitida en 2010), NIC 7, NIC 12, NIC 18, NIC 21, NIC 24, NIC 32, NIC 33, NIC 36, NIC 38, NIC 39 (modificada en 2009), CINIIF 5, CINIIF 9, CINIIF 16	NIC 31, SIC-13
NIIF 10 <i>Estados Financieros Consolidados</i>	Mayo de 2011	1 de enero de 2013*	NIIF 1, NIIF 2, NIIF 3, NIIF 7, NIIF 9 (emitida en 2009), NIIF 9 (emitida en 2010), NIC 1, NIC 7, NIC 21, NIC 24, NIC 27, NIC 32, NIC 33, NIC 36, NIC 38, NIC 39 (modificada en 2010), CINIIF 5, CINIIF 17	NIC 27, SIC-12
<i>Impuestos Diferidos: Recuperación de Activos Subyacentes</i> (Modificaciones a la NIC 12)	Diciembre de 2010	1 de enero de 2012*	NIC 12	SIC-12

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
<i>Hiperinflación Grave y Eliminación de las Fechas Fijadas para Entidades que Adoptan por Primera vez las NIIF</i> (Modificaciones a la NIIF 1)	Diciembre de 2010	1 de julio de 2011*	NIIF 1, NIIF 9 (emitida en 2009), NIIF 9 (emitida en 2010)	
<i>Información a Revelar—Transferencias de Activos Financieros</i> (Modificaciones a la NIIF 7)	Octubre de 2010	1 de julio de 2011*	NIIF 1, NIIF 7	
NIIF 9 <i>Instrumentos Financieros</i>	Octubre de 2010	1 de enero de 2013*	NIIF 1, NIIF 3, NIIF 4, NIIF 5, NIIF 7, NIC 1, NIC 2, NIC 8, NIC 12, NIC 18, NIC 20, NIC 21, NIC 27, NIC 28, NIC 31, NIC 32, NIC 36, NIC 37, NIC 39, CINIIF 2, CINIIF 5, CINIIF 10, CINIIF 12, CINIIF 19, SIC-27	NIIF 9 (emitida en 2009), CINIIF 9
<i>Mejoras a las NIIF</i>	Mayo de 2010	1 de enero de 2011*	NIIF 1, NIIF 7, NIC 1, NIC 34, CINIIF 13	
<i>Mejoras a las NIIF</i>	Mayo de 2010	1 de julio de 2010*	NIIF 3, NIIF 7, NIC 21, NIC 28, NIC 31, NIC 32, NIC 39	

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
<i>Exención Limitada de la Información a Revelar Comparativa de la NIIF 7 para Entidades que Adoptan por Primera vez las NIIF</i> (Modificación a la NIIF 1)	Enero de 2010	1 de julio de 2010*	NIIF 1, NIIF 7	
NIC 24 <i>Información a Revelar sobre Partes Relacionadas</i>	Noviembre de 2009	1 de enero de 2011*	NIIF 8	NIC 24 (revisada en 2003)
CINIIF 19 <i>Cancelación de Pasivos Financieros con Instrumentos de Patrimonio</i>	Noviembre de 2009	1 de julio de 2010*	NIIF 1	
<i>Pagos Anticipados de un Requerimiento de Mantener un Nivel Mínimo de Financiación</i> (Modificaciones a la CINIIF 14)	Noviembre de 2009	1 de enero de 2011*	CINIIF 14	
NIIF 9 <i>Instrumentos Financieros</i>	Noviembre de 2009	1 de enero de 2013*	NIIF 1, NIIF 3, NIIF 4, NIIF 5, NIIF 7, NIC 1, NIC 2, NIC 8, NIC 12, NIC 18, NIC 21, NIC 27, NIC 28, NIC 31, NIC 32, NIC 36, NIC 39, CINIIF 10, CINIIF 12	
<i>Clasificación de las Emisiones de Derechos</i> (Modificación a la NIC 32)	Octubre de 2009	1 de febrero de 2010*	NIC 32	

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
<i>Exenciones Adicionales para Entidades que Adoptan por Primera vez las NIIF</i> (Modificaciones a la NIIF 1)	Julio de 2009	1 de enero de 2010*	NIIF 1	
<i>Transacciones con Pagos Basados en Acciones que se Liquidan en Efectivo del Grupo</i> (Modificaciones a la NIIF 2)	Junio de 2009	1 de enero de 2010*	NIIF 2	CINIIF 8, CINIIF 11
<i>Mejoras a las NIIF</i>	Abril de 2009	1 de julio de 2009*	NIIF 2, NIC 38, CINIIF 9, CINIIF 16	
<i>Mejoras a las NIIF</i>	Abril de 2009	1 de enero de 2010*	NIIF 5, NIIF 8, NIC 1, NIC 7, NIC 17, NIC 18, NIC 36, NIC 39	
<i>Derivados Implícitos</i> (Modificaciones a la CINIIF 9 y la NIC 39)	Marzo de 2009	30 de junio de 2009	NIC 39, CINIIF 9	
<i>Mejora de la información a Revelar sobre Instrumentos Financieros</i> (Modificaciones a la NIIF 7)	Marzo de 2009	1 de enero de 2009*	NIIF 4, NIIF 7	
CINIIF 18 <i>Transferencias de Activos procedentes de Clientes</i>	Enero de 2009	1 de julio de 2009*	NIIF 1	
NIIF 1 <i>Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera</i>	Noviembre de 2008	1 de julio de 2009*		

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
CINIIF 17 <i>Distribuciones, a los Propietarios, de Activos Distintos al Efectivo</i>	Noviembre de 2008	1 de julio de 2009*	NIIF 5, NIC 10	
<i>Reclasificación de Activos Financieros—Fecha de Vigencia y Transición</i> (Modificaciones a las NIC 39 y NIIF 7)	Noviembre de 2008	1 de julio de 2008	NIIF 7, NIC 39	
<i>Reclasificación de Activos Financieros</i> (Modificaciones a las NIC 39 y NIIF 7)	Octubre de 2008	1 de julio de 2008	NIIF 7, NIC 39	
CINIIF 16 <i>Coberturas de una Inversión Neta en un Negocio en el Extranjero</i>	Julio de 2008	1 de octubre de 2008*		
CINIIF 15 <i>Acuerdos para la Construcción de Inmuebles</i>	Julio de 2008	1 de enero de 2009*		
<i>Partidas que Pueden Calificarse como Cubiertas</i> (Modificaciones a la NIC 39)	Julio de 2008	1 de julio de 2009*	NIC 39	
<i>Costo de una Inversión en una Subsidiaria, Entidad Controlada de Forma Conjunta o Asociada</i> (Modificaciones a las NIIF 1 y NIC 27)	Mayo de 2008	1 de enero de 2009*	NIIF 1, NIC 18, NIC 21, NIC 27, NIC 36	
<i>Mejoras a las NIIF</i>	Mayo de 2008	1 de julio de 2009*	NIIF 1, NIIF 5	

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
<i>Mejoras a las NIIF</i>	Mayo de 2008	1 de enero de 2009*	NIIF 7, NIC 1, NIC 2, NIC 8, NIC 10, NIC 16, NIC 18, NIC 19, NIC 20, NIC 23 (revisada en 2007), NIC 27 (revisada en 2008), NIC 28, NIC 29, NIC 31, NIC 32, NIC 34, NIC 36, NIC 38, NIC 39, NIC 40, NIC 41	
<i>Instrumentos Financieros con Opción de Venta y Obligaciones que Surgen en la Liquidación</i> (Modificaciones a las NIC 32 y NIC 1)	Febrero de 2008	1 de enero de 2009*	NIIF 7, NIC 1, NIC 32, NIC 39, CINIIF 2	
NIIF 3 <i>Combinaciones de Negocios</i>	Enero de 2008	1 de julio de 2009*	NIIF 1, NIIF 2, NIIF 7, NIC 12, NIC 16, NIC 28, NIC 32, NIC 33, NIC 34, NIC 36, NIC 37, NIC 38, NIC 39, CINIIF 9	NIIF 3 (emitida en 2004)
NIC 27 <i>Estados Financieros Consolidados y Separados</i>	Enero de 2008	1 de julio de 2009*	NIIF 1, NIIF 4, NIIF 5, NIC 1, NIC 7, NIC 14, NIC 21, NIC 28, NIC 31, NIC 32, NIC 33, NIC 39, SIC-7	NIC 27 (revisada en 2003)

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
<i>Condiciones para la Consolidación (Irrevocabilidad) de la Concesión y Cancelaciones</i> (modificaciones a la NIIF 2)	Enero de 2008	1 de enero de 2009*	NIIF 2	
NIC 1 <i>Presentación de Estados Financieros</i>	Septiembre de 2007	1 de enero de 2009*	Prólogo, Marco Conceptual, NIIF 1, NIIF 4, NIIF 5, NIIF 7, NIIF 8, NIC 7, NIC 8, NIC 10, NIC 11, NIC 12, NIC 14, NIC 16, NIC 19, NIC 20, NIC 21, NIC 24, NIC 27, NIC 28, NIC 29, NIC 32, NIC 33, NIC 34, NIC 36, NIC 37, NIC 38, NIC 39, NIC 40, NIC 41, CINIIF 1, CINIIF 7, CINIIF 10, SIC-7, SIC-10, SIC-13, SIC-15, SIC-25, SIC-29, SIC-32	NIC 1 (revisada en 2003)
CINIIF 14 <i>NIC 19—El Límite de un Activo por Beneficios Definidos, Obligación de Mantener un Nivel Mínimo de Financiación y su Interacción</i>	Julio de 2007	1 de enero de 2008*		
CINIIF 13 <i>Programas de Fidelización de Clientes</i>	Junio de 2007	1 de julio de 2008*		

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
NIC 23 <i>Costos por Préstamos</i>	Marzo de 2007	1 de enero de 2009*	NIIF 1, NIC 1, NIC 7, NIC 8, NIC 11, NIC 16, NIC 38, CINIIF 1, CINIIF 12	NIC 23 (revisada en 1993)
CINIIF 12 <i>Acuerdos de Concesión de Servicios</i>	Noviembre de 2006	1 de enero de 2008*	NIIF 1, CINIIF 4, SIC-29	
CINIIF 11 <i>NIIF 2—Transacciones con Acciones propias y del Grupo</i>	Noviembre de 2006	1 de marzo de 2007*		
NIIF 8 <i>Segmentos de Operación</i>	Noviembre de 2006	1 de enero de 2009*	NIIF 5, NIIF 6, NIC 2, NIC 7, NIC 14, NIC 19, NIC 33, NIC 34, NIC 36	NIC 14
CINIIF 10 <i>Información Financiera Intermedia y Deterioro del Valor</i>	Julio de 2006	1 de noviembre de 2006*	NIC 34	
CINIIF 9 <i>Nueva Evaluación de Derivados Implícitos</i>	Marzo de 2006	1 de junio de 2006*	NIC 39	
CINIIF 8 <i>Alcance de la NIIF 2</i>	Enero de 2006	1 de mayo de 2006*	NIIF 2	
<i>Inversión Neta en un Negocio en el Extranjero</i> (Modificaciones a la NIC 21)	Diciembre de 2005	1 de enero de 2006*	NIC 21	
NIIF 4 <i>Contratos de Seguro</i>	Diciembre de 2005	1 de enero de 2007*	NIIF 4	NIIF 4 (emitida en 2004)

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
CINIIF 7 <i>Aplicación del Procedimiento de Reexpresión según la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias</i>	Noviembre de 2005	1 de marzo de 2006*	NIC 29	
CINIIF 6 <i>Obligaciones surgidas de la Participación en Mercados Específicos—Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos</i>	Septiembre de 2005	1 de diciembre de 2005*	NIC 37	
<i>Contratos de Garantía Financiera</i> (Modificaciones a las NIC 39 y NIIF 4)	Agosto de 2005	1 de enero de 2006*	NIIF 4, NIIF 7, NIC 32, NIC 39	
NIIF 7 <i>Instrumentos Financieros: Información a Revelar</i>	Agosto de 2005	1 de enero de 2007*	NIIF 1, NIIF 4, NIC 1, NIC 14, NIC 17, NIC 32 (revisada en 2003), NIC 33, NIC 39 (revisada en abril de 2005), NIC 39 (revisada en junio de 2005)	NIC 30
<i>Información a Revelar sobre el Capital</i> (Modificaciones a la NIC 1)	Agosto de 2005	1 de enero de 2007*	NIC 1	
<i>La Opción del Valor Razonable</i> (Modificaciones a la NIC 39)	Junio de 2005	1 de enero de 2006*	NIIF 1, NIC 32, NIC 39	

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
Modificaciones a las NIIF 1 y NIIF 6	Junio de 2005	1 de enero de 2006	NIIF 1	
<i>Contabilización de la Cobertura de Flujos de Efectivo de Transacciones Intragruppo Previstas</i> (Modificaciones a la NIC 39)	Abril de 2005	1 de enero de 2006*	NIC 39	
NIIF 6 <i>Exploración y Evaluación de Recursos Minerales</i>	Diciembre de 2004	1 de enero de 2006*	NIIF 1, NIC 16 (revisada en 2003), NIC 38 (revisada en 2004)	
<i>Transición y Reconocimiento Inicial de los Activos Financieros y Pasivos Financieros</i> (Modificaciones a la NIC 39)	Diciembre de 2004	1 de enero de 2005*	NIIF 1, NIC 39	
<i>Ganancias y Pérdidas Actuariales, Planes de Grupo e Información a Revelar</i> (Modificaciones a la NIC 19)	Diciembre de 2004	1 de enero de 2006*	NIIF 1, NIC 1 (revisada en 2003), NIC 19, NIC 24 (revisada en 2003)	
CINIIF 5 <i>Derechos por la Participación en Fondos para el Retiro del Servicio, la Restauración y la Rehabilitación Medioambiental</i>	Diciembre de 2004	1 de enero de 2006*	NIC 27, NIC 28, NIC 31, SIC-12	
CINIIF 4 <i>Determinación de si un Acuerdo contiene un Arrendamiento</i>	Diciembre de 2004	1 de enero de 2006*	NIC 17	

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
CINIIF 3 <i>Derechos de Emisión</i>	Diciembre de 2004	1 de marzo de 2005*	NIC 20, NIC 37, NIC 38	
CINIIF 2 <i>Aportaciones de Socios de Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares</i>	Noviembre de 2004	1 de enero de 2005*	NIC 32	
CINIIF 1 <i>Cambios en Pasivos Existentes por Retiro de Servicio, Restauración y Similares</i>	Mayo de 2004	1 de septiembre de 2004*	NIC 37	
<i>Contabilización de la Cobertura del Valor Razonable en una Cartera que Cubre el Riesgo de Tasa de Interés (Modificación a la NIC 39)</i>	Marzo de 2004	1 de enero de 2005*	NIC 32, NIC 39	

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
NIIF 5 <i>Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas</i>	Marzo de 2004	1 de enero de 2005*	NIIF 1, NIIF 3, NIC 1 (revisada en 2003), NIC 10, NIC 14, NIC 16 (revisada en 2003), NIC 17 (revisada en 2003), NIC 27, NIC 28, NIC 31, NIC 36 (emitida en 1998), NIC 36 (revisada en 2004), NIC 37, NIC 38 (emitida en 1998), NIC 38 (revisada en 2004), NIC 40 (revisada en 2003), NIC 41	NIC 35
NIIF 4 <i>Contratos de Seguro</i>	Marzo de 2004	1 de enero de 2005*	NIIF 1, NIC 18, NIC 19, NIC 32 (revisada en 2003), NIC 37, NIC 39 (revisada en 2003), NIC 40 (revisada en 2003)	
NIC 36 y NIC 38	Marzo de 2004	31 de marzo de 2004*	NIC 16	NIC 36 (emitida en 1998), NIC 38 (emitida en 1998)

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
NIIF 3 <i>Combinaciones de Negocios</i>	Marzo de 2004	31 de marzo de 2004	NIIF 1, NIC 12, NIC 14, NIC 16 (revisada en 2003), NIC 19, NIC 27, NIC 28, NIC 31, NIC 32 (revisada en 2003), NIC 33, NIC 34, NIC 37, NIC 39 (revisada en 2003), SIC-32	NIC 22 (emitida en 1998), SIC-9, SIC-22, SIC-28
NIIF 2 <i>Pagos Basados en Acciones</i>	Febrero de 2004	1 de enero de 2005*	NIIF 1, NIC 12, NIC 16, NIC 19, NIC 32, NIC 33, NIC 38, NIC 39, NIC 40 (revisada en 2003)	
NIC 39 <i>Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición</i>	Diciembre de 2003	1 de enero de 2005*	NIIF 1, NIC 12, NIC 18, NIC 30, NIC 36, NIC 37	NIC 39 (revisada en 2000)
<i>Mejoras a las NIC:</i> NIC 40 <i>Propiedades de Inversión</i>	Diciembre de 2003	1 de enero de 2005*		NIC 40 (emitida en 2000)
<i>Mejoras a las NIC:</i> NIC 33 <i>Ganancias por Acción</i>	Diciembre de 2003	1 de enero de 2005*		NIC 33 (emitida en 1997), SIC-24
<i>Mejoras a las NIC:</i> NIC 31 <i>Participaciones en Negocios Conjuntos</i>	Diciembre de 2003	1 de enero de 2005*	SIC-13	NIC 31 (revisada en 2000)
<i>Mejoras a las NIC:</i> NIC 28 <i>Inversiones en Asociadas</i>	Diciembre de 2003	1 de enero de 2005*		NIC 28 (revisada en 2000), SIC-3, SIC-20, SIC-33

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
<i>Mejoras a las NIC: NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados</i>	Diciembre de 2003	1 de enero de 2005*	NIC 22, SIC-12	NIC 27 (revisada en 2000), SIC-33
<i>Mejoras a las NIC: NIC 24 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas</i>	Diciembre de 2003	1 de enero de 2005*	NIC 30	NIC 24 (reformada 1994)
<i>Mejoras a las NIC: NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera</i>	Diciembre de 2003	1 de enero de 2005*	NIIF 1, NIC 7, NIC 12, NIC 29, NIC 34, NIC 38, NIC 41, SIC-7	NIC 21 (revisada en 1993), SIC-11, SIC-19, SIC-30
<i>Mejoras a las NIC: NIC 17 Arrendamientos</i>	Diciembre de 2003	1 de enero de 2005*		NIC 17 (revisada en 1997)
<i>Mejoras a las NIC: NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo</i>	Diciembre de 2003	1 de enero de 2005*	NIIF 1, NIC 14, NIC 34, NIC 36, NIC 37, NIC 38, SIC-13, SIC-21, SIC-32	NIC 16 (revisada en 1998), SIC-6, SIC-14, SIC-23
<i>Mejoras a las NIC: NIC 10 Hechos Ocurridos Después de la Fecha del Balance</i>	Diciembre de 2003	1 de enero de 2005*	NIC 22, NIC 35, NIC 37	NIC 10 (revisada en 1999)
<i>Mejoras a las NIC: NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores</i>	Diciembre de 2003	1 de enero de 2005*	NIIF 1, NIC 7, NIC 12, NIC 14, NIC 19, NIC 20, NIC 22, NIC 23, NIC 34, NIC 35, NIC 36, NIC 37, NIC 38, SIC-12, SIC-13, SIC-21, SIC-25, SIC-27, SIC-31	NIC 8 (revisada en 2003), SIC-2, SIC-18

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
<i>Mejoras a las NIC: NIC 2 Inventarios</i>	Diciembre de 2003	1 de enero de 2005*	NIC 14, NIC 34	NIC 2 (revisada en 1993), SIC-1
<i>Mejoras a las NIC: NIC 1 Presentación de Estados Financieros</i>	Diciembre de 2003	1 de enero de 2005*	Prólogo, NIC 12, NIC 19, NIC 34, NIC 35, NIC 41, SIC-29	NIC 1 (revisada en 1997)
<i>Mejoras a las NIC</i>	Diciembre de 2003	1 de enero de 2005*		NIC 15
<i>NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar</i>	Diciembre de 2003	1 de enero de 2005*		NIC 32 (revisada en 2000), SIC-5, SIC-16, SIC-17, proyecto de documento Interpretación SIC-D34
<i>NIIF 1 Adopción por Primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera</i>	Junio de 2003	1 de enero de 2004*	NIC 39	SIC-8
<i>Beneficios a los Empleados: El Techo del Activo (Modificaciones a la NIC 19)</i>	Mayo de 2002	31 de mayo de 2002*	NIC 19	
<i>SIC-32 Activos Intangibles—Costos de Sitios Web</i>	Marzo de 2002	25 de marzo de 2002	NIC 38	
<i>SIC-33 Consolidación y Método de la Participación—Derechos de Voto Potenciales y Distribución de Participaciones en la Propiedad</i>	Diciembre de 2001	1 de enero de 2002	NIC 27, NIC 28, NIC 39	

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
SIC-31 <i>Ingresos—Permutas de Servicios de Publicidad</i>	Diciembre de 2001	31 de diciembre de 2001	NIC 18	
SIC-30 <i>Moneda de los Estados Financieros— Conversión desde la Moneda de Medición a la Moneda de Presentación</i>	Diciembre de 2001	1 de enero de 2002	NIC 21, NIC 29	
SIC-29 <i>Información a Revelar—Acuerdos de Concesión de Servicios</i>	Diciembre de 2001	31 de diciembre de 2001	NIC 1	
SIC-28 <i>Combinaciones de Negocios—“Fecha de Intercambio” y Valor Razonable de los Instrumentos de Patrimonio</i>	Diciembre de 2001	31 de diciembre de 2001	NIC 22	
SIC-27 <i>Evaluación de la Esencia de las Transacciones que Adoptan la Forma Legal de un Arrendamiento</i>	Diciembre de 2001	31 de diciembre de 2001	NIC 1, NIC 17, NIC 18	
SIC-24 <i>Ganancias por Acción—Instrumentos Financieros y Otros Contratos que pueden ser Cancelados en Acciones</i>	Noviembre de 2000	1 de diciembre de 2000	NIC 33	
SIC-19 <i>Moneda de los Estados Financieros—Medición y Presentación de los Estados Financieros según las NIC 21 y NIC 29</i>	Noviembre de 2000	1 de enero de 2001	NIC 21, NIC 29	

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
SIC-25 <i>Impuestos a las Ganancias—Cambios en la Situación Fiscal de una Entidad o de sus Accionistas</i>	Julio de 2000	15 de julio de 2000	NIC 12	
SIC-23 <i>Propiedades, Planta y Equipo—Costos de Revisiones o Reparaciones Generales</i>	Julio de 2000	15 de julio de 2000	NIC 16	
SIC-22 <i>Combinaciones de Negocios—Ajustes Posteriores al Reconocimiento Inicial de los Valores Razonables y de la Plusvalía</i>	Julio de 2000	15 de julio de 2000	NIC 22	
SIC-21 <i>Impuestos a las Ganancias—Recuperación de Activos No Depreciables Revaluados</i>	Julio de 2000	15 de julio de 2000	NIC 12	
SIC-20 <i>Método de la Participación—Reconocimiento de Pérdidas</i>	Julio de 2000	15 de julio de 2000	NIC 28	
SIC-18 <i>Uniformidad—Métodos Alternativos</i>	Enero de 2000	1 de julio de 2000	NIC 1	
SIC-17 <i>Costo de las Transacciones con Instrumentos de Capital Emitidos por la Empresa;</i>	Enero de 2000	30 de enero de 2000	NIC 32	
SIC-15 <i>Arrendamientos Operativos—Incentivos</i>	Julio de 1999	1 de enero de 1999	NIC 17	

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
SIC-16 <i>Capital en Acciones—Recompra de Instrumentos de Patrimonio Emitidos por la Empresa (Acciones propias en Cartera)</i>	Enero de 1999	1 de julio de 1999	NIC 32	
SIC-14 <i>Propiedades, Planta y Equipo—Indemnizaciones por Deterioro de Valor de las Partidas</i>	Noviembre de 1998	1 de julio de 1999	NIC 16	
SIC-13 <i>Entidades Controladas Conjuntamente—Aportaciones No Monetarias de los Participantes</i>	Noviembre de 1998	1 de enero de 1999*	NIC 31	
SIC-12 <i>Consolidación-Entidades de Cometido Específico</i>	Noviembre de 1998	1 de julio de 1999*	NIC 27	
SIC-11 <i>Variaciones de Cambio en Moneda Extranjera—Capitalización de Pérdidas Debidas a Devaluaciones Muy Importantes</i>	Julio de 1998	1 de agosto de 1998	NIC 21	
SIC-10 <i>Ayudas Gubernamentales—Sin Relación Específica con Actividades de Operación</i>	Julio de 1998	1 de agosto de 1998	NIC 20	
SIC-9 <i>Combinaciones de Negocios—Clasificación como Adquisiciones o como Unificación de Intereses</i>	Julio de 1998	1 de agosto de 1998	NIC 22	

continúa...

Gráfico de Normas e Interpretaciones

...continuación

Norma/Interpretación	Fecha de publicación	Fecha de vigencia (*aplicación anticipada permitida)	Normas/ Interpretaciones modificadas	Normas/ Interpretaciones retiradas
SIC-8 <i>Aplicación, por Primera Vez, de las NIC como Base de Contabilización</i>	Julio de 1998	1 de agosto de 1998	NIC 1	
SIC-7 <i>Introducción al Euro</i>	Mayo de 1998	1 de junio de 1998	NIC 21	
SIC-6 <i>Costos de Modificación de los Programas Informáticos Existentes</i>	Mayo de 1998	1 de junio de 1998	NIC 38	
SIC-5 <i>Clasificación de Instrumentos Financieros—Cláusulas de Pago Contingente</i>	Mayo de 1998	1 de junio de 1998	NIC 32	
SIC-3 <i>Eliminación de Pérdidas y Ganancias no Realizadas en Transacciones con Asociadas</i>	Diciembre de 1997	1 de junio de 1998	NIC 28	
SIC-2 <i>Costos por Préstamos</i>	Diciembre de 1997	1 de enero de 1998	NIC 23	
SIC-1 <i>Uniformidad—Diferentes Fórmulas para el Cálculo del Costo de los Inventarios</i>	Diciembre de 1997	1 de enero de 1999	NIC 2	

Normas Internacionales de Información Financiera

emitidas a 1 de enero de 2015

Esta edición se publica en dos partes:

PARTE B

El texto consolidado de los documentos que acompañan al Marco Conceptual para la Información Financiera y a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF®) incluyendo las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) e Interpretaciones, publicadas a 1 enero de 2015, junto con un Documento de Práctica de las NIIF y documentos de procedimientos de la Fundación IFRS

Para la parte normativa de las NIIF, véase la Parte A de esta edición

IFRS Foundation®
30 Cannon Street
London
EC4M 6XH
United Kingdom

Teléfono: +44 (0)20 7246 6410
Fax: +44 (0)20 7246 6411
Correo electrónico: publications@ifrs.org

Teléfono de Publicaciones: +44 (0)20 7332 2730
Fax de Publicaciones: +44 (0)20 7332 2749
Correo electrónico de Publicaciones: publications@ifrs.org
Web: www.ifrs.org

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con los documentos que les acompañan se emiten por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Descargo de responsabilidad: el IASB, la Fundación IFRS, los autores y los editores no aceptan responsabilidad alguna por cualquier pérdida que se pueda ocasionar por actuar o abstenerse de actuar basándose en el material incluido en esta publicación, ya sea causada dicha pérdida por negligencia o por cualquier otro motivo.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (incluidas las Normas Internacionales de Contabilidad y las Interpretaciones SIC y CINIIF), los Proyectos de Norma y las demás publicaciones del IASB o de la Fundación IFRS son propiedad de la Fundación IFRS.

Copyright © 2015 IFRS Foundation®

ISBN de esta parte: 978-1-909704-87-9

ISBN de la publicación completa (dos partes): 978-1-909704-85-5

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser traducida, reimpresa, reproducida o utilizada en ninguna forma, ya sea total o parcialmente, o por cualquier medio electrónico, mecánico o de otro tipo, existentes o por inventar, incluyendo fotocopiado y grabación u otros sistemas de almacenamiento y recuperación de información, sin el permiso previo por escrito, de la Fundación IFRS.

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Información Financiera y las demás publicaciones del IASB es el publicado por el IASB en el idioma inglés. Se pueden obtener copias en la Fundación IFRS. Para consultar las cuestiones relativas a los derechos de propiedad y copia, dirigirse a:

IFRS Foundation Publications Department
30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom
Tel: +44 (0)20 7246 6410 Fax: +44 (0)20 7246 6411
Email: publications@ifrs.org Web: www.ifrs.org

La traducción al español de las Normas Internacionales de Información Financiera, Interpretaciones y del resto del material procedente del IASB, que se ha incluido en esta publicación, ha sido aprobada por un Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son de la Fundación IFRS.



El logo de la Fundación IFRS/el logo del IASB/el logo de la IFRS for SMEs/el logo en forma de hexágono, 'IFRS Foundation', 'IFRS Taxonomy', 'eIFRS', 'IASB', 'IFRS for SMEs', 'IAS', 'IASS', 'IFRIC', 'IFRS', 'IFRSs', 'SIC', "International Accounting Standards", e "International Financial Reporting Standards" son marcas registradas por la Fundación IFRS.

El propietario de los derechos tiene a disposición de los interesados detalles adicionales de las marcas registradas, incluyendo información de los países en los que están registradas o en proceso de registro.

La Fundación IFRS es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE.UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su sede principal en la dirección anterior.

Índice

	<i>página</i>
Documentos complementarios:	
El Marco Conceptual para la Información Financiera	B1
Normas Internacionales de Información Financiera	
NIIF 1 Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera	B25
NIIF 2 Pagos Basados en Acciones	B125
NIIF 3 Combinaciones de Negocios	B265
NIIF 4 Contratos de Seguro	B461
NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuas	B593
NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales	B637
NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar	B659
NIIF 8 Segmentos de Operación	B765
NIIF 9 Instrumentos Financieros	B817
NIIF 10 Estados Financieros Consolidados	B1317
NIIF 11 Acuerdos conjuntos	B1421
NIIF 12 Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades	B1465
NIIF 13 Medición del Valor Razonable	B1503
NIIF 14 Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas	B1605
NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes	B1647
Normas Internacionales de Contabilidad	
NIC 1 Presentación de Estados Financieros	B1909
NIC 2 Inventarios	B1989
NIC 7 Estado de Flujos de Efectivo	B1995
NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	B2007
NIC 10 Hechos Ocurridos después del Periodo sobre el que se Informa	B2021
NIC 12 Impuesto a las Ganancias	B2025
NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo	B2059
NIC 17 Arrendamientos	B2107
NIC 19 Beneficios a los Empleados	B2119

continúa...

...continuación

NIC 20	Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales	B2221
NIC 21	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	B2223
NIC 23	Costos por Préstamos	B2239
NIC 24	Información a Revelar sobre Partes Relacionadas	B2253
NIC 27	Estados Financieros Separados	B2279
NIC 28	Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos	B2299
NIC 29	Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	B2327
NIC 32	Instrumentos Financieros: Presentación	B2329
NIC 33	Ganancias por Acción	B2401
NIC 34	Información Financiera Intermedia	B2437
NIC 36	Deterioro del Valor de los Activos	B2453
NIC 37	Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes	B2583
NIC 38	Activos Intangibles	B2595
NIC 39	Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición	B2643
NIC 40	Propiedades de Inversión	B2707
NIC 41	Agricultura	B2735

Interpretaciones

CINIIF 1	Cambios en Pasivos Existentes por Retiro del Servicio, Restauración y Similares	B2777
CINIIF 2	Aportaciones de Socios de Entidades Cooperativas e Instrumentos Similares	B2791
CINIIF 4	Determinación de si un Acuerdo contiene un Arrendamiento	B2799
CINIIF 5	Derechos por la Participación en Fondos para el Retiro del Servicio, la Restauración y la Rehabilitación Medioambiental	B2817
CINIIF 6	Obligaciones surgidas de la Participación en Mercados Específicos—Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos	B2827
CINIIF 7	Aplicación del Procedimiento de Reexpresión según la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	B2831
CINIIF 10	Información Financiera Intermedia y Deterioro del Valor	B2845
CINIIF 12	Acuerdos de Concesión de Servicios	B2849
CINIIF 14	NIC 19—El Límite de un Activo por Beneficios Definidos, Obligación de Mantener un Nivel Mínimo de Financiación y su Interacción	B2887

continúa...

...continuación

CINIIF 16	Coberturas de una Inversión Neta en un Negocio en el Extranjero	B2905
CINIIF 17	Distribuciones, a los Propietarios, de Activos Distintos al Efectivo	B2919
CINIIF 19	Cancelación de Pasivos Financieros con Instrumentos de Patrimonio	B2937
CINIIF 20	Costos de Desmonte en la Fase de Producción de una Mina a Cielo Abierto	B2947
CINIIF 21	Gravámenes	B2953
SIC-7	Introducción del Euro	B2967
SIC-10	Ayudas Gubernamentales—Sin Relación Específica con Actividades de Operación	B2971
SIC-15	Arrendamientos Operativos—Incentivos	B2973
SIC-25	Impuestos a las Ganancias—Cambios en la Situación Fiscal de una Entidad o de sus Accionistas	B2977
SIC-27	Evaluación de la Esencia de las Transacciones que Adoptan la Forma Legal de un Arrendamiento	B2981
SIC-29	Acuerdos de Concesión de Servicios: Información a Revelar	B2987
SIC-32	Activos Intangibles—Costos de Sitios Web	B2991
	Aprobación por el Consejo del documento <i>Mejoras a las NIIF</i>	B2999
	Documento de Práctica de las NIIF Comentarios de la Gerencia	B3007
	Constitución de la Fundación IFRS	B3033
	Fundación IFRS Manual del Procedimiento a Seguir	B3051
	Gráfico de Normas e Interpretaciones	B3101

